TOMO 116 Montevideo, Jueves 19 de Julio de 1934 Núm. 8371

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

MINISTERIO DEL INTERIOR

1

Mensaje. Se propone una modificación del proyecto de ley Orgánica Municipal en lo referente a jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso-Administrativo.

Poder Ejecutivo.
Presidencia de la República.
Ministerio del Interior.

Montevideo, Julio 10 de 1934.—Número 1969|934.

A la Asamblea General:

Un estudio más detenido del sistema que instituyen los artículos 273 y siguientes de la Constitución al crear el Tribunal de lo Contencioso-Administrativo, aconseja la modificación de los artículos 64 y siguientes del proyecto de Ley Orgánica Municipal remitido oportunamente por el Poder Ejecutivo y a estudio en la actualidad de la Comisión de Legislación del Senado.

Tal es el objeto del adjunto proyecto.

Los artículos 273 y 275 de la Constitución facultan al Tribunal de lo Contencioso para revocar las resoluciones ilegales de las Administraciones Públicas.

El inciso 2.° del artículo 275, por su parte, preceptúa claramente que "la consideración de las responsabilidades de la Administración quedará librada a la justicia ordinaria".

La Constitución instituye así dos clases distintas de recursos: el de ilegalidad ante el Tribunal de lo Contencioso, y el de responsabilidad civil, por lesión de derecho, ante los Jueces de la jurisdicción común. Por el primero se persigue la revocación de los actos administrativos; por el segundo se busca la reparación de los daños y perjuicios. El uno plantea un contencioso objetivo de legalidad, y el otro un contencioso subjetivo o de reparación.

Pero cuestión previa en ambos contenciosos, es el agotamiento de la vía jerárquica ante las propias autoridades administrativas, conforme a los artículos 66 y siguientes del proyecto.

I

Los recursos de reconsideración y jerárquico de apelación

Los artículos 66 y siguientes consagran estos recursos, eminentemente administrativos.

Sobre este punto no existen innovaciones fundamentales.

Trátase de dos recursos comunes del Derecho Administrativo, desde que ellos existen frente a todas las autoridades públicas, sean nacionales, municipales o especiales, y que tiene además, carácter universal, por ser de aplicación en todos los regímenes administrativos de todos los pueblos organizados.

En el caso concreto que nos ocupa los órganos municipales se encuentran escalonados en orden jerárquico ascendente. Corresponde la jerarquía suprema a la Junta Departamental, sigue luego el Intendente, y por debajo suyo los funcionarios municipales con derecho de decisión, y las Juntas Locales en sus respectivas jurisdicciones.

La reconsideración permite la revocación del acto impugnado por la propia autoridad que lo dictó. La apelación, en cambio, provoca la intervención del superior jerárquico en orden ascendente hasta agotar, en la Junta Departamental, la vía administrativa.

Estos recursos, por su propia naturaleza adminitrativa caben contra todas las decisiones municipales, sean las que lesionan derechos, sean las que perjudican simples intereses.

Sin embargo, la distinción jurídica entre unas y otras es de capital importancia a los efectos del planteamiento de lo contencioso judicial.

Cuando el recurrente no invoca una lesión de derechos, la cuestión nace y muere en la vía administrativa. El recurso de apelación es de carácter interno, correspondiendo a las Juntas la suprema potestad de decisión. El self-contralor se cumple por los propios órganos del Municipio autónomo. En cambio, cuando la cuestión apelada plantea una lesión concreta de derechos, la reconsideración y la apelación forman lo que se llama en derecho público, la **decisión administrativa previa**, que constituye, a su vez, la condición esencial para el nacimiento de lo contenciso en sentido estricto.

II

La decisión administrativa previa

No es el caso de engolfarnos en el estudio de la naturaleza jurídica de esta cuestión. Acéptese o no la doctrina del Ministro-Juez (Hauriou, "Précis de Dr. Adm." 1925, pág. 461; Bonnard, "Précis de Dr. Adm." 1926, pág. 105), **o la de la ligazón de la instancia**, (Recueil de legislation de Toulouse" 1905, pág. 46 y 1907, pág. 149) o la de **la creación de lo contencioso** (Laferriére, "Jurisd. Adm." T. 1.°, pág. 322), el hecho es que el recurso judicial no puede plantearse sin el previo agotamiento de la vía administrativa. Lo contencioso exige como cuestión formal, el planteamiento previo de la causa en debate ante la vía administrativa. En el viejo régimen centralizado de Juntas e Intendencias la decisión administrativa previa se ventilaba ante el Poder Ejecutivo. Síntoma de automía funcional, es la de circunscribir la cuestión a los órganos Municipales, haciendo desaparecer la tutela externa del Poder Ejecutivo.

El Gobierno local se transforman así en el árbitro de su propio destino, creando o extinguiendo libremente su responsabilidad frente a los particulares.

El proyecto mantiene también a la vieja distinción entre la decisión administrativa previa, expresa y ficta.

Mañana aparecen los índices — Ejecutivo y Legislativo — correspondientes al 2.o trimestre del año en curso.

Es expresa, cuando la Junta toma resolución denegando o admitiendo el recurso. Será tácita o ficta, cuando, sin tomar resolución, se deja vencer el término de tres meses que exige el artículo 70.

III

La lesión de derechos

La lesión de derechos constituye la cuestión esencial para el planteamiento de lo contencioso de reparación. El artículo 65 del proyecto la consagra, sin definirla.

No conviene su definición.

El Derecho es materia en permanente evolución, y las fórmulas amplias, no definidoras, facilitan su necesaria adaptación al ritmo de las exigencias sociales, políticas y económicas de los pueblos. El Reglamento Orgánico del 4 de Diciembre de 1891, intentaba la definición del punto: pero la ley de Juntas de 1903 y la de Asamblea de 1919, reaccionaron contra esa equivocada tendencia, limitándose a enunciar el concepto, sin intentar su inadecauada definición.

Lo propio sucede en este proyecto.

La antigua definición preveía la violación de una ley de fondo o de una ley de competencia.

Preveía también las violaciones contractuales.

Sancionaba, pues, la usurpación de poder o extralimitación de funciones, olvidando, en cambio, la desviación de poder cuando la extralimitación existe, no en la forma del acto sino en el fondo del mismo, o sea en su finalidad última o en sus ocultos motivos. El inciso 2.º del artículo 274 de la Constitución, recogiendo la experiencia jurisprudencial, particularmente la francesa que es la más protectora, aborda y resuelve derechamente esta grave cuestión. La vieja definición al sancionar la responsabilidad contractual olvidaba la responsabilidad extracontractual, y al referirse a los actos administrativos omitía la responsabilidad emergente de las operaciones materiales de la Administración. Por último, el exigir por modo expreso la violación de una ley de fondo, excluía la violación de derechos fundados en ordenanzas o reglamentos (que son leyes locales), o simplemente en los principios generales, vale decir, en las doctrinas más recibidas, en las leyes análogas, etc.

Para facilitar una adecuada interpretación jurisprudencial se omite en el proyecto toda definición, y, en particular, toda distinción, siempre artificiosa entre la lesión de derechos y la de interés.

Ya lo señaló un sabio profesor español que una y otra se distinguirán en la práctica como las señoras distinguen en las tiendas los géneros de hilo, de los de algodón. Cuestiones son éstas de fino tacto que la ciencia jurídica y la destreza del jurista ha de distinguir y diferenciar frente a la variable y compleja multiplicidad de los hechos.

En cambio, definir es limitar. y limpiar un concepto de tan fundamental importancia, es tanto como impedir su adecuada evolución, y, en consecuencia, su progreso y su perfeccionamiento. Pero nuestro pensamiento quedaría trunco sino intentáramos, ya que no definir, al menos exponer el amplio significativo jurídico de esta cuestión.

En nuestra opinión, el concepto de la lesión de derechos debe relacionarse con el tema más amplio de la responsabilidad del Estado o de sus Entes Públicos. Mientras éstos no comprometan su responsabilidad frente a los particulares no habrán violado el derecho ajeno, y, por tanto, no podrá ni siquiera plantearse lo contencioso. En cambio, una vez incursos en responsabilidad debe abrirse en todos los casos la vía de lo contencioso mediante el otorgamiento de recursos jurisdiccionales adecuados, en salvaguardia de los derechos y del patrimonio ajeno.

Este tema de la responsabilidad pública, fuente indudable de los recursos de lesión de derechos, es cuestión ampliamente debatida y resuelta en la jurisprudencia administrativa y en la abundante doctrina política que existe sobre el punto.

IV

Lo contencioso municipal

Se introduce aquí una innovación sustancial.

El contencioso de la ley municipal de 1919, proveniente de la vieja ley de Juntas, era un contencioso exclusivamente de **reparación**, encaminado al resarcimiento de los daños y perjuicios emergentes de la lesión de derechos.

En nuestra jurisprudencia se rechazó siempre la **injonction**, o sea la potestad judicial de revocación del acto administrativo impugnado. A semejanza del sistema Belga, la justicia se limitaba a indemnizar los perjuicios, dejando en pie el acto lesivo fuere cual fuere su vicio de ilegalidad.

El artículo 275 de la Constitución ha introducido ahora definitivamente la **injonction** en nuestro sistema de lo contencioso.

El Tribunal Administrativo tiene potestad propia para revocar el acto impugnado, aun cuando no puede reformarlo.

Hemos creado así un sistema nuevo, que se asemeja al Belga en cuanto facilita la acción de reparación, ante la justicia ordinaria, pero diferenciándose fundamentalmente en cuanto permite la revocación de los actos ilegales por el Tribunal Administrativo. Se asemeja también al sistema judiciario anglo-norteamericano en cuanto introduce la **injonction** al conferir potestad al Tribunal para revocar los actos ilegales; pero diferenciándose del mismo al admitir la reparación de los perjuicios, que constituye una cuestión vedada a los Tribunales en el sistema judiciario típico.

En lo referente al alcance de la decisión jurisdiccional, se aproxima el nuevo régimen constitucional al sistema sustantivo francés, en que cabe la revocación y la reparación por vías y mediante recursos distintos. Difiere, en cambio, nuestro sistema del de la sustantividad de lo contencioso en lo relativo a la estructuración de los órganos de justicia administrativa.

Largo y pesado es el estudio de estos diversos elementos esenciales y constitutivos de la Justicia Administrativa.

Nos limitaremos pues, a bosquejar las características salientes del nuevo régimen constitucional, dejando a un lado el estudio comparativo del tema.

La **injonction**,—hemos dicho,— está consagrada en el artículo 275 de la Constitución.

Para ventilarla, se crea una instancia especial ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

El Tribunal decidirá sobre la legalidad o ilegalidad del acto impugnado. El criterio constitucional es amplio, desde que los actos administrativos pueden ser ilegales "sea en su forma, sea en su fondo", comprendiendo también aquellas decisiones no ajustadas a su finalidad o designio que en derecho configuran el abuso o la desviación del poder (artículo 275). Recoge aquí la Constitución las últimas conclusiones de la jurisprudencia administrativa de Francia, que es la más liberal y comprensiva, protegiendo eficazmente todos los derechos de los administrados.

Un acto puede ser ilegal por violación expresa de una disposición legislativa. Pero puede serlo también por estar inspirado en motivos ocultos, ajenos a la finalidad del servicio público, según la conocida expresión de Duguit.

En "Transformaciones del Derecho Público" de este autor pueden verse infinidad de ejemplos jurisprudenciales en el sentido indicado. Actos administrativos perfectamente ajustados en su forma a disposiciones legales expresas, han sido anulados por la justicia por estar inspirados en ocultos designios, ajenos a la finalidad del servicio. Actos administrativos también de naturaleza eminentemente discrecional, han sido igualmente anulados por la misma causal. Lo propio sucederá entre nosotros por mandato expreso del precepto constitucional.

V

Las acciones de responsabilidad civil

Establece el proyecto que las acciones judiciales tienen por objeto el hacer efectiva la responsabilidad civil de la Administración frente a los particulares que fuesen lesionados en sus derechos.

Para tramitarlas el Código de Organización de los Tribunales instituye una jurisdicción especial (artículo 98 y siguientes), que el adjunto proyecto, lejos de modificar, mantiene en todos sus términos.

Frente a una decisión ilegal de la Administración o lesiva del derecho ajeno, el particular recurrente debe optar entre el recurso de lo contencioso ante el Tribunal Administrativo donde puede obtener la revocación del acto impugnado, o las acciones judiciales de responsabilidad civil a que se refieren los artículos 100 y siguientes del Código de Organización de los Tribunales encaminadas a la reparación de los daños y perjuicios.

Por tal modo, se ha consagrado ahora un sistema ampliamente protector, en que se ha extendido considerablemente el amparo de lo contencioso.

La vieja jurisprudencia de los Tribunales y de la Corte en que se negaba sistemáticamente el derecho de la Justicia para decretar la anulación de los actos ilegales, ha sido sustituída en el nuevo régimen por las prerrogativas ilimitadas del Tribunal de lo Contencioso para sancionar eficazmente todos los vicios de ilegalidad de que puedan adolecer los actos administrativos.

Paralelamente, se abre también la vía judicial para hacer efectiva la responsabilidad patrimonial de las Administraciones, reparando los perjuicios que con su actividad ilícita haya inferido a los particulares.

El nuevo régimen destruye así aquella superstición del Poder Público que dominaba antes a nuestra justicia.

Los actos administrativos no serán ya intangibles. La actividad ilegal del Estado o de sus entidades personalizadas o autónomas podrá ser ahora convenientemente corregida. De hoy en adelante, pues, se vivirá el Reichsstaa y en la realidad de nuestro Derecho Público.

Y el adjunto proyecto se encuentra sanamente inspirado en estos nobles postulados de justicia.

Aprovecho la oportunidad para saludar a esa Asamblea con mi más alta consideración. — GABRIEL TERRA. — ALBERTO DEMICHELI.

PROYECTO DE LEY

Artículo 64. La justicia administrativa en materia municipal será ejercitada por los Intendentes y la Juntas Departamentales en vía jerárquica de apelación, por el Tribunal de lo Contencioso Administrativo mediante el recurso de ilegalidad o por la justicia ordinaria en las acciones de responsabilidad civil.

Art. 65. El recurso de lo contencioso ante el Tribunal, tiene por objeto el sancionar la ilegalidad de los actos administrativos del Municipio.

Las acciones judiciales, en cambio, tienen por objeto el hacer efectiva su responsabilidad civil frente a los particulares que fueren lesionados en sus derechos.

Art. 66. No se podrá ocurrir ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo ni ante la Justicia Ordinaria, sin haber agotado la vía jerárquica mediante los recursos de reconsideración o de apelación, según los casos.

Art. 67. Contra las resoluciones de las autoridades municipales inferiores o de las Juntas Locales Centralizadas, se deberá apelar ante el Intendente dentro del plazo de quince días a contar de la fecha de su publicación o notificación.

El Intendente deberá resolver dentro del término de quince días.

Art. 68. Contra las resoluciones del Intendente o de las Juntas Locales Descentralizadas se deberá apelar ante la Junta Departamental dentro del plazo del artículo anterior.

El mismo recurso deberá ejercitarse dentro de dicho plazo si el Intendente no resolviera en término las cuestiones previstas en el artículo anterior.

Art. 69. Contra las resoluciones originarias de las Juntas Departamentales, deberá plantearse el recurso previo de reconsideración dentro de idéntico término.

Art. 70. Las Juntas Departamentales resolverán las cuestiones previstas en los artículos anteriores dentro de los sesenta días siguientes a la interposición de los recursos.

Si así no lo hicieren, el recurrente deberá anunciar por escrito que se propone utilizar el recurso de lo Contencioso Administrativo a las acciones judiciales del caso.

Transcurridos treinta días desde la presentación de dicho escrito, el recurrente podrá plantear el recurso de ilegalidad ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo o la acción judicial que a su juicio corresponda.

Art. 71. El recurso de ilegalidad o las acciones judiciales deberán interponerse dentro del plazo de quince días a contar desde que la resolución denegatoria sea publicada o notificada, o desde el vencimiento del término establecido para dictar resolución.

Art. 72. Procede el recurso de lo Contencioso Administrativo contra las resoluciones ilegales de las autoridades municipales tomadas en el ejercicio de sus funciones, sea contra los individuos y las entidades privadas, sea contra los empleados públicos.

Serán consideradas decisiones ilegales las que fueren violatorias de la ley, sean en su forma, sea en su fondo.

También lo serán aquellas no ajustadas a su finalidad o designio que en derecho configuran el abuso o la desviación de poder.

Art. 73. El recurernte deberá señalar concretamente el precepto legal violado y en qué consiste la violación.

Art. 74. Recibido el recurso el Tribunal dará traslado al Fiscal de Gobierno de turno, con término de diez días improrrogables.

Vencido dicho término podrá ordenar el Tribunal las diligencias aclaratorias que considere del caso que deberán quedar indefectiblemente terminadas a los treinta días siguientes de la interposición del recurso.

El asunto será fallado antes de los sesenta días de la interposición del recurso, so pena de responsabilidad.

Art. 75. El Tribunal se limitará a apreciar el acto en sí mismo, confirmándolo o revocándolo, sin reformarlo.

Contra la sentencia del Tribunal no habrá recurso alguno.

Art. 76. Para revocar un acto administrativo se necesitará el concurso de tres votos conformes, integrándose el Tribunal si fuere menester con el Juez Nacional de Hacienda de turno el día de la interposición del recurso.

Art. 77. Las actuaciones ante el Tribunal se tramitarán en papel común y no devengarán costas.

Art. 78. Las acciones judiciales de responsabilidad civil se harán efectivas ante los Jueces y por los procedimientos establecidos en el Código de Organización de los Tribunales o en leyes especiales.

ALBERTO DEMICHELI.

2

Mensaje. Se presenta un proyecto de ley extendiendo disposiciones tendientes a intensificar la persecución del juego clandestino.

Poder Ejecutivo.
Presidencia de la República.
Ministerio del Interior.

Montevideo, Julio 10 de 1934.—Número 2388|934.

A la Asamblea General:

El juego a las carreras de caballos es innegablemente el que más atrae a la afición de nuestro pueblo.

De efectos sociales no mayormente nocivos en épocas de normalidad económica, no ocurre lo mismo en ocasión de las dificultades que provoca la crisis por la cual atravesamos. Especialmente en las clases humildes el juego es un factor más de desorden en la economía de los hogares. Estimulados por la esperanza de que una ganancia aumente sus escasos recursos, los jefes de familia juegan a menudo lo que disponen para atender las más indispensables necesidades de los suyos. Y la miseria se agudiza así mientras se enerva la voluntad de quienes deben afrontarla.

De ahí que se imponga una acción enérgica por parte de los Poderes Públicos tendiente a reducir en lo posible ese factor de malestar social.

Cabe atribuir en gran parte la difusión cada vez mayor del juego, a las facilidades que le ofrecen al aficionado las empresas que lo explotan clandestinamente así como el crecido número de más de treinta agencias o casas de "sport" de las instituciones oficialmente autorizadas, diseminadas en todos los barrios de la ciudad y en las ciudades del interior. Debido a esas facilidades, el jugador vicioso no necesita molestarse, alejándose de sus comodidades, para hacer sus apuestas. Por su parte, el jugador ocasional encuentra continuamente oportunidad para sufrir la tentación. Y si bien es presumible que esa mayor facilidad para jugar no sea un motivo apreciable en la determinación de la conducta del primero, lo es, en cambio, muy importante, en quienes no están dominados por el vicio, pero que juegan debido a la oportunidad que se les presenta para hacerlo.

En consecuencia, debe tratarse por una parte de intensificar la persecución al juego clandestino, facilitando a los órganos encargados de su represión los medios necesarios para asegurar la eficacia de su acción, y trabar por otra el aumento creciente de las agencias o casas de "sport" de las instituciones autorizadas para la explotación del juego, tratando en lo posible que las jugadas se efectúen en los locales de los hipódromos.

La ley número 8938 de fecha 24 de Febrero de 1933, modificó las penalidades a aplicarse a las personas que, no estando autorizadas, negocien con la venta de boletos de carreras de caballos, y a las que, en cualquier lugar y bajo cualquier forma ofrezcan, den o reciban apuestas sobre esas carreras, estableciendo que serán castigadas con prisión de dos a cuatro meses. Además, dispuso que la instrucción de los respectivos sumarios fuera, en la Capital, de jurisdicción de los Jueces Letrados de Instrucción y los plenarios de los Jueces Correccionales, siendo en campaña los Jueces Letrados Departamentales quienes entendieran en esas causas. Por tanto, lo que constituía antes de esa ley una simple falta de jurisdicción de Juez de Paz, pasó, en mérito a tales disposiciones, a constituir un delito.

Sin embargo, el Poder Ejecutivo opina que esa penalidad no es bastante severa, en especial para los llamados capitalistas, que son los verdaderos organizadores y explotadores del juego, a quienes, estima, debe castigarse en forma enérgica. Respondiendo, pues, a ese criterio, la disposición relativa del adjunto proyecto de ley, al privar a aquéllos de los beneficios de la excarcelación.

En cuanto al crecido número de agencias o casas de "sport" en que se expenden boletos de carreras nacionales o extranjeras, débese a los privilegios concedidos por la ley al Jockey Club, de que dependen esas casas.

En efecto. La ley de fecha 26 de Junio de 1900 autorizó al Jockey Club para la expedición de boletos de apuestas sobre las carreras que se efectuarán en el extranjero, sin más compensación que el impuesto de dos por ciento del valor de cada boleto que se expenda, con destino a las

rentas de Salud Pública. La ley de Patentes de Giro en vigencia, que aplica un impuesto de veinte mil pesos a las casas o agencias de "sport" nacional de carreras, exonera de ese impuesto a las agencias o casas de la expresada institución.

Esta Presidencia estima, con el propósito que acaba de exponer, que el único privilegio en lo que respecta a venta de boletos de carreras nacionales que corresponde concedérsele al Jockey Club, debe consistir en la exoneración del impuesto de patente para la venta de boletos en el local del hipódromo o en cuatro casas de "sport" por ser éstas las que primitivamente mantenía en funcionamiento, no debiendo extenderse a la venta que haga de esos boletos en las agencias o casas de "sport" restantes, que para funcionar deben quedar sujetas al pago de patentes progresivas. Es evidente que de esa manera se conseguirá que dicha institución reduzca el número de sus agencias, obteniéndose la finalidad perseguida de contener la difusión del juego.

La experiencia policial aconseja también diversas medidas complementarias que, como la prohibición de transmitir por radio ciertos datos esenciales de las carreras y el contralor de los teléfonos automáticos, resultan de imprescindible necesidad para poder cumplir los fines que se propone la presente ley.

Por último, para llegar a la total represión del juego clandestino, defendiendo de paso, los recursos de la Salud Pública, corresponde extender las prohibiciones y penalidades de esta ley al juego llamado de quinielas, que tantos estragos provoca en la población, abatiendo de modo considerable el rendimiento de la Lotería de Caridad.

Con tal motivo, cúmpleme someter a la ilustrada consideración de esa Asamblea el adjunto proyecto de ley, cuya sanción es impuesta por las importantes razones que han sido precedentemente expuestas.

Saludo a esa Asamblea General con las expresiones de mi mayor consideración. — **GABRIEL TERRA.—ALBERTO DEMICHELI.**

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Las personas que por negociar con la venta de boletos de carreras se encuentren comprendidas en el artículo 7.° de la ley número 8938 del 24 de Febrero de 1933, sufrirán la pena establecida en dicho precepto; pero cuando aportaren el capital necesario para la explotación del juego no podrán gozar de los beneficios de la excarcelación provisional ni de la suspensión de la condena.

Art. 2.° Declárase que la exoneración de impuestos que establece a favor del Jockey Club el numeral 33 del artículo 1.° de la ley de Patentes de Giro, sólo alcanza a cuatro casas o agencias de "sport" como máximo, debiendo el Jockey Club abonar por las restantes que mantenga en funcionamiento tanto en la Capital como en el interior de la República, las siguientes patentes anuales:

A) Cinco mil pesos por cada una de las cuatro que sigan.
B) Diez mil pesos por cada una de las cuatro subsiguientes.
C) Veinte mil pesos por cada una de las que sobrepasen ese número.

Art. 3.° Prohíbese a las estaciones radioeléctricas la transmisión de las apuestas efectuadas en las carreras de Maroñas o del exterior, de los dividendos que abonen los caballos, de las anotaciones canceladas, y, en general, de cualquier otro dato que a juicio de la Jefatura de Policía de Montevideo pueda contribuir a la difusión del juego clandestino.

En caso de violación de las advertencias que se formularán por primera vez, el Poder Ejecutivo podrá clausurar las radios en infracción hasta por diez días.

Art. 4.° Autorízase a las Jefaturas de Policía para *contralorear* el servicio telefónico durante las horas en que se desarrollen las carreras en Maroñas o en los hipódromos argentinos.

Las Usinas Eléctricas del Estado clausurarán los servicios telefónicos en que se compruebe la transmisión, con fines de juego, de datos relacionados con las carreras de caballos.

Art. 5.° Las disposiciones prohibitivas, represivas y de contralor de la presente ley, serán también aplicables al juego de quinielas, sea teniendo como base a la Lotería del Hospital de Caridad de Montevideo, sea refiriéndose a las loterías extranjeras o a cualquier otro sorteo o procedimiento que utilicen para el mencionado juego.

Art. 6.° El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 7.° Comuníquese, etc.

ALBERTO DEMICHELI.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

3

Resolución. Se modifica una disposición del Reglamento de Vialidad sobre prescripción de infracciones

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Julio 12 de 1934.

Manifestando la Dirección de Vialidad en la precedente nota, que el artículo 26 del Reglamento de Vialidad establece que las infracciones se prescriben a los dos meses de cometidas, siendo muchos los infractores que alegan la prescripción para no pagar las multas que se le han impuesto, por lo que habría conveniencia en modificar el referido artículo, estableciéndose que cuando el propietario, no tengan domicilio en el Departamento en que ha matriculado sus vehículos, el plazo para la prescripción sea elevado a tres meses,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Modificar el artículo 26 del Reglamento de Vialidad, estableciéndose que cuando el propietario de un vehículo multado no tenga constituído domicilio en el Departamento en que ha matriculado su vehículo, el plazo para la prescripción de las infracciones queda fijado en cuatro meses.

Comuníquese y publíquese. — **TERRA.** — ANICETO PATRON.

MINISTERIO DE HACIENDA

4

Decreto. Se establecen disposiciones tendientes a intensificar la represión del contrabando en el comercio de tránsito.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 10 de 1934.—Número 13691|934.

Vista la gestión iniciada por la Dirección General de Aduanas, según oficio de Abril 5 próximo pasado, propiciando el proyecto elevado a su consideración por el Inspector General de Receptorías don Arturo Defféminis, relacionado con la represión del contrabando;

Considerando: Que es indispensable apoyar toda iniciativa seria y fundada que tienda a evitar el contrabando que se desarrolla al amparo de las facilidades que se conceden al comercio de tránsito;

Considerando: Que la vigilancia aduanera o policial realizada con severidad en los puntos obligados de pasaje de las mercaderías y la inspección intermitente pero realizada con frecuencia de las cargas que llegan a la Capital por ferrocarril, evitaría el tráfico delictuoso de efectos que actualmente se efectúa,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° La Dirección de Aduanas destacará con carácter permanente en los puentes de Paso de los Toros y Santa Lucía un servicios especial con el objeto de inspeccionar las cargas de mercaderías que se transporten con destino al Sur de la República y detener aquéllas que no vayan acompañadas del certificado establecido por el decreto de 20 de Noviembre de 1923.

Art. 2.° La Inspección General de Receptorías será provista de dos tarjetas de abono para viajar en las líneas del Ferrocarril Central dentro de los recorridos que indicará el Inspector General a fin de que los empleados aduaneros realicen con la mayor frecuencia la inspección y fiscalización de las cargas y encomiendas que arriben a las estaciones con procedencia de los Departamentos fronterizos.

Art. 3.° La Dirección General de Aduanas intervendrá en la entrega de las encomiendas postales enviadas desde los Departamentos fronterizos a esta Capital, debiendo detener a los que vengan con transgresión de las reglamentaciones en vigencia.

Art. 4.° En caso necesario, la Dirección de Aduanas o los funcionarios destacados para los servicios indicados en el artículo 1.° de esta resolución, podrán solicitar ayuda policial, la que será prestada de inmediato por las respectivas autoridades.

Art. 5.° Comuníquese, etc. — **TERRA.** — P. MANINI RIOS.

SECRETARÍAS DE ESTADO

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

Relación de los asuntos despachados por el señor Presidente de la República en el acuerdo del día 13 de Julio de 1934.

1—Autorízase al Instituto de Geología y perforaciones para disponer de sus proventos hasta la cantidad de $ 810.00 para pago de sueldos y gastos correspondientes al trimestre Abril a Junio del corriente año. (Carpeta 90|3|934).

2—Revalídase a favor del Secretario de la Dirección de Agronomía ingeniero Romeo Bacigalupi, la autorización del 27 de Enero de 1928, acordada a dicha Dirección para liquidar mensualmente al citado funcionario una partida de $ 50.00 por sus trabajos de Director de la revista de la institución, quedando esta partida rebajada en un 50 o|o de acuerdo con la resolución del 21 de Julio de 1933.

3—Autorízase a la Policía Sanitaria de los Animales para expedir boletas de pago por un total de $ 18.12 para atender al pago de los premios a que se han hecho acreedores los hacendados, correspondientes a la primera quincena de Mayo próximo pasado. (Carpeta 1860|933).

4—Autorízase a la Policía Sanitaria de los Animales, para expedir boletas de pago por $ 18.50 para atender al pago de los premios a que se han hecho acreedores los hacendados, correspondientes a la segunda quincena de Abril último. (Carpeta 1860|933).

5—Concédese a la firma Carmelo Cabrera liberación de derechos de Aduana para los materiales que detalla en la solicitud número 3. (Carpeta 636|934).

6—Concédese al Frigorífico Artigas liberación de derechos de Aduana para los materiales que detalla en la solicitud número 87. (Carpeta 660|934).

7—Concédese exoneración de patente de giro por el período legal correspondiente al establecimiento industrial de fabricación de radiadores propiedad de la Compañía Construcciones, Industrias y Reparaciones "C. I. R.". (Carpeta número 1073|934).

8 y 9—Concédese a la Compañía Swift de Montevideo, liberación de derechos de Aduana para los materiales que detalla en la solicitud número 202. (Carpeta número 759|932).

10—Concédese el registro de la marca "Sarcolita", solicitada por la Química Industrial Bayer Maister Lucius, de los señores Weskot y Cía. (Acta N.° 25206).

11—Autorízanse las siguientes transferencias de marcas solicitadas por el señor Francisco Greco, de la marca concedida bajo el número 14268 en favor de F. Greco y Cía.

—Por los señores Guerra y Negri de la marca "Iodofeno" concedida bajo el número 25478 el 23 de Abril de 1934, en favor del señor José Andreu Miralles.

—Por la razón social Siri y Cía., de la marca "Santa Teresita del Niño Jesús", concedida bajo el número 23577 en fecha 29 de Agosto de 1932, en favor del señor Enrique Siri.

—Por la razón social Siri y Cía., de la marca "Bailarina", concedida bajo número 16740 el 21 de Febrero de 1927, en favor del señor Enrique Siri.

—Por la razón social Siri y Cía., de la marca "Standard", concedida bajo el número 17596 el 28 de Diciembre de 1927, en favor del señor Enrique Siri.

—Por los señores Pesquera y Cía., de la marca "Rural" concedida bajo número 18927 el 29 de Diciembre de 1928 (solamente en cuanto se refiere a quesos y dulce de leche), en favor de la Sociedad Anónima "Frigorífico Modelo".

12—Desestímanse las siguientes solicitudes de privilegios industriales:

Del señor Wulf Cadlubok para "La fabricación de mecheros de gas oil para cocinas económicas y corrientes para calderas, estufas, etc.". — (Acta N.° 339).

—De los Talleres Metalúrgicos "El Acero" S. A., para "La fabricación de semi acero". (Acta N.° 179).

—Del señor Jorge Basarab para la "Fabricación de zócalos de barro marrón vidriados, tipo extranjero". — Acta número 323).

—Del señor A. Fabok, para "La fabricación de rastrillos, pasadores de botón y de gancho, pasadores de tarjetas, visagras, palas de apalear, rejillas para primus y escardillas, pomelas y rasquetas". (Acta N.° 307).

—De la Fábrica Uruguaya de artículos de Goma S. A., para "La fabricación de zapatos de sport (tipo Champion), zapatos de basket ball y demás tipos de zapatos con suela de goma vulcanizada o cosida". (Acta número 3220).

—De los señores Peluffo y Cía., para la fabricación de "Efervescente de frutas". (Acta N.° 184).

—De los señores Crocker y Cía., para la "Fabricación del plomo en láminas y chapas". (Acta N.° 303).

—Del señor Juan C. Oliver para la "Fabricación de tanques en todos los tipos, sistemas y clases". (Acta N.° 143).

—Del señor Enrique Pleimann para la "Fabricación de ácido pirignoso y sus productos y derivados (acetatos, acetona, alcohol metílico, etc.)". (Acta N.° 282).

—Del señor Walter Schwarz, para la "Fabricación de cartón colado, cartón para cajas, cartón imitación cromo, cartón duplex y triplex, cartón ondulado, cartón imitación cuero y similares y celulosa de paja de lino, trigo, maíz, etc.". (Acta número 274).

13—Se manda librar orden de pago por la suma de $ 142 45, importe de pasajes y fletes expedidos por cuenta de la Dirección de Agronomía en los meses de Abril, Mayo y Junio de 1932. (Carpeta 945|932).

14—Se manda librar orden de pago por la suma de $ 3.70, importe de pasajes y fletes expedidos por orden de la Dirección de Agronomía en el mes de Mayo de 1932. (Carpeta 1522|932).

15—Decreto extendiendo a las gestiones de patentes de invención lo dispuesto por el artículo 6.o del decreto reglamentario de la ley de Privilegios Industriales de 12 de Febrero de 1931 (Carpeta 1760|931).

16—Decreto declarando preceptiva la vista al Ministerio Fiscal en toda gestión de privilegio industrial y marcas de fábrica, comercio y agricultura, siempre que fuere contravertido el derecho del peticionante. (Carpeta 1760|931).

17—Autorízase al Frigorífico Anglo del Uruguay para exportar con destino a Buenos Aires, varias maquinarias. (Carpeta 1101|934).

La Secretaría.

MINISTERIO DE HACIENDA

Relación de los Asuntos firmados el día 12 de Julio de 1934, por el señor Presidente de la República.

1—Se manda abonar la suma de pesos 42.525.90 en títulos de Deuda de Obras Públicas 6 1|2 o|o, importe de los créditos de la Comisión del Hospital de Clínicas (empresa Adolfo Shaw, etc.).

2—Idem, ídem la suma de $ 41.755.57 en iguales títulos, crédito del señor José Grecco, (Obras de la carretera Nueva Palmira-Cardona).

3—Idem, ídem, la suma de $ 100.979.62, en iguales títulos, crédito de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, por suministros.

4—Idem, ídem, a los señores Noccetti, Ratti y Compañía por $ 17.822.19, en iguales títulos, por suministros del Ministerio de Obras Públicas.

5—Idem, ídem $ 16.071.60, al señor Raúl Bonino, en iguales títulos por obra camino Durazno-Paso de los Toros.

6—Idem ídem, al ingeniero Miguel Petit García de Zúñiga, $ 30.147.83 en iguales títulos para pago de obras de saneamiento de Canelones y prolonganción de la carretera a Mendoza, etc.

7—No se hace lugar a lo solicitado por el Centro de Fabricantes de Bebidas sin Alcohol, en el sentido de que se declare que las fábricas de esa clase de bebidas se declaren exoneradas de la patente de giro durante el año 1933.

La Secretaría.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA

Relación de los asuntos despachados por el señor Presidente de la República en acuerdo con su Ministro de Instrucción Pública el día viernes 13 de Julio de 1934.

1—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se proceda al reintegro a la Enseñanza Industrial de la suma de pesos 39.918.48, provenientes de disponibilidades legales y de economías en "Proventos" hasta el 31 de Diciembre de 1933, para invertir en el cumplimiento de sus servicios en el actual período agrícola. (Carpeta 824|933).

2—Se resuelve abonar al Instituto Internacional Americano de Protección a la Infancia la cuota por el trimestre Abril-Junio de 1934 por concepto de subvención del Uruguay. (Carpeta 214|922).

3—Se dispone fijar una cuota de contribución ($250.00) a los gastos que demandare el viaje de estudios a la Exposición Agrícola-Ganadera que se realizará en Palermo, (Buenos Aires) por veinticuatro alumnos de 4.o año de la Facultad de Agronomía. (Carpeta 1859|924).

4—Se aprueban las reformas introducidas en los estatutos del "Club Nacional de Regatas" declarándose que dicha institución continúa en el goce de la personería Jurídica que le fué acordada. (Carpita 5473|925).

5—Se concede a la ex alumna del Liceo Departamental de San José, señorita María Julia Callorda, el beneficio de una beca liceal por el término de dos años. (Carpeta 52|934).

6—Se resuelve no hacer lugar a la gestión del Auxiliar 1.o de la Secretaría de la Dirección de Enseñanza Industrial señor Manuel Blanco por pago de diferencias de sueldos de su cargo y el de Bedel que desempeñó interinamente. (Carpeta 856|933).

7—Se autoriza a la Dirección de Arquitectura para encomendar al señor Carlos Cigiutti las obras de conservación del edificio de la escuela rural número 76 de Míguez (Departamento de Canelones), por la suma de $ 1.810.60. (Carp. 2612|925).

8—Idem, ídem, ídem, para encargarla de la ejecución de obras de reparación y conservación en el edifcio de la escuela número 112 de 2.o grado de la ciudad de Pando (Departamento de Canelones) por $ 222.20. (Carpeta 620|923).

9—Se declara que no procede el pago de la suma de $ 137.45 adeudada por derecho de Aduana de tres cajones conteniendo vaciados en yeso. (Carp. 1011|930).

10—Se declara que no le son imputables al señor Fiscal de Hacienda de primer turno ni a la Administración de Rentas de Florida las demoras sufridas en varios asuntos judiciales sentenciados a favor del Fisco. (Carpeta 772|93).

11—Apruébase lo actuado por el señor Director de la Biblioteca Nacional con motivo de los actos preparatorios a la inauguración de la Biblioteca Municipal de Rivera, a llevarse a cabo el próximo 18 del corriente, y se mandan abonar los gastos que le han ocasionado (Carpeta 423|934).

12—Se revalida la resolución que acuerda al niño Luciano Ríos, la cantidad de $ 25.00 mensuales para coadyuvar a su perfeccionamiento de estudios de guitarra. (Carpeta 977|929).

13—Se aceptan en cuanto hubiere lugar las garantías presentadas por los señores Lorenzo Abelenda, Domingo Romero (hijo), Eduardo Garay, como Director, Oficial 1.o y Auxiliar 1.o, respectivamente del Registro de Poderes, por los dineros que administran. (Carpeta 535|933).

14—Se revalidan por el primer semestre del ejercicio en curso las partidas para sueldos de empleados eventuales y gastos de locomoción para los Sub-Inspectores y Porteros del Registro del Estado Civil. (Carpeta 1011|921).

De acuerdo con los informes favorables de los Consejos de Enseñanza respectivos, en cuanto existe interés para la enseñanza, y de la Contaduría General en lo que se refiere a la forma de liquidación, atento además a que las gestiones se hallan encuadradas en lo dispuesto por el artículo 46 de la ley de Presupuesto vigente y en el decreto de 22 de Setiembre de 1921, concédese el beneficio de acumulación de sueldos a los siguientes funcionarios docentes en los cargos que se indican.

15—Al señor Pedro Pelufo, como Jefe de Sección del Instituto de Química y de profesor de Análisis de Química Aplicada y profesor de Química Industrial en la Facultad de Química y Farmacia. (Carpeta 996|912).

16—Al doctor Ernesto Balerio, como Director del Hospital de Rivera y profesor de Química 1.o y 2.o y Física 1.o en el liceo de Rivera. (Carpeta 1147|926).

17—Al señor Pedro Macchi Monteverde, como Jefe de la Sección Teneduría de Libros de la Contaduría General de la Nación y profesor de Contabilidad Administrativa en la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración. (Carpeta número 791|933).

18—Al señor Antonio G. Baldizan, como Inspector de primera clase de la Inspección General de Hacienda y profesor de Legislación Aduanera y Geografía Comercial en la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración. (Carpeta número 478|934).

Relación de los asuntos de trámite despachados el día 13 de Julio de 1934

Decreto nombrando al Jefe de Sección de este Ministerio señor don Juan Pedro Corradi (hijo) Delegado del Poder Ejecutivo para intervenir en la Asamblea General de Delegados de la Asociación Española Primera de Socorros Mutuos, a realizarse el día sábado 14 del actual a las 21 horas.

Al Ministerio de Hacienda:

Liquidación por $ 194.95 a favor del Ferrocarril Midland del Uruguay, por pasajes y fletes expedidos en Setiembre del año próximo pasado.

Idem, ídem por $ 405.39, ídem, ídem, ídem, Mayo 1933.

Idem, ídem, ídem por $ 231.35, ídem, ídem. Julio de 1933.

Idem, ídem, por $ 322.13 a favor del Ferrocarril Norte del Uruguay por pasajes y fletes de Enero a Marzo de 1933.

Idem, ídem, ídem por $ 76.66 ídem Mayo de 1933.

Idem, ídem ídem, por $ 37.74 ídem Abril de 1933.

Idem, ídem, ídem por $ 50.01 ídem Junio de 1933.

Idem, ídem, ídem a favor del Ferrocarril Noroeste del Uruguay por pasajes y fletes girados en Julio y Agosto del año próximo pasado por $ 80.28.

Idem, ídem, ídem Mayo de 1933 por $ 32.61.

Al Registro de Embargos:

Antecedentes relacionados con garantías ofrecidas por los señores Gualberto Corradi, Pedro B. Jover, y Alfredo Nebel Palomeque, como funcionarios públicos que manejan fondos.

Al Ministerio de Salud Pública:

Antecedentes relacionados con licencia por enfermedad al peón de la Escuela de Veterinaria señor Cándido Silva.

A la Contaduría General:

Antecedentes relacionados con inscripciones de matrículas y exámenes operadas en la Universidad y liceos Departamentales del 1.o de Julio de 1932 al 31 de Diciembre de 1933.

Al Consejo del Niño:

Relación de pasajes expedidos por la Jefatura de Policía de Soriano durante el mes de Junio.

La Secretaría.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Relación de los asuntos firmados por el señor Presidente de la República el día 14 de Julio de 1934.

1—Resolución declarando retirado al soldado Abdón Domínguez, del Batallón "24 de Abril", de Infantería número 3, con una asignación mensual de $ 17.41 y disponiendo que la Contaduría General de la Nación aumente, en la primer lista respectiva a liquidar y con cargo a la misma a favor del citado soldado el importe de sus asignaciones de retiro desde la fecha de su baja. (Carpeta número 2599|34).

2—Resolución declarando retirado al soldado José Viera, del Batallón de Infantería número 14, con una asignación mensual de $ 16.42 y disponiendo que la Contaduría General de la Nación liquide a favor del mencionado soldado el importe de sus asignaciones de retiro desde la fecha de su baja. (Carpeta 520|934).

3—Resolución declarando retirado al soldado Francisco Díaz Cortés, del Batallón de Infantería número 4, con una asignación mensual de $ 15.30 y disponiendo que la Contaduría General de la Nación liquide, a favor del citado soldado el importe de sus asignaciones de retiro desde la fecha de su baja. (Carpeta número 2600|34).

4—Resolución modificando la de Noviembre 12 de 1929, en el sentido de que al Sargento retirado Julián Zabala le corresponde percibir una asignación mensual de $ 31.71 y disponiendo que la Contaduría General de la Nación liquide a favor del citado Sargento el importe de las diferencias de retiro que se le adeudan. (Carpeta 1|Zabala 11|929).

5—Resolución concediendo privilegio de paquete de la categoría "C" para el buque-motor "Pan Gothia". (Carpeta número 2630|934).

6—Resolución concediendo privilegio de paquete de la categoría "C" para el vapor griego de carga "Axios". (Carpeta número 2629|934).

7—Resolución nombrando profesores de la Escuela Superior de Guerra al Capitán de Fragata doctor Carlos Carbajal, Teniente Coronel Adhemar Sáenz Lacueva y Mayor Alberto Bianchi, quienes tendrán a su cargo las clases de Derecho Internacional, Geografía Militar y Organización Comparada.. (Carpeta 2525|934)

8—Resolución nombrando para prestar servicios en el Batallón de Infantería número 6, al Capitán José J. Iroz, actualmente en "Disponibilidad". (Carpeta número 2616|934).

9—Resolución eximiendo de formar parte de la Comisión encargada de redactar un proyecto de reglamentación de la ley de Ascensos Militares, al señor General José M.a López Vidaur. (Carpeta número 2134|934).

10—Resolución autorizando a la Dirección de la Revista Militar y Naval a aceptar suscripciones de carácter anual o semestral, fijando para ellas, una cuota de $ 6.00 y $ 3.50, debiendo los ingresos percibidos destinarlos al fomento de la Biblioteca de este Ministerio. (Carpeta número 2175|934).

11—Resolución autorizando a la Inspección General de Marina para que disponga que el Comandante-Inspector de la Escuela Naval acepte la importante donación del doctor Alberto Mañé de cien pesos mensuales hasta nueva orden. (Carpeta 2623|34).

12—Resolución desestimando la gestión del señor Mario Bonioli por la que ofrece sus servicios técnicos para integrar la Comisión Naval destaca a Italia a fin de recibir los guardacostas. (Carpeta 2676|934).

13—Patente Nacional de Navegación a favor del buque-motor "Ciudad de Necochea".

14—Patente Nacional de Navegación a favor del vapor "Paraná".

15—Cédula de Pensión a favor de la señorita Josefa Paulina López González.

16—Resolución aprobando la del Consejo de la Intendencia General del Ejército y la Marina de fecha Junio 13 de 1934, por la que se dispuso se abone al Frigorífico Nacional la suma de $ 659.32, importe de 110 capones y 30 corderos provistos al destacamento militar en la isla de Flores. (Carpeta 2579|34).

17—Resolución disponiendo se libre cheque a favor de la Inspección General de Marina por la suma de $ 20.305.32, equivalente a ciento ochenta y cuatro mil quinientas liras italianas con ochenta y tres céntimos, como segunda cuota de las 18 iguales que deben abonarse por la construcción de los tres guardacostas. (Carpeta 2676|934).

18—Resolución cargando una pensión mensual de $ 18.00 a la señora Lorenza Olivera de Luzardo, expidiendo la cédula respectiva y disponiendo que la Contaduría General de la Nación liquide, a favor de la recurrente el importe de las asignaciones devengadas desde el fallecimiento del causante. (Carpeta 3918|33).

19—Resolución aprobando la del Consejo de la Intendencia General del Ejército y la Marina de fecha Abril 18 de 1934, destinada a adquirir varios artículos y expidiendo dos órdenes de pago a favor del mismo: una por la suma de pesos 1.193.94, destinada a abonar al contado dicha compra y otra por la misma cantidad destinada a reintegrar la que se manda tomar con cargo a varios rubros. (Carpeta 2400|934).

20—Resolución declarando retirado al ex soldado del Regimiento de Caballería número 9, Alberto Santa Cruz, con una asignación mensual de $ 10.29 y disponiendo que la Contaduría General de la Nación liquide a favor del mismo las asignaciones de retiro que se le adeudan desde la fecha de su baja. (Carpeta número 3694|34).

21—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia acusando recibo al mensaje de la misma, por el cual hacía saber que ha concedido libertad anticipada al penado militar Liborio Alvarez. (Carpeta número 27|933).

22—Resolución autorizando al alumno del Curso de Pilotaje del Centro Nacional de Aviación señor Juan M. Acuña, para efectuar vuelos de pista sobre el Aeropuerto de Melilla. (Carpeta número 2531|934).

23—Resolución expidiendo una orden de pago a favor de esta Secretaría por la suma de $ 85.64 para abonar cuentas que se adeudan por el mes de Junio próximo pasado por concepto de suministros con cargo al rubro "Eventuales y Extraordinarios". (Carpeta 2642|934).

24—Resolución concediendo privilegio de paquete de la categoría "C" para el vapor griego de carga "Alfios". (Carpeta 2653|934).

25—Resolución disponiendo que la Inspección General de Marina conceda autorización al señor Jefe Inspector del Servicio Oceanográfico y Pesca para descargar de su contabilidad los importes de vales y comprobantes considerados incobrables que datan del año 1925. (Carpeta 3019|934).

26—Resolución disponiendo que la Contaduría General de la Nación liquide a favor del ex Cabo del Regimiento de Artillería Montada número 1 el importe de sus haberes que se le adeudan por el mes de Diciembre de 1933. (Carpeta número 2231|34).

27—Resolución disponiendo que la Contaduría General de la Nación aumente en la primer lista respectiva a liquidar y con cargo a la misma a favor del señor Julián Núñez el importe de sus asignaciones correspondientes a los meses de Abril y Mayo de 1934 que asciende a $ 6.00. (Carpeta 2376|934).

28—Resolución aprobando la del Consejo de la Intendencia General del Ejército y la Marina de fecha Abril 16 de 1934, relativa a la adquisición de géneros y avíos para confeccionar uniformes y expidiendo dos órdenes de pago a favor del mismo, una por la suma de pesos 7.178.08, destinada a abonar al contado dicha compra, y la otra por igual cantidad, destinada a reintegrar la que se manda tomar con cargo al rubro "Vestuario, equipo y menaje". (Carpeta número 2402|34).

29—Resolución aprobando la del Consejo de la Intendencia General del Ejército y la Marina de fecha 23 de Mayo de 1934 relativa a la adquisición de 2.000 toneladas de carbón. (Carpeta 4597|933).

30-31—Resolución aceptando la renuncia presentada por el peón del Servicio Oceanográfico y Pesca señor Justo Burgueño y nombrando en su reemplazo al señor Domingo Morena. (Carp. 2222|934).

32—Decreto nombrando médico honorario del Batallón de Infantería número 12 destacado en Mercedes al doctor Raúl Bogliaccini.

33—Decreto autorizando a los pensionistas militares y retirados del Ejército y la Marina con licencia para residir en el extranjero a acreditar su identidad mediante los pasaportes, ello hasta su reingreso al país, fijándose un plazo de 30 días a partir de su regreso para hacerlo mediante la credencial del Registro Cívico Nacional o cédula de identidad policial. (Carpeta 530|934).

34—Resolución concediendo privilegio de paquete de la categoría "C" para el buque-motor uruguayo de carga "Ciudad de Necochea".

35—Resolución disponiendo que la Contaduría General de la Nación practique una liquidación talonaria a favor de la Inspección General del Ejército por la suma de 17.00 destinada a abonar a la Empresa "La Uruguaya" de A. Martinelli e Hijos el importe del servicio fúnebre prestado al Cabo 2.o Pedro Carrasco con cargo al rubro "Servicio Fúnebre". (Carpeta 2115|934).

36—Decreto designando una Comisión integrada con los señores Luis J. Supervielle, doctor Alejandro Gallinal, doctor José Irureta Goyena e ingeniero Luis Andreoni con el encargo de financiar el arbitrio de recursos para las obras de construcción del aeropuerto y base aeronaval en la isla Libertad.

37—Resolución disponiendo que la Inspección General del Ejército por la División Construcciones Militares proceda a efectuar los trabajos en el edificio que ocupa la Inspección General de Marina y la Escuela Naval para la instalación de la estación radiotelegráfica y que se expida una orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Marina por la suma de $ 252.00 que deberá abonar a la División Construcciones Militares por las obras que se autorizan con cargo al rubro "Reparación de edificios navales y alquileres" (Marina). (Carp. 1459|934).

38—Resolución disponiendo que la Contaduría General aumente, en el primer presupuesto de la Escuela de Especialización de Ingenieros, a liquidar con cargo a la misma la compensación corriente al mes de Marzo próximo pasado que importa $ 60.00. (Carpeta 2475|934).

39—Resolución declarando retirado al soldado Telésforo Rodríguez con una asignación mensual de $ 8.13 y disponiendo que la Contaduría General de la Nación liquide a favor del citado soldado el importe de sus asignaciones de retiro desde la fecha de su baja. (Carp. 2601|934).

40—Resolución aprobando la resolución del Consejo de la Intendencia General del Ejército y la Marina relacionada con las propuestas privadas obtenidas para la adquisición de boniatos. (Carp. 2662|934).

41—Resolución autorizando al alumno del curso de pilotaje del Centro Nacional de Aviación señor Luis Felipe Márquez a efectuar vuelos de pista sobre el aeropuerto de Melilla con sujeción a las disposiciones vigentes.

42—Resolución autorizando a la Inspección General de Marina para que disponga que el Comandante del Arsenal de Marina incluya en los presupuestos mensuales de ese Arsenal la asignación de rancho en metálico que debe percibir el marinero de 1.a clase mecánico electricista Roberto Pelossi. (Carpeta 2351|934).

43—Resolución autorizando a la Inspección de Marina a incluir en sus presupuestos mensuales la asignación de rancho en metálico que debe percibir el marinero de 2.a clase Martín Enrique Hugo Irisarri.

44—Resolución modificando la de 30 de Noviembre de 1932 en el sentido de que la asignación que le corresponde percibir al tambor retirado Cándido Segundo Marsili es la de $ 28.75 debiendo la Contaduría General liquidarle el importe de las diferencias de asignaciones de retiro desde el 30 de Noviembre de 1932 a Diciembre inclusive de 1933. (Carpeta 149|932).

45—Resolución aprobando la del Consejo de la Intendencia General del Ejército y la Marina relacionada con las propuestas privadas obtenidas para adquirir forrajes destinados a los consumos reglamentarios de los meses de Mayo a Junio próximo pasados y expidiendo dos órdenes de pago una de $ 16.600.00 y la otra por igual cantidad destinadaa reintegrar la que se manda tomar de la cuenta corriente respectiva.

46—Resolución aprobando la del Consejo de la Intendencia General del Ejército y la Marina relacionada con las propuestas privadas obtenidas para adquirir diversos efectos destinados al stock de talleres de esa repartición y expidiendo dos órdenes de pago una por la suma de pesos 1.217.00 destinada a abonar al contado la mencionada adquisición y la otra por igual cantidad destinada a reintegrar la antedicha de la cuenta corriente respectiva.

47—Resolución disponiendo que la Inspección General del Ejército incluya en sus presupuestos mensuales la asignación de rancho que en metálico debe percibir el soldado Severo Bica. (Carpeta 2666|34).

48—Resolución concediendo privilegio de paquete de la categoría "C" para el vapor inglés de carga denominado "San Tiburcio" que solicita la agencia "Houlder Brothers" (Argentina Limitada). (Carpeta 2670|34).

49—Resolución concediendo privilegio de paquete de la categoría "C" para el vapor griego de carga denominado "Lily" que solicita la Sociedad Uruguaya de Carbón y Sal. (Carpeta 2869|34).

50—Resolución disponiendo que la Inspección General del Ejército autorice el señor Director de la Escuela de Especialización de Ingenieros a incluir en los presupuestos mensuales el importe de la asignación de rancho en metálico que debe percibir el soldado Román Alfonso. (Carpeta 2663|934).

51—Resolución disponiendo que se expida una orden de pago a favor de la Escuela Militar de Aviación por la suma de $ 250.00, importe con que contribuye esta Secretaría para solventar los gastos originados a los aviadores militares que concurrieron a Buenos Aires con cargo al rubro "Eventuales y extraordinarios".

52—Resolución aprobando la resolución del Consejo de la Intendencia General del Ejército y la Marina de fecha 9 de Mayo de 1934 en el concepto de que los precios sean los corrientes en plaza o aceptados en licitaciones anteriores y que se expidan dos órdenes de pago a favor de la misma una por por la suma de $ 11.514.48 destinada a abonar al contado las adquisiciones a que se ha hecho referencia con cargo a la cuenta corriente "Ministerio de Guerra y Marina ley 11 de Diciembre de 1923" y la otra por igual cantidad destinada a reintegrar la que se manda tomar de la citada cuenta corriente con cargo al rubro "Vestuario, equipo y menaje" (Marina). (Carpeta 1654|934).

54—Resolución aceptando la renuncia que presenta el asimilado a Capitán Pedro Ruggiero del cargo de Oficial 1.o de la Intendencia General del Ejército y la Marina. (Carpeta 2648|34).

Despacho del señor Ministro

Julio 12 de 1934

1—Sanidad Militar — Eleva diploma extendido a favor del Enfermero militar Blanco María Serrón. — Con el diploma adjunto firmado, vuelva a la Sanidad Militar.

2 al 4—Miguel Angel Trianón, Médico de Sanidad — Prórroga de 20 días de licencia por enfermedad. — Concedida, devuélvase.

5—Luis Armagno y Stéfano Vernola.— Autorización para instalar una fábrica de explosivos en Sauce (Canelones). — Vuelva a la Intendencia Municipal de Canelones, significándole que este Ministerio, en lo que es de su incumbencia, accede a lo solicitado con sujeción estricta al informe del Arsenal de Guerra de fojas 4, compartido por la Inspección General del Ejército y al decreto gubernativo del 16 de Junio próximo pasado.

6—Sanidad Militar — Relación de fletes expedidos por la Sección Farmacia durante Junio próximo pasado. — Enterado, pase a la Intendencia General del Ejército y la Marina.

7—Alfredo L. Laens, Maestro de Esgrima y Gimnasia — Licencia de 2 meses, por razones de salud. — Concedida en la forma propuesta, devuélvase, previa comunicación a la Contaduría General de la Nación.

8—Fábrica Uruguaya de Cartuchos S. A. — Autorización para despachar cajones conteniendo fulminantes y tiros, llegados por vapor "Hamburgo". — Concédese el permiso solicitado, expídase el certificado respectivo, comuníquese y archívese, previa reposición.

9—Enrique Larnaudie, Subjefe de Sección — Licencia por 8 días. — Concedida, notifíquese y pase a la 7.a sección, para ser agregada al respectivo legajo personal.

10—Ministerio de Relaciones Exteriores — Transcribe nota de la Legación de España solicitando autorización para otorgar a un Oficial de la Armada una distinción honorífica, por servicios prestados durante la estada del buque-escuela "Juan Sebastián Elcano". — Pase a la Inspección General de Marina a los efectos que haya lugar.

11—Dirección General de Aduanas — Eleva antecedentes relacionados con el inventario de las existencias de armamento, municiones y correajes, que tienen a su servicio las Receptorías de Aduana de la República. — Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Inspección General del Ejército.

La Secretaría.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

Resolución. Se determina un cierre de farmacias el próximo día 18

Ante la posibilidad de que el próximo miércoles 18 de Julio, la población quede carente de servicio farmacéutico,

El Ministro de Salud Pública

RESUELVE:

Artículo 1.o Las farmacias a las cuales por la ley de Descanso Dominical les corresponda turno de labor el domingo 15 del corriente, quedarán obligadas también a permanecer abiertas al servicio público, el día 18 del mismo mes.

Art. 2.° Las farmacias que no fueren obligadas a atender el servicio público por el artículo anterior, quedarán facultadas para poder hacerlo el día 18 de Julio. Las que cierren deberán colocar a su frente el cartel indicador de las que están de turno.

Art. 3.° Las infracciones al artículo 1.° de la presente ordenanza, se sancionarán con multas de $ 50.00 y la falta del cartel indicador a que obliga el artículo 2.° con multa de $ 10.00.

JUSTICIA MILITAR

Causa al 2.o Teniente Gualberto F. Treilles

Consejo de Guerra Permanente.

Montevideo, Octubre 26 de 1933.

(Número 133|933).

Vistos los antecedentes de este sumario, mandado instruir al 2.o Teniente Gualberto F. Treilles, perteneciente al Batallón de Infantería número 19, con motivo de las manifestaciones que el 5 de Junio próximo pasado expresó al 2.o Teniente Andrés Gómez, en la Escuela Militar, según parte de fojas 1, elevado por el Director-Comandante de la misma Coronel Alfredo R. Campos;

Resultando: Que iniciado el sumario por las expresiones del 2.o Teniente Treilles, al 2.o Teniente Gómez, de que "en el Ejército había una tendencia contraria al Gobierno actual, que ganaba adeptos y que era dirigida por una Comisión de personas respetables, — entre las que figuraría el propio Coronel Campos, —declara el inculpado a fojas 6 vuelta y 12 negando haber vertido tales manifestaciones al 2.o Teniente Gómez y los testigos que declaran en la causa nada saben al respecto;

Resultando: Que el día 8 de Junio del corriente año, en el Cuartel que ocupa el Batallón de Infantería número 19, los Jefes del Cuerpo se constituyeran en el alojamiento del 2.o Teniente Gualberto F. Treilles para proceder, por orden superior, al lacrado de la referida habitación y muebles, habiéndose hallado un pasquín titulado "Batlle", de carácter subversivo y también una carta escrita a máquina que incitaba al asesinato de la persona del señor Presidente de la República, y de la cual habiendo sido arrancadas la firma y el nombre a quien iba dirigida en su encabezamiento, cuyos documentos están glosados de fojas 36 a fojas 42;

Resultando: Que por autos de fojas 15 vuelta el Juzgado Militar de Instrucción de 2.o turno declara prevenido en esta causa al 2.o Teniente Gualberto F. Treilles, y el 10 de Julio siguiente decretó su excarcelación bajo fianza (fojas 62):

Considerando: Que terminado el sumario, el Fiscal Militar de 2.o turno solicita, a fojas 95, el sobreseimiento de esta causa y que se declare que hubo mérito para el procedimiento seguido, por haber sido agotados los medios probatorios, sin llegarse a la prueba suficiente, por cuya razón corresponde esa declaración de conformidad con lo dispuesto en los artículos 191, 199 y 201 del Código de Instrucción Criminal y la libertad definitiva del 2.o Teniente Treilles. Por estas resultancias y consideraciones, este Consejo de Guerra Permanente, definitivamente juzgando, falla: Sobreséese en la presente causa, disponiendo se haga definitiva la libertad provisional de que goza el prevenido 2.o Teniente Gualberto F. Treilles y declarando que hubo mérito para el procedimiento seguido.

Ejecutoriada que sea esta sentencia, cúmplase y en examen elévese con oficio al superior. — General Arturo Olave. — Coronel Eduardo F. Chaves. — Coronel Tydeo Larre Borges.

Lo proveyó, etc. — Teniente Coronel Roberto Machado.

INFORMACIONES OFICIALES

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Día 11 de Julio de 1934

Carmen Nicolás, oriental, 76 años, soltera, Vilardebó 1464.

Manuel Cobelo, español, 64 años, casado, Hospital Pasteur.

Verónica Delgue, francesa, 68 años, soltera, Democracia 2175.

Gregorio César Fusco, oriental, 38 años, soltero, Hospital Vilardebó.

Francisco Domínguez, español, 90 años, viudo, Avenida San Martín 2143.

Domingo Varela, español, 84 años, viudo, San Martín 2410.

Francisco Silvano Darrigrand, oriental, 28 años, soltero, Mauá 2149.

Carlos Arnaboldi, oriental, 53 años, viudo, D. Aramburú 1389.

Rosa Ramona Izaurral de Pérez, oriental, 83 años, viuda, Hospital Pasteur.

Criolano Luich Mac-Gregor, oriental, 46 años, casado, Hospital Pasteur.

Romualda Maldonado de Quintana, oriental, 98 años, viuda, Besares 3444.

Luis Scott, oriental, 65 años, casado, B. Artigas 3966.

Juan Anzuatte, oriental, 50 años, soltero, 8 de Octubre 3008.

Luisa Germán de Alanis, argentina, 25 años, casada, Libertad s|n.

Pedro Frachi, oriental, 34 años, soltero, Besares 74.

Jacinto Abreu, oriental, 61 años, casado, Hospital Pasteur.

Juan Pedro Gandolla, oriental, 60 años, casado, J. Maeso.

Baldomero Trabadello, español, 40 años, soltero, 8 de Octubre 2435.

Julieta Pérez, oriental, 17 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.

Claudina Silva, oriental, 31 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.

Elbio Hernández, oriental, 3 meses, Ondese 20.

Elsa Cuña, oriental, 2 y 1|2 meses, Hospital Pedro Visca.

María Elisa Estramil, oriental, 6 años, Hospital Pereira-Rossell.

Luis A. Luques, oriental, 5 días, Chimborazo 42.

José Groso Pelufo, oriental, 56 años, casado, Hospital Pasteur.

Gabino Toledo, oriental, 20 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

María Barrios, oriental, 36 años, soltera, Hospital Maciel.

Margarita Fernández de Laborda, oriental, 57 años, viuda, Hospital Maciel.

Antonio Mazzuchelli, italiano, 64 años, casado, Salto 1032.

Carlos Mori, ciudadano legal, 54 años, casado, Rivadavia 2194.

María Elena Julien de Pesce Castro, oriental, 29 años, casada, Maldonado 1960.

Florencio Fabra, oriental, 24 años, soltero, Hospital Maciel.

Día 12 de Julio de 1934

María Inés Camacho, oriental, 3 años, Colón.

María Luisa Peña, oriental, 6 días, Santa Lucía 4346.

Graciana Sermaiz de Viglietti, oriental, 74 años, viuda, Justicia 2330.

Carlota P. Sánchez, oriental, 72 años, soltera, Ruy Barboza 12.

Leandro Suárez Suárez, oriental, 41 años, casado, Hospital Pasteur.

Juan Pérez, español, 82 años, viudo, Santa Fe 1128.

María Josefina Chauvet de Zieglmeger, francesa, 82 años, viuda, San Juan 2740.

Roberto Federico Camacho, argentino, 54 años, casado, Durazno 1519.

Tomasa Samaniego, oriental, 85 años, soltera, Hospital Maciel.

Blanco Fernández, oriental, 14 años, soltero, Hospital Pereira-Rossell.

Carlos Lamique, oriental, 67 años, casado, Avenida Paraguay 2472.

Josefa Cambón Regueira de Pardo, española, 37 años, casada, Cerro Largo 2019.

Belén Moratorio de Moratorio, oriental, 71 años, viuda, San Salvador 2049.

Clelia Mato, oriental, 20 años, soltera, Acha 4123.

Aurelio Lacaze, oriental, 73 años, viudo, Santiago de Chile 1137.

María Rafaela Machin, oriental, 27 años, soltera, Médanos 1135.

Mercedes del Pino de Carrere, oriental, 38 años, casada, Hospital Vilardebó.

Ernesto A. Manera, oriental, 1 mes, Juan Carlos Gómez 1116.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

(Continuación del número 8370)

Decreto. Se hacen destituciones en la Aduana, se declaran amovibles los empleados de la repartición y se dictan otras providencias

Basta la enunciación de los hechos expuestos, para percibir toda la gravedad de los mismos.

Parece inconcebible que semejante defraudación se haya podido producir, en esas condiciones, interviniendo el propio Director de Aduanas en el otorgamiento de los **vales de tránsito**, por el solo hecho de que se presentaran testimonios de operaciones simuladas. El señor doctor Mourigán, funcionario administrativo que instruyó el sumario correspondiente, solicitó la destitución del señor Vázquez y el Consejo Nacional se abocó al estudio de este asunto; pero no se tomó aún resolución definitiva por que el Consejo resolvió postergarla hasta que se le informara sobre la intervención total que el señor Vázquez ha tenido en las operaciones irregulares de la Aduana.

Se transparenta un marcado interés de parte de Tajes en intervenir los despachos de Bayardo y Cerizola a quienes atiende y afora los despachos que ni siquiera le fueron decretados.

Interés sospechoso, por cuanto los documentos de origen respectivos acusan especies diferentes de mercaderías y un mayor valor de las mismas que los Despachantes consiguen despachar por un valor comparativamente mucho más bajo al que le asignan los conocimientos que la Comisión tuvo a la vista.

Es además significativo el hecho de que una partida, que según conocimiento de origen comprendía 25 cajones de máquinas parlantes y accesorios se despacha fraccionadamente el mismo día Junio 8 de 1931.

El permiso 71933 por diez cajones declarados de acuerdo con el conocimiento conteniendo "aparatos de radio y accesorios", los revisa el Verificador De la Vega determinándose un monto imponible de $ 562.20 al 60 o|o de derechos, liquidándose $ 339.66 por derechos e impuestos. Los 15 cajones restantes de la misma partida (permiso 71932) que también habían sido decretados para De la Vega fueron decretados por falsificación del decreto de designación por el Vista Tajes despachándose "mueblecitos para cualquier uso", monto imponible $ 150.00 al 48 o|o, liquidándose $ 95.26 por derechos e impuestos. Y el mismo caso se repite con una partida de 18 cajones que según conocimiento de origen, contenían máquinas parlantes y accesorios, venidos de Piladelfia por el vapor "West Selene".

Se sacan a despacho el 20 y el 21 de Enero de 1931 en tres lotes (permiso 45362 por 2 cajones; 45263 por 8 cajones y 45266 por 8 cajones). Los tres permisos fueron decretados respectivamente por los Vistas Berazain, Ripoll y Garibaldi.

Los dos primeros permisos por 10 cajones los verifican los Vistas correspondientes Berazain y Ripoll por "aparatos de radio, púas de gramófono y reclamos" por monto imponible de $ 60.00 al 60 o|o y $ 290.80 al 36 o|o que producen $ 170.00 de renta aduanera.

Los ocho cajones restantes que habían sido decretados para Garibaldi, son verificados por el Vista Tajes, sin que mediara decreto sustitutivo, despachándose "motores eléctricos", monto imponible $ 282.24 al 5 o|o liquidándose $ 27.54 de impuestos y derechos.

Resultando 58: Que el señor Verificador de Despacho don Leopoldo Tajes, evacuando la vista conferida, en el escrito presentado manifiesta con respecto al cargo "falsificación de permisos" que la Comisión informante ha falseado los hechos por cuánto los cuatro Vistas que cita (se refiere a los señores Arena, Piñeyro, José N. De la Vega y Berazain) y que según el informe se les hizo el peritaje caligráfico por intermedio del señor Coppetti, resultando que la palabra falsificada "Tajes" no se identificaba con la escritura corriente de dichos señores, no son las personas a quienes se sometió al peritaje sino cuatro funcionarios de ínfima categoría, los cuales jamás han estado ni pudieron estar facultados o autorizados para designar Verificadores en los despachos, puesto que los únicos que podían decretar Vistas eran los señores arriba nombrados.

Que más adelante y en el estudio que hará de cada uno de los permisos por él despachados y que se acusan de diferencias, demostrará que no existen tales diferencias, y siendo así, ¿qué objeto tendría la falsificación que se denuncia?

Que en una partida de 25 cajones de máquinas parlantes según el conocimiento de origen acusaba dicha mercadería y en el permiso, fraccionada en dos despachos dicen: aparatos de radio en uno y mueblecitos para cualquier uso en el otro. *Que esto se explica porque* los aparatos de radio vienen acompañados de sus muebles respectivos y que por cinsiguiente en el conocimiento viene involucrada toda la partida y que se despacharon en permisos separados por tener distinto aforo. Que lo mismo puede decirse de los 28 permisos decretados a otros Verificadores y despachados por él y que no presentan otro documento que el Manifiesto Consular, cuya veracidad es discutible, porque no determina exactamente las mercaderías que contnenen los bultos.

Que los permisos números 50118, 52155, 61250, 61460, 33924, 67550, 45623, 68062 y 77180, que contienen diferencias de "peso" y que de ninguna manera le es imputable.

Reconoce que el Reglamento General de Aduanas, le da intervención al Verificador en esa operación, pero que jamás en ninguna de las dos Visturías, los Verificadores han intervenido, ni intervienen en la constatación del peso.

Que el premiso 42277, ofrece diferencias en la declaración del contenido confrontado con el conocimiento de origen. Que el se limitó a verificar el contenido con el permiso a la vista y que posiblemente hubo sustitución de mercaderías, después de realizada la operación por el exponente.

Que el permiso 43574, de Delfino Hermanos, con diferencia de $ 249.74 presenta dos características: una, de haberse despachado repuestos para camiones, por repuestos para autos, la otra en que la cuenta del Despachante denomina el artículo despachado de distinta manera a la que corresponde por tarifa y cobra una cantidad mayor al comerciante. Que con respecto a lo primero se debe a la dificultad de saber cuáles son repuestos para camiones y cuáles para autos. Que en lo que se refiere a lo segundo nada tiene que ver porque el Despachante le cobró demás a su cliente.

Que el permiso 62159, ofrece análogas observaciones que el anterior.

Que el permiso 76143, presenta diferencias de peso y clasificación, que esto no puede ser, puesto que para realizar tal defraudación tendría que haber la complicidad de Jefe de Visturía señor Arena, el Verificador y el Pasador. Que lo que se ha llevado al despacho es lo que se ha despachado.

Que los permisos 15803 y 17162, no tienen adjuntos ni manifiestos de origen, ni cuentas ni facturas y no se explica de donde surgen las diferencias, porque están perfectamente aforados y despachados.

Que el permiso 9145, de Sanguinetti y Pigni, con defraudación por $ 81.13 antes de llegar a sus manos ha pasado por la tercera Mesa de Contralor, de manera que si hay defraudación debe atribuírsele a dicha Mesa y en el primer escrito presentado, decía que los permisos de despacho, no llegan jamás al Verificador, sin antes haber sido decretados por el Inspector de Vistas anotados en libro numerador de Visturías por el empleado encargado de ese cometido, el que es continuamente contraloreado por el Inspector. Que son vueltos a anotar en Libro Numerador General pasando recién a los empleados encargados de distribuirlos entre los pesadores y verificadores, según el caso. Todo eso en oficinas distintas.

Que una vez cumplido el despacho, se remiten los permisos conjuntamente con la papeleta de salida al Inspector de Vistas, quien debe conformar cada uno de esos documentos, verificando la regularidad de su trámite. Que éste debe verificar no tan sólo cumpliendo su deber, sino en defensa de su propio interés puesto que después de firmarlos pasan a los Inspectores de Hacienda para el contralor a "posteriori".

Que de acuerdo como él deja explicado el trámite, no es posible que los permisos decretados a otros Vistas, decreto que debe ser escrito de puño y letra del Inspector de Vistas, este al recibir de nuevo el permiso con la papeleta de salida, no se apercibiera de tan burda mistificación, máxime si se tiene en cuenta que antes de decretar el Vista, debe hacerlo teniendo en cuenta el despachante y la mercadería de que se trate.

Que mal puede acusarse de sustitución de Vistas mediante falsificación de letra, puesto que nunca se hizo el peritaje de la letra del Jefe de Visturía señor Francisco Arena, que era el funcionario que decretaba los Vistas: Que solicita tal peritaje y si de él resulta que la letra es suya, quedaría evidenciada la mala fe del señor Arena y de los Inspectores de Hacienda, que no han tenido en cuenta, ni solicitado se llene ese extremo fundamental del proceso, antes de formular tan graves acusaciones.

Que el hecho de que un Vista despachase los permisos decretados a otro, era frecuente y común en la Visturía Exterior, porque ocurría casi diariamente, que en el momento en que un Vista estaba despachando, eran llamados para concu-

rrir a la Comisión Clasificadora, al Frigorífico, o Salón de Revisaciones y que muchas veces, para no demorar el despacho, pedían a algún compañero, que lo realizara.

Que la letra del Inspector de Vistas señor Francisco Arena, es ilegible, por lo cual nada de extraño tiene que el empleado encargado de la distribución de los permisos, entregara alguno a otro Verificador distinto de aquel para quien estaba decretado, así como de que éste no se apercibiera del error, en el conjunto de permisos que recibía a cada uno para verificar; Que tal cosa es lo que le ocurrió con un permiso decretado al Verificador De la Vega y despachado por él por error; Que dicho permiso fué detenido por el Inspector de Hacienda Garenzi Galesi, quien de inmediato concurrió a la Visturía, viendo al Inspector de Vistas señor Arena; Que de ahí fueron nuevamente a verificar la mercadería para ver si el despacho estaba mal o bien hecho y se comprobó que el despacho estaba perfectamente despachado.

Que los Inspectores Crucci y Castiglioni, integrantes de la Comisión Investigadora, son el primero, alto empleado a sueldo de la Droguería de Surraco, casa importadora y despachante de esta Capital, y que el segundo, era hasta hace poco tiempo, Contador de una casa Despachante de Aduana, la firma Lúcas Calcraft y Castiglioni, lo que los inhabilitaría para actuar en dicha investigación.

Resultando 59: Que los Despachantes, señores Bayardo y Cerizola, evacuando la vista conferida, manifiestan en el escrito presentado, que en los varios permisos que contienen falsas declaraciones, tramitados por ellos ante la Visturía Exterior y que llamaron la atención por haber sido decretados a diversos Vistas y sustituídos en sus funciones por el Verificador Leopoldo Tajes, tachándose el nombre de los designados, cuyo total es de 24, existen cuatro los números 5813, 5461, 6055 y 10365, que puede haber sido cambiado en decreto por el señor Arena, Jefe de la Visturía Exterior, aún cuando tiene sus dudas, según manifestación de este último.

Que las sustituciones en los permisos 2207, 6954, 6885, 62015 y 6964, fueron decretadas por el 2:o Jefe de la Visturía.

Que los Vistas De la Vega y Borazain que también estaban autorizados para decretar Verificadores declararon que ellos no habían tenido intervención en el cambio de Vistas.

Que resulta pues, que quince de los veinticuatro permisos, han sido pasados al Verificador Tajes en forma anormal, sin que los investigadores hayan dicho cuáles fueron las diligencias que realizaron para dar con el autor de la sustitución, tejiendo una serie de comentarios tendientes a dejar la sospecha de que tales hechos tengan algo que ver con la actuación de los Despachantes Bayardo y Cerizola, afirmando que hay de parte de Tajes un marcado interés en intervenir sus despachos.

Que la misma Comisión declara que los documentos de origen acusan mercaderías de especies diferentes y en mayor valor de las mismas, habiendo conseguido los exponentes despacharlas por un valor coparativamente más bajo.

Que no han podido tener intervención en las sustituciones y no les puede caber, por lo tanto, ninguna responsabilidad, bastándoles para ello explicar el procedimiento que se sigue en la tramitación y despacho del permiso.

El Despachante presenta el permiso a "Despachos y liquidaciones"; de ahí pasa a "Depósito", donde se establece la fecha de entrada. Después, a la mesa numeradora. A partir de este momento, el permiso sale de las manos del Despachante en forma definitiva.

Que después de entregado el permiso a la mesa numeradora y sin intervención alguna del Despachante, sigue su trámite a Contralor, de allí a Depósitos, después a Visturía, para pasar a la mesa Despachos y Liquidaciones, siguiendo después su curso a Contaduría y Tesorería a los efectos del pago. Verificada esta última operación, el permiso pasa nuevamente a Contralor para el Archivo.

Que por lo que dejan expuesto, nada tienen que ver los Despachantes, con lo que haya ocurrido cuando los permisos se movían entre las diversas oficinas aduaneras.

Resultando 60: Que el señor Jefe de la Visturía Exterior, don Francisco Arena, evacuando la vista conferida, en el escrito presentado manifiesta que los Inspectores de Hacienda no tenían otra cosa que hacer que recibir los permisos y todas las papeletas de salida con el encargo de cotejarlas y hacer las detenciones del caso y se pregunta, cómo no advirtieron que había permisos decretados a Fulano de Tal, cuya papeleta de salida, sin embargo estaba firmada y autorizada por Tajes.

Que él hizo lo que pudo para defenderse de esto; que se le pasaron a la Visturía a su cargo contra su protesta concretamente expuesta al Director Adjunto; Que le decretaba, pocos permisos, que por su declaración no se prestasen a irregularidades; Que en este sentido fué tan extremoso, que en ciertos momentos, en presencia de otros compañeros, Tajes le observó que no lo trataba como Vista, sino como un sirviente, respondiéndole el exponente, que si no le convenía su tratamiento, pidiese un traslado para otra Visturía.

Resultando 61: Que en el proyecto de informe de la Comisión del ex Senado se expone:

Obra en poder de la Comisión la denuncia, según la cual los Despachantes Sanguinetti y Uigni, valiéndose de un punto o señal convenida, obtenía que ciertos permisos de despacho con falsas declaraciones fueran tramitados y cumplidos sin la fiscalización que habría de conducir a la denuncia de la infracción ometida, failitándose así la importación fraudulenta.

Se constata después:

A) Iniciada la investigación, el referido Despachante no se sigue empleando el punto o señal mencionado.

B) La casi totalidad de los permisos que llevan esa señal no han pasado a la División de Contralor a los efectos de la verificación previa.

C) También en su casi totalidad la verificación de tales permisos ha sido decretada por el Inspector de Vistas señor Solsona Flores, a solo tres Verificadores (Winterhalter, Martínez y Cosio).

D) En la casi totalidad de esos permisos, se han constatado notables diferencias entre la clase, calidad, peso, etc., asignados a esas mercaderías en los documentos de origen y las declaraciones hechas para el despacho. En sesenta y dos permisos separados, — al referirnos sólo al valor, — se constatan valores declarados por la suma de $ 14.930 los documentos de origen le asignan a la misma mercadería un valor diez veces mayor.

Algunos de estos permisos punteados fueron tramitados por Visturía Exterior pero del conjunto verificado no resultan diferencias apreciables entre las denunciaciones de los documentos de origen comparadas con las declaraciones en los mismos permisos. Esta circunstancia permite admitir que en estos casos el punto fuera puesto por rutina o descuido. Un punto más no perjudica el proceso del despacho; en cambio el olvido de un punto en el permiso con una falsa declaración, eso sí, podría traer consecuencias molestas al Despachante si la señal era como se presume, el "salvo conducto" para los despachos fraudulentos.

E) Las declaraciones del Despachante hechas en los permisos con punto y las constancias puestas por los funcionarios que han intervenido, están en desacuerdo no sólo con la documentación de origen, sino también con las facturas originales y de despacho que se han podido obtener.

F) Otros destinatarios de las mercaderías se negaron a poner de manifiesto los antecedentes para el esclarecimiento de las declaraciones de despacho realizadas con los permisos punteados, o manifestaron haber destruído toda documentación.

G) Igualmente los Despachantes Sanguinetti y Pigni negaron o destruyeron todo antecedente tendiente a los mismos fines aclaratorios.

Son muy serias, pues, las presunciones de que se ha hecho uso de señales para facilitar operaciones evidentemente fraudulentas, y la Comisión Investigadora expresa:

De tiempo atrás, la Dirección General de Aduanas se había reservado la facultad de retener permisos que hubieran de ser sometidos al contralor "a priori", o ser revisados previamente al despacho en la Visturía, expresándose la retención aplicando un sello con la leyenda de "detenido por la Dirección".

El señor Manuel Abella, Jefe de la 3.a Mesa de Contralor, declaró ante la Comisión Investigadora del ex Senado que el Director, señor Vázquez se había reservado especial y exclusivamente la facultad de retener los permisos tramitados por los Despachantes Héctor A. Seré, Bayardo y Cerizola y Sanguinetti y Pigni, separando el Director personalmente los despachos cuando juzgaba conveniente someter algunos al contralor "a priori".

El señor Vázquez, interrogado al efecto, negó la expresada actuación personal que le atribuía el señor Abella.

Posteriormente, el mismo Abella, ratificándose en sus declaraciones ante la expresada Comisión y en presencia del Director Vázquez, reiteró su primera exposición, manifestando que el Director le había ordenado que diariamente se le entregaran los permisos firmados por los Despachantes citados y en algunos casos los de Alberto Pittaluga para seleccionar los que a su juicio deberían ser objeto de verificación por contralor "a priori".

En el acto de dicha ratificación el Director Vázquez expresó que Abella mentía miserablemente y que sus aseveraciones constituían una infamia.

Correlacionado con lo que antecede se destacan los siguientes hechos:

1.o Durante una ausencia del Director y hallándose, de consiguiente, en funciones el Director Adjunto Aguiar, éste recibe orden desde el domicilio del Director, telefónicamente, que también recibe escrita más tarde el Jefe de Contralor de que dispusiera la detención de la totalidad de los permisos tramitados en el día, por alguno de los Despachantes citados.

El Subdirector interpretó la orden en el sentido de que dichos permisos deberían ser controlados "a priori" por contralor y así fueron destinados aplicándoseles el sello correspon-

diente de la División Contralor. Al día siguiente concurre el Director a la Oficina y pide se le entreguen los permisos detenidos por su orden y que alcanzaban a treinta y ocho. Apartó cinco para ser verificados por Contralor, disponiendo que los treinta y tres restante pasaran a despacho sin fiscalización "a priori", estableciéndose entonces sobre el ello del contralor aplicado al permiso la leyenda manuscrita de "sin efecto o Director".

El examen ulterior realizado por la Comisión Investigadora de los treinta y ocho permisos citados, demostró en los treinta y tres permisos retenidos que contenían declaraciones falsas de especie y de peso y que los cinco detenidos para contralor no contenían diferencias apreciables con la documentación analizada.

2.o El Director Vázquez hizo uso de licencia desde el 24 de Julio hasta el 7 de Agosto de 1930, período que comprendía 13 días hábiles.

Los permisos tramitados en la Visturía Central por los Despachantes Héctor A. Seré, Bayardo y Cerizola y Sanguinetti y Pigni, los 4 días hábiles anteriores, durante y los 4 días después de la licencia mencionada fueron:

	4 días antes	13 días hábiles 15 días licencia	4 días después
Héctor A. Seré	83	121	127
Bayardo y Cerizola	22	14	30
Sanguinetti y Pigni	22	7	50
Suma	127	142	207
Que equivalen promedios por día:			
Para Héctor Seré	20.75	9.3	31.7
Para Bayardo y Cerizola ...	5.50	1.0	7.5
Para Sanguinetti y Pigni ..	5.50	3.3	12.5
Promedios por día los tres Despachantes:			
Números integ.	31.75	13.9	51.7
Porcentajes	228.4	100	475.2
Coeficientes	2.9	1	4.7

Como vemos, durante la ausencia del Director Vázquez, se aminoran considerablemente los despachos tramitados en conjunto por los tres Despachantes a que venimos refiriéndonos. La demostración que antecede comprueba que comparado con los permisos tramitados durante los 13 días hábiles de los 15 días de licencia con los cuatro días hábiles anteriores y los cuatro posteriores a la misma, acusan una proporción de casi 3 a 1 los anteriores, y de casi 5 a 1 los días posteriores, lo cual constituye una comprobación elocuente y abrumadora.

Pues debe hacerse presente que es en la Visturía Central y con la intervención preponderante de los Despachantes cuyos permisos analizamos, donde se ha comprobado el mayor volumen de defraudaciones aduaneras.

3.o Debe relacionarse en este capítulo y con referencia a los numerales que anteceden, las reiteradas denuncias de marcas especiales y punteos en los permisos a que hacen referencia las declaraciones prestadas ante la ex Comisión del Senado.

Resultando 62: Que el señor Vázquez, luego de extenderse en consideraciones sobre parcialidad de la investigación practicada por el ex Senado se refiere a la moralidad del denunciante Gaggero, como también a las manifestaciones del Jefe de la 3.a Mesa, señor Abella sobre aparte de permisos, insistiendo en que no se extendió la intervención a las dos Visturías ni se le permitió ver la documentación.

Que llamados a declarar los funcionarios que actúan a las órdenes inmediatas del señor Manuel Abella, Fernando Camú, Miguel A. Ximénez, Roberto Magariños Pittaluga, Gualberto Mazzetti, Leonel Mendoza, Mario Pintos, Roberto Draper, Santiago Caprario Pittaluga, Germán Aramburú, Arturo Rovira, José Munch, Juan Francisco Munch y Víctor Roselló Ricaldoni acta número 35, Marzo 7 de 1932), ninguno confirma las manifestaciones que hace aquél. La mayoría dice que ignoran quién separa en la Dirección los permisos.

El señor Camy que es el empleado que por su jerarquía sustituye a Abella en la Dirección de la 3.a Mesa, cuando éste falta, cuando se le pregunta: "¿La Dirección de Aduanas no apartaba?", contesta: "No, señor; apartaba después de haberlo hecho nosotros". Más adelante, cuando se le pregunta quién hace la clasificación para saber cuáles son los permisos detenidos y los no detenidos, contesta: "Me parece que el señor Abella, el Jefe de la Mesa, y por indicación de la Dirección": cuando se le pregunta "¿Cuando usted tuvo esa tarea (de Jefe *de la Mesa), además* de la clasificación que usted hacía, clasificaba también la Dirección?", responde: "De los que quedaban, sí señor".

El señor Caprario Pittaluga manifiesta: "El Jefe nuestro es el que lleva los permisos a la Dirección y los trae. Cuando viene, ya trae un montón de permisos para la Mesa. Pero quien detiene los permisos, no lo sé; aunque yo sólo he visto detenerlos al Jefe mío; al Director General nunca lo he visto de-

Sin embargo, ya en esa oportunidad, cuatro Consejeros Nacionales votaron por la inmediata destitución. La situación del señor Vázquez se ha agravado en lo que se refiere a este asunto.

El señor Malvar concurrió al seno de la Comisión y expresó que él no tenía ninguna solidaridad en las actividades delictuosas del señor Segade.

Manifestó que él tramitaba ante la Aduana de Buenos Aires los mencionados documentos en los que se dejaba constancia de haberse pedido anteriormente autorizaciones de exportación, sin que se le dijeran los fines que en esos documentos se perseguía.

Más aún: el señor Malvar hizo declaraciones categóricas en el seno de la Comisión, haciéndole manifestaciones gravísimas referentes a la responsabilidad de los que intervinieron en esas operaciones.

La Comisión le pidió al señor Malvar que concurriera al Consejo Nacional para formularle las mismas declaraciones, y el señor Malvar así lo hizo.

No se ha determinado aún la magnitud de los perjuicios causados al Estado por estos procedimientos fraudulentos.

De todo esto resulta la evidencia de una organización en la que están complicados también agentes marítimos de los vapores "Don Rafael", "Luisa M." y "Golfo Nuevo".

Y agrega la Comisión integrada del ex Consejo Nacional de Administración, de 1.o de Junio de 1932, que entre otras disposiciones adopta la de revocar a la firma Manuel Segade y Compañía la autorización de efectuar operaciones aduaneras por su muelle de Bella Vista y de actuar como Despachante sintetiza el sumario instruído a pedido de la Comisión Investigadora por el Jefe de la Sección Sumario de la Inspección General de Hacienda, doctor Julio Mourigán, del que resulta probada la importación simulada de frutos del país de procedencia argentina para obtener vales de exportación por un total de $ 17.674.00 con los que luego se eludió por igual cifra el pago del importe aduanero respectivo, en las operaciones de exportación de frutos del país, realmente embarcados para el exterior, defraudándose al Estado la renta aduanera correspondiente.

En la falsa importación intervenían también los armadores Fassari y Daneri, quienes fraguaban la documentación de los barcos de su propiedad para facilitar, dando apariencias legales a la falsa importación de productos mencionados, falsedad en la que estaban además complicados los empleados del Resguardo que certificaban en la documentación aduanera la pseudo descarga de productos.

Las ramificaciones de este fraude evidencian una confabulación, que pudo haber cercenado apreciablemente la renta aduanera y aún continuar indefinidamente, ya que al parecer, las autoridades superiores aduanaeras no corregían prácticas sospechadas de fraudulentas, no obstante la instrucción de un sumario que a nada útil condujo, o peor aún, encubrió o dejó de lado, en virtud de graves irregularidades de procedimientos delitos y fraudes que fueron perfectamente determinados cuatro años después por actuaciones ajenas a la Dirección de Aduanas.

Igual que con frutos de la Argentina, se defrauda al Estado, por medio del tránsito vía terrestre del Brasil, con falsa declaración, obteniéndose indebidamente vales de exportación y eludiendo y burlando disposiciones legales del país, relativas al contralor de cambio y la prohibición de exportar cueros silvestres (Abril 27 de 1928).

Por allanamientos efectuados en el mes de Julio próximo pasado en las casas de Manuel Segade y Cía. y de Barbieri Scanglia, esta Comisión obtuvo documentos que demuestran dichas irregularidades y la complicidad del Verificador de Exportación señor Casalla Canals.

Entre la copiosa información obtenida actualmente a estudio y análisis con la documentación aduanera, podemos desde ya anticipar el caso comprobado siguiente. En Julio 3 de 1931, el señor C. Casalla Canals, Verificador de Exportación, revisa 20 fardos venidos de Santa Ana de Livramento (Brasil), con el manifiesto de tránsito número 353, en el que se declaran cueros de nutria, de lagarto y de zorrillo, contenido que acepta el expresado Verificador, sin embargo de que la mayoría de los fardos revisados contenían pieles lanares exclusivamente.

Compromete más aún la situación del expresado Verificador, la circunstancia de que la revisación mencionada no era de su exclusiva incumbencia, sino la del personal destacado en la Oficina de Verificaciones de Tránsito ubicada en la Estación del Ferrocarril Central, y de que la firma consignataria aparece sistemáticamente *gratificando a los Verificadores.*

La *investigación* comprueba ahora que el contenido de los fardos mencionados más arriba, estaba constituído en su casi totalidad por pieles lanares y que siete fardos eran de pieles

de lagarto remitidos de Montevideo a Santa Ana para ser expedido nuevamente a Montevideo como cuero de nutria de procedencia brasileña.

Todo ello, para ser viable un embarque de cueros silvestres cuya exportación estaba prohibida, violando dicha ley, y obteniendo "vales de exportación" con lo que se defreudaba al Estado por el monto de los impuestos de exportación respectivos.

El relatado es uno de los tantos casos que en este momento se están evidenciando como resultado de la comprobación aún no agotada que se fectúa en los documentos antes mencionados, que revelan además violación de la ley de contralor de cambios.

Relacionando la intervención equívoca del Verificador Casalla Canals en los hechos de que se trata con la que le cupo al mismo Verificador en el caso que enseguida narramos, confirman la comprometida actuación de dicho funcionario.

El 25 de Setiembre 1929 se tramitan por permiso de exportación número 1166, el despacho de 16 fardos marca T B C N.os 430 al 445, declarando pieles lanares con destino a Buenos Aires.

La Comisión ha constatado que el embarque mencionado se realizó por orden del señor Juan Barbieri Scaglia, establecido con barraca en la calle Cuareim número 1757, de esta ciudad.

La verificación aduanera de los bultos de este embarque la efectúa el señor Casalla Canals, dejando constancia de dicha intervención en los documentos respectivos, sin objeción de ninguna especie.

Sin embargo, la declaración formulada era falsa, por cuanto detenidos los 16 fardos en su destino por las autoridades aduaneras de Buenos Aires, se constató que dentro de los fardos de la referencia embarcados en el "Ciudad de Buenos Aires", se ocultaban casi 2.000 kilogramos de tejidos y pañuelos de seda.

El peso total de los bultos, que era de 3.425 kilogramos, comprendía casi dos terceras partes de artículos valiosos falsamente declarados con el visto bueno del Verificador;

Resultando 71: Que el señor Vázquez en su exposición se remite a lo manifestado en el sumario por operación de falso tránsito, en el que expresó que en aquél no se había precisado cuál era el delito que se le imputaba y en que antecedentes se basaba la imputación; que Montaldo, invocando el nombre del doctor Sorín, le denunció que en el viaje realizado por un vapor cuyo nombre ("Golfo Nuevo") y fecha de viaje figuraba en un papel que le mostró, se había realizado una operación fraudulenta o irregular, la que había podido ser constatada al recibir la "guía" para su foro, que tenía una anotación escrita a mano hecha después del decreto de la Aduana de Buenos Aires;

Que no es cierto que Montaldo le hubiese denunciado que en la "guía" expresada se decía "hemos solicitado embarcar", en vez de "hemos embarcado" o "se ha embarcado" y que esta expresión irregular en la "guía" fuera el motivo de su denuncia;

Que no se apercibió de esa circunstancia entonces, y que recién en el momento en que declaraba y le ponía de manifiesto la "guía" el sumariante, es que se enteró; que no era extraño que no se hubiera apercibido de ese hecho cuando los funcionarios expresamente encargados de controlar y autorizar las guías, especialistas en la materia, tampoco se habían percibido;

Que no es cierto que Montaldo le hubiera entregado un "memorándum", copia ni documento de ninguna especie que se relacione con su denuncia, fuera del papel referido;

Que no es cierto que haya dicho cuando la denuncia de Montaldo y al apercibirse de que en la "guía" figuraba el nombre de Alberto Malvar: "si yo sigo esta denuncia en la forma que usted me la plantea, los blancos me comen vivo", pues lo hecho no iba dirigido sino sólo contra Segade y Cía.

Que no es cierto que haya ejercido la más mínima influencia o sugestión con Montaldo, para que presentara su denuncia en forma determinada.

Que la lectura escrita firmada por Montaldo, que, por otra parte, obra a fojas 1 del expediente, se limita a expresar, que da cuenta a la Dirección qué "al practicar el aforo de los permisos de tránsito 209, 210, 211 y 212, ejercicio 1927|1928; sobre la base de la "guía" expedida por la Aduana de Buenos Aires, se encontró con las irregularidades que la lectura de esa "guía" evidencia".

Que a los fines del sumario realizó todas las gestiones a su alcance y que se imponían dada la naturaleza de la denuncia, recabando los manifiestos y conocimientos del "Golfo Nuevo", el libro de Sobordo, perteneciente al mismo buque; los permisos de tránsito; la libreta de Romaneo del "Punto"; el libro de "Entradas y Salidas" de la barraca de los señores Manuel Segade y Cía., recibiendo los testimonios del agente del buque, del empleado de la agencia del buque; intervino en la operación de descarga; la del Jefe de Punto y de los Guardas que intervinieron en la operación de descarga. La del empleado del Resguardo que "cumplió" el "Permiso de Tránsito" y la de M. Segade y Cía., etc., etc.

Que todas estas actuaciones fueron efectuadas de acuerdo con las prácticas de la Aduana en casos similares, y en todas ellas actuó dando fe de las mismas, el Secretario General escribano Rodolfo Otero.

Qué reunidos todos estos elementos de juicio y constatado que si bien había alteración en la calidad y cantidad de algunos frutos importados, eso en nada perjudicada los intereses fiscales, de acuerdo con una jurisprudencia sentada por el Juzgado Nacional de Hacienda dictó la sentencia que mandaba expedir los "Vales de Tránsito".

Dice que el sumariante ha tratado de ensombreecr su actuación de sumariante, haciendo caudal de dos hechos puramente incidentales y sin ninguna importancia. El primero consiste en que no hizo dar cumplimiento a la resolución del señor Director Adjunto, que dispuso, una vez presentada la denuncia de Montaldo, que ésta pasara a informe de la División Contralor. Reconoce que fué una omisión de su parte, que ha explicado satisfactoriamente. Que esta omisión en nada perjudicó la investigación, pudiéndose afirmar, además, que era en realidad un trámite completamente inútil, puesto que la División Contralor había ya intervenido con anterioridad a la denuncia, en la fiscalización y control de la "guía", sin haber hecho observación.

Que el segundo de los hechos lo constituye la parte de contradicción existente entre su declaración y la del señor Rodolfo Otero, con respecto a la forma de sustanciar el sumario y a la intervención que Otero tuvo en el mismo. Esto, expresa, quedó completamente aclarado en el careo efectuado, del que resultó que dicha sustanciación fué por todo concepto regular y de acuerdo con las prácticas de la Aduana en todos los casos similares, habiendo él actuado siempre con la asistencia e intervención del señor Otero;

Duda que haya existido el delito de defraudación y se funda en que la documentación presentada, en ningún caso puede constituir la plena prueba de que no se ha embarcado la mercadería, sino una simple presunción o indicio de ese hecho y nada más. Y no puede ser una prueba plena, porque esa documentación es incompleta y deficiente por cuanto sólo se solicitó y obtuvo de la Aduana de Buenos Aires una certificación de parte del proceso aduanero referente al embarque de los frutos en el "Golfo Nuevo", omitiéndose solicitar y obtener otros datos.

Sostiene que uno de los fraudes más comunes y más fáciles de realizar, tanto en nuestro puerto como en el de Buenos Aires, es el de la exportación, y en esa clase de operaciones, en la Aduana de Buenos Aires, la única constancia oficial, y, por consiguiente, la que hace fe de que una mercadería ha sido exportada o no, es el "cumplido" en el permiso de exportación, cumplido hecho por un solo Guarda y que es escriturado, muchas veces, después que el buque que figra como que ha recibido o no la carga, ha asalido del puerto, y hasta de aguas jurisdiccionales; que en aquella Aduana, el exportador debe, previamente a la presentación de permiso de exportación, depositar, en garantía, el importe de los derechos que deberean pagar todas las mercancías que solicite embarcar; que la liquidación definitiva de los derechos que se deben pagar, se hace después que el permiso de exportación ha sido remitido, "cumplido" por el Guarda, así como que el importe de esa liquidación representa el de los derechos de la mercancía que figura como embarcada, según lo establece el "cumplido", y que la diferencia entre lo depositado y lo que se liquida, es decir, entre el importe de los derechos del total de lo que se solicitó embarcar, y el importe de los derechos de lo que aperece embarcado, se devuelve al intresado; Que ese "cumplido" del Guarda, constituye uno de los fraudes más fáciles y más comunes, ya que, escriturando cuando el buque ha salido, nadie puede comprobar si es exacto o no; si el buque ha recibido y lleva efectivamente las cantidades "cumplidas", o si lleva más cantidades que las que el "cumplido" acusa.

Que en el certificado de la Aduana argentina que acompaña, se comprueba: 1.o Que se había solicitado embarcar en el vapor "Golfo Nuevo", exactamente las mismas cantidades de frutos que aquí aparecen como desembarcadas; 2.o Que se había depositado la cantidad de $ 11.846.25, importe de los derechos que correspondían pagar por la exportación de la totalidad de esos frutos; 3.o que el permiso fué "cumplido" por una cantidad mucho menor de frutos, por lo que sólo se liquidó (de acuerdo con el "cumplido") y se cobraron derechos por valor de $ 968.65. 4.o Que en virtud de ese "cumplido" le fueron devueltos al interesado la cantidad de pesos 10.895.60.

Que después de lo que queda expuesto, no es posible admitir que se pueda afirmar, como lo hace la Comisión Investigadora, que los frutos de que se trata, no fueron embarcados en Buenos Aires justificadamente, la presunción de que fué defraudada, obligándola a devolver $ 10.895.60 correspondientes a una mercadería que, aun cuando fué exportada, aparece como que no lo fué. No hay razón para que se

(Continuará).

SECCION AVISOS

TOMO 116 — Montevideo, Jueves 19 de Julio de 1934 — Núm. 8371

TARIFA DE AVISOS

(Decreto 19 de Octubre 1923)

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A)	Avisos en general — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:	
	De 1 a 3 días	$ 0 40
	Por 5 días	" 0.30
	Por 10 días	" 0 15
	Por 15 días (rectificación de partidas)	" 0 10
	Por 15 días	" 0.13
	Por 20 días	" 0 10
	Por 30 días	" 0.08
	Por 60 días	" 0.07
	Por 90 días	" 0.06
B)	Avisos matrimoniales excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días ...	" 2.00
C)	Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días	" 5.00
	Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso	" 1.00
D)	Avisos de Registro de Marcas de fábrica y de comercio, de una columna, hasta 6 centímetros, por 15 días.	" 7 00
	Por cada centímetro de exceso	" 1 20
E)	Avisos correspondientes a Estatutos sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932.	
F)	Avisos de remate hasta 20 días (días corridos)	" 0.20
	Por los días que excedan de 20	" 0.10

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación

(Ley 4 de Enero de 1934)

En los juicios por Contribución Inmobiliaria, las publicaciones se harán a mitad de tarifa

TARIFA DE SUSCRIPCION

(Resolución 27 de Febrero de 1929)

Por trimestre	$ 3.00
Por semestre	" 6.00
Por un año	" 12.00

VENTA DE NUMEROS ATRASADOS

(Resolución de 8 de Junio de 1934)

Del día	$ 0.10
Atrasados	" 0.20
De más de dos meses	" 0.50
De más de dos años	" 1 00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración: CALLE FLORIDA 1178

OFICIALES

MINISTERIO DEL INTERIOR
COMISION DE VESTUARIO
Licitación

Llámase a licitación pública para la confección de 2.500 gorras de fustaño destinadas a las policías de los Departamentos de campaña, de acuerdo con el pliego de condiciones y muestra que se hallan a disposición de los interesados en la Sección Inspectores del Ministerio del Interior, calle San José esquina Florida, todos los días hábiles de 13 y 30 a las 18 y 20 horas (los sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas serán recibidas en la misma Sección el día 26 del corriente, a las 15 horas, y en el mismo acto serán abiertas y leídas en presencia de los interesados que concurran. — La Comisión de Vestuario.

(Cuenta corriente) Jl.10-5469-v.jl.21.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Aviso al comercio por adquisición de alfalfa

Se hace saber al comercio que esta Intendencia recibe propuestas hasta el día 20 del corriente mes, a las 15 horas, por 200.000 kilos de alfalfa, puesta en las Unidades de la Capital, rigiendo para esta adquisición las prescripciones establecidas en los artículos 6.o, 8.o y 14 del pliego general de condiciones que sirve de base a los llamados a licitación pública.

Las propuestas deberán ser entregadas en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, y la muestra, consistente en un fardo de alfalfa, en la Sección Muestras. — Montevideo, Julio 15 de 1934.

(Cuenta corriente) Jl.17-5657-v.jl.23.

CAJA NACIONAL DE AHORROS Y DESCUENTOS
Expedición de duplicado de boleto de compraventa

Habiéndose extraviado la promesa de compraventa de un solar de terreno de propiedad de don Conrado Martínez Pueta y a nombre de Constante y Romeo Elia, situado con frente al camino Santos, de este Departamento, señalado con el número 33 en el plano respectivo, se hace saber que si en el plazo de quince días no hubiera quien se opusiera, se expedirá un duplicado de dicho boleto a favor de los nombrados prometientes compradores. — Montevideo, Julio de 1934

$7.80 Jl.4-5315-v.jl.21.

COMISION FINANCIERA DE LA RAMBLA SUD
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la ejecución de veredas en la Rambla Sur, en el trozo comprendido entre las calles Juan D Jackson y Paraguay.

Para tal obra se solicitarán precios en losas de granito natural y artificial de acuerdo con lo estipulado en los respectivos recaudos que se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Comisión Financiera calle Paysandú 1032, de 14 y 30 a 17 y 30.

Las propuestas se abrirán el próximo miércoles 25 del corriente, a las 16 horas, reservándose la Comisión el derecho de aceptar la más conveniente o de rechazarlas todas. — Juan A Stella, Presidente — Gualberto Ros, Secretario.

(Cuenta corriente) Jl.10-5[illegible]-v.jl.21

INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL
LICITACION PUBLICA

El Instituto de Química Industrial llama a licitación pública por cal viva, destinada a la fabricación de sarnífugo y de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Oficina de Compras de este Instituto.

La apertura de propuestas se efectuará el día 8 (ocho) de Agosto del corriente año, a las 16 (dieciséis) horas, en el referido Instituto, calle Bernabé Caravia 3797 (Capurro) Montevideo.

(Cuenta corriente) Jl.12-5573-v.jl.21.

INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL
LICITACION PUBLICA

El Instituto de Química Industrial llama a licitación pública para la adquisición de 50.000 kilos de alambre viejo, de cobre, según pliego de condiciones a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de este Instituto, calle Bernabé Caravia 3797, "Capurro" (Montevideo.

La apertura de propuestas se efectuará el día 14 de Agosto del corriente año, a las 16 horas.

(Cuenta corriente) Jl.16-5650-v.jl.25.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICO
LICITACIONES PUBLICAS

Se llama a licitación pública para el suministro de varios artículos

Las listas y pliegos de condiciones están a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones, avenida 18 de Julio, esquina Sierra (4.o piso).

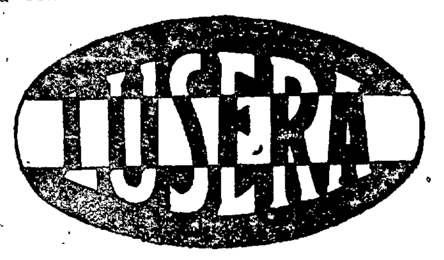
Las propuestas se abrirán en la citada oficina: el día lunes 23 del corriente, a la hora 16 y 15, ferretería; a las 16 y 30, librería; a las 16 y 40, tejidos y a las 16 y 50, impresos.

(Cuenta corriente) Jl.17-5671-v.jl.21.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 25661

Montevideo, Junio 30 de 1934. — Con esta fecha el señor Antonio Héctor González, apoderado de la Sociedad Anónima Lusera, Compañía Limitada, de Concepción del Uruguay (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.4-5328-v.jl.21.

ACTA N.o 25702

Montevideo, Julio 12 de 1934. — Con esta fecha el señor Roberto Draper, apoderado de la Química Industrial Bayer - Meister - Lucius, de los señores Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"PERADRODIL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.16-5646-v.ag.2.

ACTA N.o 25656

Montevideo Junio 29 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Pedro Compte, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"LONDON"

para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Alberto V. Canessa Director

$7.00 Jl.4-5286-v.jl.21.

Los avisos llevan su importe indicado al pie, a excepción de los que no se pagaron: oficinas públicas, judiciales con cargo a costas y edictos de matrimonio con auxiliatoria de pobreza.

La Administración no se responsabiliza por extravíos de grabados que no se retiran 48 horas después de repartido el diario.

ACTA N.o 25658

Montevideo, Junio 29 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Mayon Limitada", de Buenos Aires y Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"PASTEURINE"

para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.4-5298-v.jl.21.

ACTA N.o 25657

Montevideo, Junio 29 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Aladro, Marzano y Touzon, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca

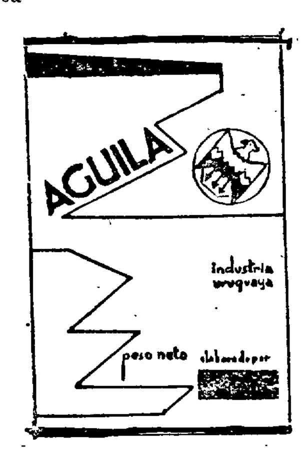
"CLARO DE LUNA"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.4-5299-v.jl.21.

ACTA N.o 25545

Montevideo, Junio 5 de 1934. — Con esta fecha Cafés, Chocolates Aguila y Productos Saint Hermanos, S. A., con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.4-5285-v.jl.21.

ACTA N.o 25660

Montevideo, Junio 29 de 1934. — Con esta fecha la Cafés, Chocolates Aguila y Productos Saint Hermanos, S. A., con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca

"RADIO AGUILA"

para distinguir artículos de las clases 12.a y 15.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.4-5287-v.jl.21.

ACTA N.o 25651

Montevideo, Junio 28 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Monroe Calculating Machine Company, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Nueva York Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

MONROE

para distinguir artículos de la clase 15.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.4-5290-v.jl.21.

ACTA N.o 25655

Montevideo, Junio 29 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Nestle and Anglo-Swiss Condensed Milk Company, una compañía incorporada de acuerdo con las leyes de Suiza, con domicilio en Cham y Vevey (Suiza) y Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.4-[illegible]9-v.jl.21.

ACTA N.o 25666

Montevideo, Julio 4 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Germán Garrido, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"RAQUEL"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.6-5401-v.jl.24.

ACTA N.o 25615

Montevideo, Junio 18 de 1934. — Con esta fecha Fernando Parrabère, Sociedad Anónima Cooperativa, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"CAPRI"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.6-5388-v.jl.24.

ACTA N.o 25644

Montevideo, Junio 25 de 1934. — Con esta fecha la señorita Elida R. Clavier, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



"ESPAC"

para distinguir artículos de la clase 25.a. — Alberto R. Canessa, Jefe de Sección.

$7.00 Jl 6-5385-v.jl.24.

ACTA N.o 25667

Montevideo, Julio 4 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Mariano T. Araújo, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.6-5399-v.jl.24.

ACTA N.o 25665

Montevideo, Julio 4 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Desiderio Martínez Montero, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"CALVO"

para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.6-5400-v.jl.24.

ACTA N.o 25617

Montevideo, Junio 18 de 1934. — Con esta fecha Fernando Parrabère, Sociedad Anónima Cooperativa, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



"EL GRAJO"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.6-5386-v.jl.24.

ACTA N.o 25616

Montevideo, Junio 18 de 1934. — Con esta fecha Fernando Parrabère, Sociedad Anónima Cooperativa, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"GINEBRIN"

para distinguir artículos de la clase 2.a (con exclusión de ginebra). — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.6-5387-v.jl.24.

ACTA N.o 25680

Montevideo, Julio 9 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón Viuda de Ferrari e Hijo, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"LA SUIZA"

para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.12-5558-v.jl.30.

ACTA N.o 25690

Montevideo, Julio 11 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Germán Garrido, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (aceites comestibles). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.13-5594-v.jl.31.

ACTA N.o 25700

Montevideo, Julio 11 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Fratelletti y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

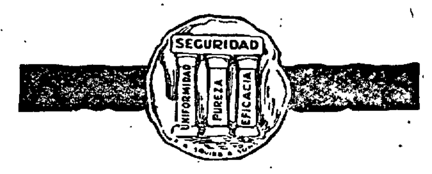


para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.14-5628-v.ag.1.o.

ACTA N.o 25663

Montevideo, Julio 3 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "E. R. Squibb y Sons", de New York (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca



SQUIBB

para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.5-5344-v.jl.24.

ACTA N.o 25648

Montevideo, Junio 27 de 1934 — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Tide Water Oil Company, una corporación del Estado de Nueva Jersey, con domicilio en la ciudad de Bayonne, condado de Hudson, Estado de Nueva Jersey (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

VEEDOL FORZOL

para distinguir artículos de la clase 11.a (aceites lubricantes) — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.29-5218-v.jl.26.

ACTA N.o 25676

Montevideo, Julio 9 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Compañía "Primus" del Uruguay", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"EL ALDEANO"

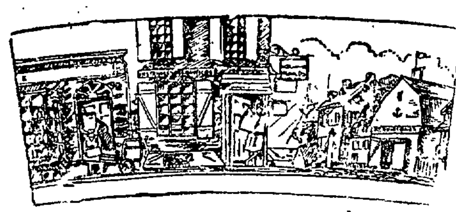
para distinguir artículos de la clase 1.a — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.12-5551-v.jl.30.

ACTA N.o 25678

Montevideo, Julio 9 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Antonio Freixas, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca





para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.12-5552-v.jl.30.

ACTA N.o 25677

Montevideo, Julio 9 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Claudio Sapelli, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

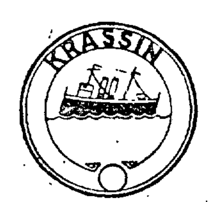


para distinguir artículos de las clases 12.a y 25.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.12-5553-v.jl.30.

ACTA N.o 25682

Montevideo, Julio 10 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, por la "Sociedad Anónima Uruguaya "Iuyamtorg" (Compañía de Intercambio Comercio entre U. R. S. S. (Rusia) y América del Sud)", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 14.a (hilos de coser en general de cualquier materia). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.12-5554-v.jl.30.

ACTA N.o 25675

Montevideo, Julio 6 de 1934. — Con esta fecha el señor Luis Ferrari, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



"EL MAGO DE LOS SOMBREROS"

para distinguir artículos de la clase 5.a. — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.12-5545-v.jl.30.

ACTA N.o 25704

Montevideo, Julio 12 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José Cafaro, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

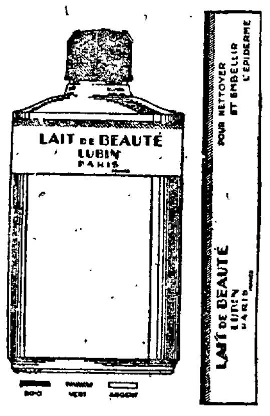
"MURALBO"

para distinguir artículos de la clase 8.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.14-5626-v.ag.1.o.

ACTA N.o 25701

Montevideo, Julio 11 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderado de la Société de Responsabilité Limitee Parfumerie Lubin, con domicilio en la ciudad de París (Francia) y en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

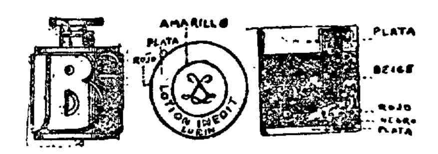


para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.14-5622-v.ag.1.o.

ACTA N.o 25506

Montevideo, Mayo 29 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderado de la Société de Responsabilité Limitee Parfumerie Lubin, con domicilio en la ciudad de París (Francia) y en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

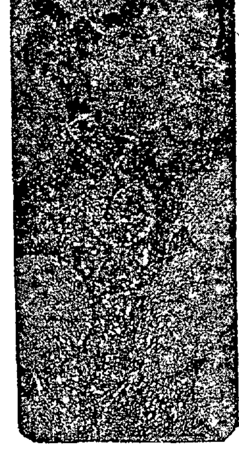


para distinguir artículos de la clase 10.a — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.14-5623-v.ag.1.o.

ACTA N.o 25697

Montevideo, Julio 11 de 1934. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima "Parfumerie Roger et Gallet", de París (Francia), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a (productos de perfumería, jabonería de tocador y afeites). — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.14-5604-v.ag.1.o.

ACTA N.o 25686

Montevideo, Julio 12 de 1934. — Con esta fecha el señor Arturo Gómez ha solicitado el registro de la marca

"OXO"

para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a. — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.14-5596-v.ag.1.o.

ACTA N.o 25671

Montevideo, Julio 5 de 1934. — Con esta fecha la Compañía Uruguaya de Cemento Portland, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 8.a (según se especifica). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.10-5466-v.jl.27.

ACTA N.o 25670

Montevideo, Julio 5 de 1934. — Con esta fecha el señor Dionisio Pinedo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a, 2.a y 3.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.10-5472-v.jl.27.

ACTA N.o 25669

Montevideo, Julio 5 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Miguel Hernáez, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 14.a (calzados, sus partes y accesorios, suelas de goma). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.9-5441-v.jl.26.

ACTA N.o 25645

Montevideo, Junio 27 de 1934. — Con esta fecha la "General Electric Company Limited", de Londres (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca

"GENALEX"

para distinguir artículos de la clase 12.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.5-5343-v.jl.24.

ACTA N.o 25674

Montevideo, Junio 6 de 1934. — Con esta fecha los señores Clavijo y Compañía, de Montevideo han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a, 2.a y 3.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.11-5511-v.jl.28.

ACTA N.o 25691

Montevideo, Julio 11 de 1934. — Con esta fecha el señor Roberto Draper, en nombre de la I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Frankfort (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca

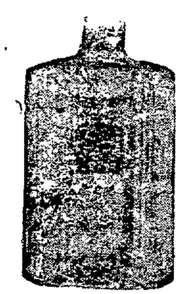
"JUVENIN"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto C. Canessa, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.13-5580-v.jl.31.

ACTA N.o 25551

Montevideo, Junio 5 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderado de la Société de Responsabilité Limitee Parfumerie Lubin, con domicilio en la ciudad de París (Francia) y en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.14-5625-v.ag.1.o.

ACTA N.o 25673

Montevideo, Julio 6 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Rex Research Corporation, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Toledo, Estado de Ohío (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

FLY-TOX

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto Canessa, Director.

$7.00 Jl.14-5495-v.ag.1.o.

ACTA N.o 25695

Montevideo, Julio 11 de 1934. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima "Parfumerie Roger et Gallet", de París (Francia), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a (productos de perfumería, jabonería de tocador y afeites). — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.14-5602-v.ag.1.o.

ACTA N.o 25693

Montevideo, Julio 11 de 1934. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la "Société Anonyme Papiers a Cigarettes Le Nil Joseph Bardou et Fils", ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a (papel de fumar y tubos para cigarrillos). — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.14-5600-v.ag.1.o.

ACTA N.o 25684

Montevideo, Julio 10 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social González Byass y Co., Limited, con domicilio en Jerez de la Frontera (España), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.14-5630-v.ag.1.o.

ACTA N.o 25530

Montevideo, Mayo 31 de 1934. — Con esta fecha los señores Mondelli Hermanos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



"MONDELLI HERMANOS". (ETIQUETA).

para distinguir artículos de la clase 3.a. — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.14-5598-v.ag.1.o.

ACTA N.o 25679

x Montevideo, Julio 9 de 1934. — Con esta fecha los señores Barclay y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

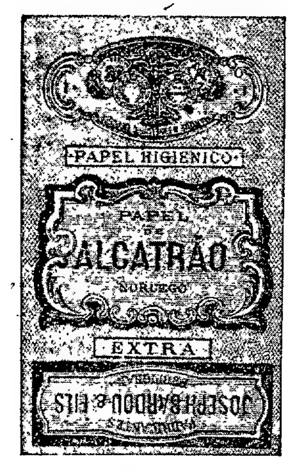


para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.14-5627-v.ag.1.o.

ACTA N.o 25694

Montevideo, Julio 11 de 1934. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la "Société Anonyme Papiers a Cigarettes Le Nil Joseph Bardou et Fils", ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a (papel para cigarrillos).

$7.00 Jl.14-5601-v.ag.1.o.

ACTA N.o 25698

Montevideo, Julio 11 de 1934. — Con esta fecha los señores Clara y Compañía, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

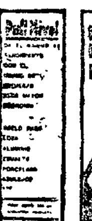
"EL PINGÜINO"

para distinguir artículos de la clase 1.a (comestibles). — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.

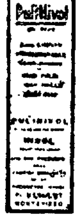
$7.00 Jl.14-5597-v.ag.4.

ACTA N.o 25688

Montevideo, Julio 11 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Pedro Meillet, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca







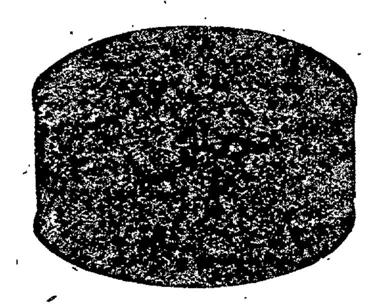


para distinguir artículos de las clases 1.a y 6.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.14-5629-v.ag.1.o.

ACTA N.o 25507

Montevideo, Mayo 29 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderado de la Société de Responsabilité Limitee Parfumerie Lubin, con domicilio en la ciudad de París (Francia) y en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.14-5624-v.ag.1.o.

ACTA N.o 25699

Montevideo, Julio de 1934. — Con esta fecha el señor R. Dubourg, por Alfredo Romero de Lisa, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



"ARDEL"

para distinguir artículos de la clase 10.a (perfumería). — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.14-5599-v.ag.1o.

ACTA N.o 25696

Montevideo, Julio 11 de 1934. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima "Parfumerie Roger et Gallet", de París (Francia), ha solicitado la renovación de la marca



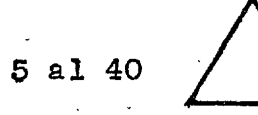


para distinguir artículos de la clase 10.a (productos de perfumería, jabonería de tocador y afeites). — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.14-5603-v.ag.1.o.

ACTA N.o 25687

Montevideo, Julio 11 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la California Prune y Apricot Crowers Association, una corporación del Estado de California, con domicilio en la ciudad de San José, Estado de California (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a y 3.a (según detalle). — Alberto Canessa, Director.

$7.00 Jl.17-5664-v.ag.3.

ACTA N.o 25708

Montevideo, Julio 13 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Mergenthaler Linotype Company, una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad de Brooklyn, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

5 al 40

TRIANGULO

para distinguir artículos de la clase 15.a (según detalle). — Alberto Canessa, Director.

$7.00 Jl.17-5665-v.ag.3.

ACTA N.o 25710

Montevideo, Julio 14 de 1934. — Con esta fecha los señores Henderson y Compañía, han solicitado el registro de la marca



"ETIQUETA ESPECIAL"

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.17-5658-v.ag.3.

ACTA N.o 25618

Montevideo, Junio 18 de 1934. — Con esta fecha el señor Pedro Lapi Bosch, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$9.00 Jl.17-5656-v.ag.3.

ACTA N.o 25709

Montevideo, Julio 14 de 1934. — Con esta fecha los señores Henderson y Compañía han solicitado el registro de la marca

"WHITE HEATHER"

para distinguir artículos de la clase 4.a. — *Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.*

$7.00 Jl.17-5659-v.ag.3.

ACTA N.o 25662

Montevideo, Julio 2 de 1934. — Con esta fecha el señor Cosme de los Santos, del Departamento de Montevideo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"PAULETTE"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.4-5329-v.jl.21.

ACTA N.o 25654

Montevideo, Junio 28 de 1934. — Con esta fecha los señores Carlos Stapff y Compañía, han solicitado el registro de la marca

"HIGIA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.4-5310-v.jl.21.

ACTA N.o 25672

Montevideo, Julio 5 de 1934. — Con esta fecha lo sseñores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Mendel y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.7-5429-v.jl.25.

ACTA N.o 25659

Montevideo, Junio 29 de 1934. — Con esta fecha el señor Angel Biancc ha solicitado el registro de la marca

"CARICIA"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.3-5260-v.jl.20.

ACTA N.o 25706

Montevideo, Julio 23 de 1934. — Con esta fecha el señor José Rodríguez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.16-5631-v.ag.2.

ACTA N.o 25705

Montevideo, Julio 12 de 1934. — Con esta fecha el señor José Rodríguez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.16-5632-v.ag.2.

ACTA N.o 25689

Montevideo, Julio 11 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Cándido Maso, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"PLIN"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — *Alberto V. Canessa, Director.*

$7.00 Jl.13-5595-v.jl.31.

ACTA N.o 25683

Montevideo, Julio 10 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Carivia y Compañía, apoderados de la Delcoremy Corporation, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Dayton, condado de Montgomery, Estado de Ohio (Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca

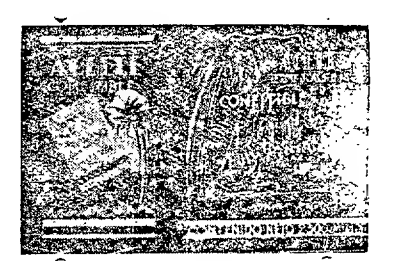
DELCO

para distinguir artículos de la clase 12.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.17-5663-v.ag.3.

ACTA N.o 25653

Montevideo, Junio 28 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Germán Garrido, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.4-5288-v.jl.21.

ACTA N.o 25664

Montevideo, Julio 3 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Stanco Incorporated", de Wilmington, Delaware (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca

NU-TRIM

para distinguir artículos de las clases 1.a y 6.a (pasta para pulir y proteger superficies pintadas, barnizadas, lacadas y esmaltadas). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.5-5345-v.jl.23.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 472

Montevideo, Julio 12 de 1934. — Con esta fecha el señor Mario Luciano Magnani, de Montevideo, ha solicitado privilegio de industria por el término de nueve años para "Determinados artículos de fibro cemento", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jl.14-5619-v.ag.7.

ACTA N.o 4020

Montevideo, Julio 12 de 1934. — Con esta fecha la señora Celia R. de Barros, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en prendas de vestir", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jl.14-5620-v.ag.7.

ACTA N.o 471

Montevideo, Julio 12 de 1934. — Con esta fecha el señor M. Pin Márquez, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de medidores de aguas corrientes y otros líquidos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jl.14-5621-v.ag.7.

ACTA N.o 4019

Montevideo, Julio 9 de 1934. — Con esta fecha el señor apoderado de los señores Sara Mendilaharzu de Rivera y Fernando Rizzoni, don Gustavo M. Aubriot Lemoine, de Buenos Aires, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en aparatos alimentadores de combustibles" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, *Secretario.*

$8.00 Jl.11-5527-v.ag.3.

ACTA N.o 469
Montevideo, Julio 7 de 1934. — Con esta fecha la Compañía Azufrera Uruguaya, Limitada, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de sulfuro de carbono comercial", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Jl.11-5496-v.ag.3.

ACTA N.o 4016
Montevideo, Julio 3 de 1934. — Con esta fecha el señor Gustavo M. Aubriot Lemoine, apoderado de los señores Eduardo Pellegrino García y Francisco Tiburcio Gallegos, de Buenos Aires, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años paha "Mejoras en calentadores, a gas oil", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Jl.11-5505-v.ag.3.

ACTA N.o 4017
Montevideo, Junio 4 de 1934. — Con esta fecha el señor Jesús Alvarez, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo producto industrial para el lavado y blanqueo de la ropa y el procedimiento de fabricarlo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Jl.10-5467-v.ag.2.

ACTA N.o 4018
Montevideo, Julio 4 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Industria Oleica, S. A., con domicilio en la ciudad de Madrid (España), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo procedimiento para la extracción del aceite de oliva", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Jl.6-5402-v.jl.30.

ACTA N.o 468
Montevideo, Julio 5 de 1934. — Con esta fecha el señor Dorvalino Rodríguez, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para la "Fabricación de mangos de madera para espejos de mano", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Jl.7-5423-v jl.31.

ACTA N.o 465
Montevideo, Junio 30 de 1934. — Con esta fecha los señores Rossi y Lorda, con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de plantillas para el calzado", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Jl.4-5291-v.jl.27.

ACTA N.o 467
Montevideo, Julio 3 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Castro y Compañía Limitada, con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de bombas de las llamadas 'Reloj y comunes' a pistón", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Jl.5-5371-v.jl.28.

ACTA N.o 466
Montevideo, Julio 3 de 1934. — Con esta fecha el señor Rogelio M. Durán, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Juguete sorpresa uruguaya de carnaval", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubr ede 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Jl.4-5311-v.jl.23.

ACTA N.o 4015
Montevideo, Junio 30 de 1934. — Con esta fecha la señora María Girino de Volanté de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Perfeccionamiento de corte y confección" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Jl.3-5268-v.jl.26

ACTA N.o 4014
Montevideo, Junio 30 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Carlos Hall Jr., con domicilio en la ciudad de Méjico (Méjico), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Tacón desmontable para calzado", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Jl.4-5292-v.jl.27.

ACTA N.o 4013
Montevideo, Junio 29 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Camillo Chiesa y Figlio, de Milán (Italia), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Modulos de azulejos cuadrados hechos de cualquier material" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Jl.4-5300-v.jl.27.

ACTA N.o 4012
Montevideo, Junio 28 de 1934. — Con esta fecha el señor Alfredo Camuirano, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en la confección de calzado, del pegado de suela de goma crepp o vulcanizada directamente a la plantilla de cuero en que está armado el zapato o directamente al corte del mismo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Jl.3-5261-v.jl.26.

ACTA N.o 4011
Montevideo, Junio 27 de 1934. — Con esta fecha, el señor Juan Kudrason, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Enfriador para líquidos, espiral en discos desmontables", denominado "Sistema Kudrason", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Jn.30-5219-v.jl.24.

ACTA N.o 4009
Montevideo, Junio 19 de 1934. — Con esta fecha el señor Andrés Bonora, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Calentador de baño: accionamiento a petróleo con utilización instantánea", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8 00 Jn.28-5185-v.jl.21

ACTA N.o 464
Montevideo, Junio 28 de 1934. — Con esta fecha, el señor Mateo Americola e hijo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para la "Fabricación de butacas para teatros, biógrafos y espectáculos públicos en general", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Jn.30-5220-v.jl.24.

ACTA N.o 4010
Montevideo, Junio 25 de 1934. — Con esta fecha el señor Eduardo Doil, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado privilegio de invención (adicional) por el término de nueve años para "Mejoras en tipos de block de hormigón para tabiques y construcciones similares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Jn.28-5186-v.jl.21

ACTA N.o 4004
Montevideo, Junio 13 de 1934. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, apoderado de los señores Merello Hermanos, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un método para expender bebidas que se toman diluídas en agua o soda", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Jn.27-5150-v.jl.20

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación
Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reformas y ampliaciones de la Capitanía del Puerto de Maldonado, en Punta del Este, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Intendencia M. de Maldonado.
Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 3 de Agosto, a las 15 horas.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 10 de 1934. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Jl.12-5572-v.jl.21.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Tercer llamado a licitación
Llámase a licitación pública por tercera vez para la ejecución de las obras sanitarias en el Instituto de Higiene Experimental de la Capital, con la salvedad correspondiente en la memoria y pliego que deberá cotejar el interesado de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección.
Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 20 de Julio a las 15 horas.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 9 de 1934. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Jl.12-5557-v.jl.21.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE CEMENTERIOS
Habiéndose presentado ante esta repartición el señor Domingo Díaz, propietario del sepulcro número 199 del Cementerio del Paso del Molino, solicitando extraer de ese local los restos de Catalina E. Muñoz de Russi y Venancia Acosta.
Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Mayo 17 de 1934 — La Dirección.
$21.60 My.23-3936-v.ag.30.

Habiéndose presentado ante esta repartición la señora Rufina Saavedra Bonomi, domiciliada en la calle Martín García número 1375, propietaria del sepulcro número 1341 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer de ese local los restos de Juana Anacleta Pérez y Francisca T. del Bó.
Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Mayo 17 de 1934 — La Dirección.
$21.60 My.23-3937-v.ag.30.

Habiéndose presentado ante esta repartición los señores Doassans Rossi y Compañía, propietarios del sepulcro número 1851, del Cementerio del Buceo, solicitando extraer de ese local los restos de Carlota C. de Ferreira, Dominga Ester Calo, María Ghisolfi, Isabel Ema O. de Romanelli, Mateo Cortelezzi, Antonia E. de Gorostide, Rafael Arbos Puyol, Ramón García, Carmen Pequeño de Camelle, Carlos Ferrán, Pía Belli Blanes, Miguel Tapia, María Ares Azambuya, Silvina Virginia Gotta, María de León Revilla, Ignacio García, Nazareo Arévalo, Adelina R. de López, Gloria y Olga Harretche, Ramón María Cal, Sabino Destéfano, Teófilo Itté y María B. Itté, Néstor Costa, Manuela Fernández de Lafitte, José F. Portela, Luis Figoli, Tomás Umpiérrez, José Benito Portela, Santiago Santagata, Manuel Iglesias, Edgardo Galliera.
Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo Abril 13 de 1934 — La Dirección.
$35.00 Ab.17-2826-v.jl.20.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE RIO NEGRO
CLAUSURA DE UNA SENDA DE PASO
EDICTO — Por disposición de esta Intendencia y en cumplimiento de lo que se establece en el artículo 687 del Código Rural, se hace saber que el señor Federico Vidiella ha presentado solicitando permiso para clausurar en su campo de la 5.a sección judicial del Departamento, una senda de paso que va por el límite del campo de la sucesión de don Baldomero Taboas, desde el camino nacional a Fray Bentos, hasta el arroyo Changuero, entrando en campos de doña Genoveva Borges de Mendieta. Los antecedentes de este asunto se encuentran en la oficina a disposición de los interesados. Y se previene a todos los que tuviesen que oponerse a la clausura proyectada, que deben presentarse dentro del término de treinta días a formalizar por escrito la oposición. — Fray Bentos, Junio 2 de 1934. — José Sica Chouritto, Secretario.
$13.20. Jn.22-5020-v.jl.23.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE RIO NEGRO

CLAUSURA DE CANCELA

EDICTO — Por disposición de esta Intendencia y en cumplimiento de lo que se establece en el artículo 687 del Código Rural, se hace saber que don Pedro Ugartemendía, representado por don Aparicio De León, se ha presentado solicitando permiso para clausurar una cancela en una picada del arroyo Las Flores, que da paso a una senda que cruza del campo de Las Violetas, 8.a sección judicial, del peticionante, al campo de la sucesión Borba.

Los antecedentes de este asunto se encuentran en la Oficina a disposición de los interesados.

Y se previene a todos los que tuviesen que oponerse a la clausura proyectada que deben presentarse dentro del término de treinta días a formalizar por escrito la oposición. — Fray Bentos, Mayo 21 de 1934. — José Siza Chouritto, Secretario.
$12.00 Jn.18-4883-v.jl.24.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 11 del mes de Julio del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GIUBBANI, de 25 años, soltero, albañil, italiano, domiciliado en Cerrito 227, y doña IRENE PEREZ, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Cerrito 227.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. $2.00 3666-v.jl.21.

En Montevideo y el día 23 del mes de Junio del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BOUZON CAVALEIRO, de 38 años, soltero, jornalero, español, domiciliado en La Marsellaise 382, y doña AURORA PALLAS, de 42 años, viuda española domiciliada en Cerrito 129.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. $2.00 3629-v.jl.19.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 12 del mes de Julio del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS CANEPA, de 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Sarandí 554, y doña MARIA JULIA ANTUÑA POSSOLO, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Caiguá 1336.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. $2.00 3690-v.jl.24.

En Montevideo y el día 11 del mes de Julio del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANACLETO CABRERA, de 40 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Zabala 1270, y doña AIDA SOSA, de 32 años, soltera, oriental, domiciliada en Zabala 1270.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial de lEstado Civil. — De oficio. — Conste. — Barbé (Gratis) 3686-v.jl.23.

En Montevideo y el día 11 del mes de Julio del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL BUENO, de 32 años, soltero, jornalero, argentino, domiciliado en Buenos Aires 174, y doña SEBASTIANA GRANDE, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Buenos Aires 174.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial de lEstado Civil. — *De oficio. — Conste. — Barbé* (Gratis) 3687-v.jl.23.

En Montevideo y el día 9 del mes de Julio del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SIXTO LEON MARTINEZ, de 22 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en Sarandí 417, y doña MARIA ELENA BRASIGLIANO, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Sarandí 417.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. $2.00 3636-v.jl.19.

En Montevideo y el día 5 del mes de Julio del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUMBERTO FLORES, de 39 años, soltero, militar, oriental, domiciliado en Sarandí 269, y doña MARIA ROSA MONTES DE OCA, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Sarandí 269.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Barbé. (Gratis) 3637-v.jl.19.

En Montevideo y el día 6 del mes de Julio del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO NALERIO, de 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Reconquista 540, y doña ANTONIA GUIRA, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en Reconquista 540.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Barbé. (Gratis) 3638-v.jl.19.

En Montevideo y el día 5 del mes de Julio del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL LOPEZ, de 39 años, soltero, jornalero, español, domiciliado en Sarandí 269, y doña CLARA BARCO OTAOLA, de 32 años, soltera, española, domiciliada en Sarandí 290.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Barbé. (Gratis) 3639-v.jl.19.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 14 del mes de Julio del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO CHIAPPARA (hijo), de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Gonzalo Ramírez 1826, y doña ORAIDES NELIDA CATENACCIO, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Canelones 1435.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. $2.00 3689-v.jl.24.

En Montevideo y el día 10 del mes de Julio del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEODORO PIOTROWSKY, de 46 años, viudo, joyero, alemán, domiciliado en Paraguay 1321, y doña ANA KOLOZVARI, de 43 años, soltera, rumana, domiciliada en Paraguay 1321.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. $2.00 3667-v.jl.21.

En Montevideo y el día 12 del mes de Julio del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN REGINO MACIEL, de 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Cuareim 1080, y doña MARGARITA FACCIO, de 14 años, soltera, oriental, domiciliada en Cuareim 1080.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Moretti. (Gratis) 3668-v.jl.21.

En Montevideo y el día 6 del mes de Julio del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MARIA HERNANDEZ, de 27 años, soltero, dibujante, oriental, domiciliado en Río Negro 1170, y doña BLANCA KAUS, de 26 años, soltera, austriaca, domiciliada en Alarcón 1472.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 24.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. $2.00 3612-v.jl.18.

En Montevideo y el día 8 del mes de Julio del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTORIO YANNOTTI, de 24 años soltero, gráfico, oriental, domiciliado en Piedad 1580, y doña ZULEMA MARGARITA OLMEDO, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en San José 1326.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. $2.00 3613-v.jl.18.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 16 del mes de Julio del año 1934, a las 11 horas. A petición de los inteersados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO GUERRA, de 47 años, divorciado, comercio, oriental, domiciliado en Mercedes 1057, y doña CLOTILDE NUÑEZ, de 39 años, soltera, oriental, domiciliada en Mercedes 1057.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00 3699-v.jl.26.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cordón y el día 13 del mes de Junio del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NELSON KURCAS, de 28 años, soltero, comerciante, lituano, domiciliado en Minas 1529, y doña DOROTEA FLEISCHMANN, de 31 años, soltera, rusa, domiciliada en Durazno 979.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 3691-v.jl.24.

En el Cordón y el día 11 del mes de Julio del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR SERAFIN GIORELLO GAIBISSO, de 28 años, soltero, dibujante, oriental, domiciliado en Paysandú 1037, y doña MARIA EVA SORIA, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Miguelete 1470.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 3664-v.jl.20.

En el Cordón y el día 5 del mes de Julio del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS CERINI, de 28 años, soltero, jornalero, argentino, domiciliado en Constituyente 1680, y doña MARIA ROSA SORIA, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en la misma casa.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Salterain. (Gratis) 3611-v.jl.18.

En el Cordón y el día 7 del mes de Julio del año 1934. A petición de los interesados hago asber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MATIAS PONS, de 28 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Vázquez 1195, y doña MARGARITA VILA, de 21 años, soltera, española, domiciliada en *Constituyente 1596.*

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún

impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 3610-v.jl.18.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 8 del mes de Julio del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BERDEN, de 34 años, soltero, mecánico, yugoeslavo, domiciliado en Arequita 2278, y doña MARIA VLAJ, de 30 años, soltera, yugoeslava, domiciliada en Arequita 2278.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 3640-v.jl.20.

En Montevideo y el día 7 del mes de Julio del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO C. MARTINEZ, de 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en avenida General Rondeau 1728, y doña JUANA ANGELICA LATALLADA, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en avenida General Rondeau 1728.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 3641-v.jn.20

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO VAZQUEZ, de 28 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Agraciada 2519, y doña PURA VAZQUEZ, de 24 años, soltera, española, domiciliada en Agraciada 2519.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 3642-v.jl.20

En Montevideo y el día 8 del mes de Julio del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO CAPRIO, de 29 años, soltero, mecánico, ciudadano legal, domiciliado en Galicia 1177; y doña ROSINA CORREA, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Figueroa 1852.

En fe de lo cual intimo, a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 3643-v.jl.20.

En Montevideo y el día 8 del mes de Julio del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX ERNESTO GARCIA, de 22 años, soltero, jornalero, español, domiciliado en Pampas 1939, y doña ELIDA CARENCIO, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Pampas 1939.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. — Gratis — Conste. — Puppo. (Gratis) 3644-v.jl.20.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 11 del mes de Julio del año 1934, a las 13 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don FLORENCIO ROJAS, de 43 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Avellaneda 4264, y doña ELVIRA VELAZCO, de 38 años, soltera, oriental, domiciliada en el Hospital Pasteur.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil — Gratis. — Conste. — Bajac. (Gratis) 3694-v.jl.24.

En Montevideo y el día 14 del mes de Julio del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL BARLOCCO, de 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Larrañaga 2450, y doña MARIA CRISPINA ESPINOSA, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Larrañaga 2466.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 3695-v.jl.24.

En Montevideo y el día 12 del mes de Julio del año 1934, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO FRANCO, de 29 años, soltero, viticultor, oriental, domiciliado en Lindoro Forteza 2384, y doña ELVIRA JACINTA LONGONE, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Lindoro Forteza 2384.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 3696-v.jl.24.

En Montevideo y el día 14 del mes de Julio del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don INOCENCIO SAAVEDRA, de 22 años, soltero, vidriero, oriental, domiciliado en Pérez Gomar 4272, y doña MARIA EUGENIA VILLAGRAN, de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en Pérez Gomar 4275.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac. (Gratis) 3697-v.jl.24.

En Montevideo y el día 15 del mes de Julio del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO GUERRA SANCHEZ, de 29 años, soltero, médico, oriental, domiciliado en avenida Garzón 993, y doña ZULMA BORRAZAS RAMOS, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Verdi 4324.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 3698-v.jl.24.

En Montevideo y el día 10 del mes de Julio del año 1934, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO GUZMAN UMPIERREZ, de 23 años, sotero, empleado, oriental, domiciliado en D. López 2117, y doña CELIA SUBERBIE de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Rafael Pérez 3.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 3645-v.jl.20.

En Montevideo y el día 10 del mes de Julio del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE CALBELO, de 52 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en S. Nievas 2235, y doña MERCEDES SOSA, de 46 años, soltera, oriental, domiciliada en S. Nievas 2235.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 3646-v.jl.20.

En Montevideo y el día 9 del mes de Julio del año 1934, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS GREGORIO RONDAN, de 19 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Irlanda 17, y doña ELBA HAYDEE VILA, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Propios 140.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 3647-v.jl.20.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 10 del mes de Julio del año 1934, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HERIBERTO GUERRA, de 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Santo Tomé 13, y doña MARIA GONZALEZ, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Eusebio Vidal 14.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. —Gratis. — Conste. — Garrido Barrios. (Gratis) 3620-v.jl.19.

En Montevideo y el día 6 del mes de Julio del año 1934, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUMERSINDO AVELLANEDA, de 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en José María Guerra 3795 (bis), y doña HILDA JACINTA GARCIA, de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en José María Guerra 3795 (bis).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 3619-v.jl.18.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 9 del mes de Julio del año 1934, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS AURELIO ROCCO, de 27 años, soltero, linotipista, oriental, domiciliado en General Freire 1318, y doña MARIA HAYDEE PAPALEO, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Pando 2783.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 3674-v.jl.21.

En Montevideo y el día 9 del mes de Julio del año 1934, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VLADIMIRO RODRIGUEZ, de 29 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado en Aréchaga 3215, y doña AMANDA SEARA, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Quijote 2970.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 3673-v.jl.21.

En Montevideo y el día 9 del mes de Julio del año 1934, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MANUEL REQUEL, de 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en San Martín 2799 (bis), y doña OTILIA FRANCIA, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en San Martín 2886.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 3672-v.jl.21.

En Montevideo y el día 9 del mes de Julio del año 1934, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IGNACIO ALBERTO MARTORELL, de 17 años, soltero, rentista, oriental, domiciliado en Guardia Oriental 2916, y doña MARIA ELISA BETERECHE, de 42 años, divorciada, oriental, domiciliada en Guardia Oriental 2916.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 3675-v.jl.21.

En Montevideo y el día 5 del mes de Julio del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don COSME PASCUAL CHERRO PELUFFO, de 34 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Patria 1024, y doña MATILDE TUSNELDA NATIVIDAD RAMPOLDI, de 20 años, sol-

tera, profesora, oriental, domiciliada en avenida Garibaldi 2190.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 3626-v.jl.19.

En Montevideo y el día 5 del mes de Julio del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN LORENZO, de 35 años, soltero, chofer, español, domiciliado en Larrañaga 2493, y doña DOLORES ISIDRA RODRIGUEZ, de 21 años soltera, oriental, domiciliada en Thompson 2977.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 3627-v.jl.19.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 11 del mes de Junio del año 1934, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO COSTAS ELOY, de 27 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Jujuy 2719, y doña CONCEPCION SOSA MIRANDA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Jujuy 2719.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 3648-v.jl.20.

En Montevideo y el día 9 del mes de Julio del año 1934, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO ALFONSO JESUS OTERO SOTO, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Agraciada 3121, y doña MARIA ELIDA FRAGEIRO BARTON, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Tomás Villalba 3284.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 3606-v.jl.18.

En Montevideo y el día 9 del mes de Julio del año 1934, a las 15 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LAZARO FORISCHI, de 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Paraíso 2892 y doña MARIA ELIDA GRENA, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Paraíso 2892.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 3607-v.jl.18.

En Montevideo y el día 9 del mes de Julio del año 1934, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL CASTENCIO, de 46 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Cívicos 735, y doña CECILIA BEATRIZ PINHO, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Cívicos 735.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. — Conste. — Macchiavello. (Gratis) 3608-v.jl.18.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 10 del mes de Julio del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL CARLOS PIFFARETTI, de 27 años soltero, decorador, suizo, domiciliado en Hocquart 2264, y doña CARMEN SACCO, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Sierra 1665.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3692-v.jl.24.

En Montevideo y el día 11 del mes de Julio del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PRUDENCIO MARIANO OLIVERA UBIOS, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en J. Requena 1529, y doña ANGELA ZAPATER GARCIA, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Porto Alegre 1515.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3693-v.jl.24.

En Montevideo y el día 8 del mes de Julio del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AURELIANO GARCIA, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Juan D. Jackson, y doña CARMELA MARGARITA PRIORE, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en R. Ortiz 2924.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3671-v.jl.21.

En Montevideo y el día 9 del mes de Julio del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO R. SANTOS, de 57 años, viudo marino de guerra, oriental, domiciliado en Charrúa 2011, y doña ANA ANTONIA HERNANDEZ, de 32 años, soltera, oriental, domiciliada en Lavalleja 1893.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3649-v.jl.20.

En Montevideo y el día 10 del mes de Julio del año 1934, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS ALBERTO OLIVER, de 29 años soltero, empleado, oriental, domiciliado en Canelones 1611, y doña CATALINA MINHONDO, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Victoria 1667.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3650-v.jl.20.

En Montevideo y el día 7 del mes de Julio del año 1934, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS KELBLER, de 26 años, soltero sastre, alemán, domiciliado en Magallanes 1827, y doña ROSA ESTHER TOLEDO, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Arenal Grande 1522.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3651-v.jl.20.

En Montevideo y el día 6 del mes de Julio del año 1934, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO QUEIJEIRO, de 29 años, soltero, oriental, domiciliado en Juan D. Jackson 1363, y doña OLGA DELIA ESMELA de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Chaná 2103.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3652-v.jl.20.

En Montevideo y el día 4 del mes de Julio del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEOFILO TOUCON, de 57 años, divorciado corredor, oriental, domiciliado en T. Narvaja 1305, y doña IRMA SCARONE CABRERA, de 38 años, soltera, oriental domiciliada en T. Narvaja 1305.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gomez, Oficial de Estado Civil. $2.00 3614-v.jl.18.

En Montevideo y el día 28 del mes de Junio del año 1934, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TORIBIO PRIETO, de 29 años, soltero, empleado, español, domiciliado en República 1737, y doña NATIVIDAD PERANDONES, de 27 años, soltera, española, domiciliada en República 1737.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3615-v.jl.18.

En Montevideo y el día 8 del mes de Julio del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIEGO BENITEZ, de 27 años, viudo, peluquero, oriental, domiciliado en Defensa 1443, y doña SARA PEREYRA, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Defensa 1443.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Martinelli Gómez. (Gratis) 3616-v.jl.18.

En Montevideo y el día 29 del mes de Junio del año 1934, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR MIGUEZ, de 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Charrúa 2026, y doña MARIANA GATELLI, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Eduardo Acevedo 896.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Martinelli Gómez. (Gratis) 3617-v.jl.18.

En Montevideo y el día 5 del mes de Julio del año 1934, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han poryectado unirse en matrimonio don ADOLFO CHANGARELLI, de 38 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Lavalleja 2103, y doña MARCELA AQUINO, de 42 años, viuda, oriental, domiciliada en Lavalleja 2103.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Martinelli Gómez. (Gratis) 3618-v.jl.18.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 12 del mes de Julio del año 1934, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO VARELA, de 46 años, soltero, comercio, español, domiciliado en J. Requena 1486, y doña DOLORES AÑON, de 39 años, soltera, española, domiciliada en Charrúa 2276.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 3680-v.jl.23.

En Montevideo y el día 12 del mes de Julio del año 1934, a las 13 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO VILLAFAN, de 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en J. Paullier 1274, y doña MARIA JOSEFA AMARO, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en rambla Wilson 885.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 3681-v.jl.23.

En Montevideo y el día 12 del mes de Julio del año 1934, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VARTIVAR CHEVRLGUILIAN, de 36 años, soltero, zapatero, armenio, domiciliado en

Mora 467, y doña MARIA MAGDALENA SILVA, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Luis de la Torre 740.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 3682-v.jl.23.

En Montevideo y el día 12 del mes de Julio del año 1934, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MANUEL MENDEZ VILLAVERDE, de 26 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Palmar 2134, y doña MARIA AURORA VARELA, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Victoria 1205.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 3683-v.jl.23.

En Montevideo y el día 11 del mes de Julio del año 1934, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE CORALIO CABRERA PEREIRA, de 42 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en la calle Viejo Pancho 2475, y doña TERESA LASALA MAZZEO, de 35 años, soltera, oriental, domiciliada en Viejo Pancho 2475.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 3653-v.jl.20.

En Montevideo y el día 9 del mes de Julio del año 1934, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han poryectado unirse en matrimonio don [illegible]MADA, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Charrúa 2491, y doña MARIA HORTENSIA NOGUEIRA, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Charrúa 2491.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 3654-v.jl.20.

En Montevideo y el día 9 del mes de Junio del año 1934, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ALFREDO MACHADO HAMILTON, de 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Misiones 1263, y doña ADELA LAURA TAJES RODRIGUEZ, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en avenida Brasil 2811.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 3655-v.jl.20.

En Montevideo y el día 10 del mes de Julio del año 1934, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL GATTO, de 36 años, divorciado, zapatero, italiano, domiciliado en Maldonado 2659, y doña CANDIDA CAMPOLI, de 55 años, soltera, italiana, domiciliada en Libertad 2541.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 3656-v.jl.20.

En Montevideo y el día 9 del mes de Julio del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GABRIEL ARGIBAY, de 27 años, viudo, jornalero, oriental, domiciliado en Chaná 2271, y doña BLANCA EMILIA VIERA, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Chaná 2274.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Puig Maciel. (Gratis) 3657-v.jl.20.

En Montevideo y el día 8 del mes de Julio del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO CESAR MUCCINELLI, de 24 años, soltero, periodista, oriental, domiciliado en Charrúa 276, y doña GOLA MARIA GRIGNARDELLO, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Pereyra 3096.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 3609-v.jl.18.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 9 del mes de Julio del año 1934, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEGUNDO ALBINO TASSANO, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Daca 1937, y doña ISABEL MARIA MERCEDES SOTO, de 26 años, divorciada, oriental, domiciliada en Daca 1937.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 3669-v.jl.21.

En Montevideo y el día 11 del mes de Julio del año 1934, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS FRANCISCO MARCHISIO, de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Hocquart 1664, y doña LUCIA CELIA GABASSI, de 26 años, soltera, italiana, domiciliada en Hocquart 1664.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 3670-v.jl.21.

En Montevideo y el día 9 del mes de Julio del año 1934, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO PARODI, de 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Nueva Palmira 2162, y doña JUSTA JOSEFA DEL RIO, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Nueva Palmira 2162.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 3628-v.jl.18

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 7 del mes de Julio del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ILDEFONSO RAMON ELBIO PIEDRAHITA, de 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en María S. de Munar 2305 y doña HAYDEE ERMINDA CABRERA, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en José Llupes 4357.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3676-v.jl.23.

En Montevideo y el día 7 del mes de Julio del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PERURENA, de 24 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado en Yangirá 9, y doña MARIA LAFFARGUE, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Mangoré 6.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3677-v.jl.23.

En Montevideo y el día 10 del mes de Julio del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTADES MENDEZ, de 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en M. Sagasta 6, y doña TERESA ZUNINO SCAYOLA, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en M. Sagasta 6.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3678-v.jl.23.

En Montevideo y el día 7 del mes de Julio del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DARDO JUSTO DE LOS SANTOS, de 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en E. Romero 42, y doña ANA MARIA MAMONE, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en E. Romero 42.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez. (Gratis) 3679-v.jl.23.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago y el día 6 del mes de Julio del año 1934, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL TOMAS, de 32 años, soltero jornalero, oriental, domiciliado en Santos 5221, y doña MARIA CUITIÑO, de 31 años, soltera, oriental, domiciliada en avenida Garzón 1369.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Piñeyrúa. (Gratis) 3665-v.j.23.

En Sayago y el día 8 del mes de Julio del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO TRAMASAGUES, de 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Schiller 4640, y doña ELENA MARTINEZ, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Schiller 4640.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 3630-v.jl.19.

En Sayago y el día 8 del mes de Julio del año 1934, a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERICH MOSINSKI, de 22 años, soltero, mecánico, alemán, domiciliado en Pública 1623, y doña META TEUBER, de 29 años, soltera, alemana, domiciliada en Edison 4373
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 3631-v.jl.19.

En Sayago y el día 8 del mes de Julio del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS IRIBARNE, de 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Pastor 9, y doña GREGORIA GOMEZ, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en Pastor 9.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 3632-v.jl.19.

En Sayago y el día 8 del mes de Julio del año 1934, a las 11 y 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO VERA, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Instrucciones 34, y doña AMELIA SALERNO, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en José Ma. Silva 20.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 3633-v.jl.19.

En Sayago y el día 8 del mes de Julio del año 1934, a las 10 y 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO PORTO de 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Lafayette 40, y doña MARIA ISABEL REPETTO, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Pompeyo 13.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de-

nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 3634-v.jl.19.

En Sayago y el día 9 del mes de Julio del año 1934, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CIPRIANO MEIZOSO, de 26 años, soltero, jornalero, español, domiciliado en Antonio Ma. Márquez 96, y doña GILBERTA GARCIA, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Antonio Ma. Márquez 94.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Piñeyrúa. (Gratis) 3635-v.jl.19.

22.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 12 del mes de Julio del año 1934, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN EDUARDO PENEDO, de 24 años, soltero, jornalero, español, domiciliado en Millán 3398, y doña JESUSA SUAREZ, de 23 años, soltera, española, domiciliada en Santiago Figueredo 34.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Alvarez Cortés. (Gratis) 3684-v.jl.23.

En Montevideo y el día 12 del mes de Julio del año 1934, a las 17 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL NARCISO RODRIGUEZ, de 26 años, soltero, chofer, oriental domiciliado en Larrañaga 3549, y doña CELEDONIA MARIA BARRIOS, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Doctor F. S. Guarch 2961.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 23.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo). Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Alvarez Cortés. (Gratis) 3685-v.jl.23.

En Montevideo y el día 10 del mes de Julio del año 1934, a las 15 horas A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORENTINO RAMON MEDINA, de 56 años soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Santa Ana 16, y doña ASUNCION GREGORIA BENITEZ, de 52 años, soltera, oriental, domiciliada en Santa Ana 16.

En fe de lo cual intimo [illegible] impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de [illegible] ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo). Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Ley de 6 de Febrero de 1934. — Conste. — Alvarez Cortés. (Gratis) 3658-v.jl.20.

En Montevideo y el día 8 del mes de Julio del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAYMUNDO RODRIGUEZ, de 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en M. Meléndez 58, y doña TOMASA HERNANDEZ, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Propios 3836.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Contse. — Alvarez Cortés. (Gratis) 3621-v.jl.19

En Montevideo y el día 9 del mes de Julio del año 1934, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADAUTO CUADRADO, de 20 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Carabelas 158, y doña VENANCIA BUSTAMANTE de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Carabelas 158.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Alvarez Cortés. (Gratis) 3622-v.jl.19

En Montevideo y el día 9 del mes de Julio del año 1934, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RENA, de 36 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Carabelas 3429, y doña JUANA SOFIA, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Carabelas 3429.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo). Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Alvarez Cortés. (Gratis) 3623-v.jl.19.

En Montevideo y el día 2 del mes de Julio del año 1934, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO BLAS BERNARDO DE LEON, de 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Sorata 13, y doña JUANA SOFIA VALENTINA EZQUEZIANO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Sorata 13.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo). Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Alvarez. Cortés. (Gratis) 3624-v.jl.19.

En Montevideo y el día 7 del mes de Julio del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO COSENTINO, de 33 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado en R Hortiguera 3478, y doña MARIA ROSA GIACOIA, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Juan Acosta 3987.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 3625-v.jl.19.

24.a Sección del Depto de Montevideo

En Pocitos y el día 14 del mes de Julio del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TULIO TORRANO, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en José Pedro Varela 3330, y doña WEBSTER BETICA VOLPE CAMPOS, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Francisco Llambí 1357.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3688-v.jl.20

En Pocitos y el día 10 del mes de Julio de 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS LINARES, de 34 años, soltero, plomero, español, domiciliado en Neyra 3627., y doña EMILIA PEREZ, de 23 años, soltera, española, domiciliada en Neyra 3627.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil $2 00 3659-v.jl.20.

En Pocitos y el día 10 del mes de Julio del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO SMERDJIAN SISLIAN, de 25 años, soltero, zapatero, armenio, domiciliado en Marco Bruto 1494, y doña BLANCA DIBAN de 17 años, soltera oriental, domiciliada en Marco Bruto 1494.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. 2.00 3660-v.jl.20.

En Pocitos y el día 5 del mes de Julio del año 1934 A petición de los interesados hago saber Que han proyectado unirse en matrimonio don ELADIO GUTIERREZ, de 29 años, soltero, jornalero, *oriental, domiciliado en Cavour 20, y doña* CARMEN GONZALEZ, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Cavour 20.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Ramírez. (Gratis) 3661-v.jl.20.

En Pocitos y el día 11 del mes de Julio del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL BAQUERO, de 31 años, soltero, jornalero, oriental domiciliado en F. Rodríguez 3267, y doña DELIA ROSAS, de 28 años, soltera, oriental, domiciliado en F. Rodríguez 3267.

En fe de [illegible] que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario [illegible] como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Ramírez. (Gratis) 3662-v.jl.20.

En Pocitos y el día 8 del mes de Julio del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN AGUSTIN RONDA, de 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en F. Rodríguez 3134, y doña DONATA RAMIREZ, de 25 años, soltera, oriental domiciliada en 4 de Julio 3118.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Ramírez. (Gratis) 3663-v.jl.20.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ernesto Balestie López, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario. $9.00 Jl.14-5607-v.ag.17.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos caratulados "Concurso necesario Esther Lussich de Cardozo", se cita a los acreedores de doña Esther Lussich de Cardozo para la junta que deberá tener lugar en la sala de audiencias del Juzgado, calle Rincón número 472, el 10 de Agosto próximo, a la hora 16, previniéndoseles que deberán presentarse los justificativos de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos y que la junta resolverá con los que a ella concurran, habilitándose el feriado a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario. $11.00 Jl.14-5648-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Tomasa Rivas de Ojea, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro la feria menor a los efectos del emplazamiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada del término de treinta días, bajo apercibimiento y de las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario

$5.50 Jl.13-5581-v.jl.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fabian Sartori, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, *bajo apercibimiento de lo* que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria me-

nor a los efectos de las publicaciones y del emplazamiento. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jl.11-5514-v.jl.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jacinto de León, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducir[illegible] término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jl.11-5515-v.jl.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Thales Eustaquio Rücker, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere ulgar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jl.11-5516-v.jl.23.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la presentación de don Juan José Pacor promoviendo información de vida y costumbres para obtener el título de procurador, con la declaración de los testigos señores Francisco José Casella y Antonio C. Cozzolino. — Montevideo, Junio 30 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$4.50 Jl.11-5529-v.jl.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Lucila Correa de Saspiturry, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jl.11-5517-v.jl.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan José Puig, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jl.11-5518-v.jl.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Abbamonte, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jl.7-5425-v.jl.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sofía Ocampo de Oddo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jl.11-5519-v.jl.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Herrero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jl.11-5520-v.jl.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lucio García Montejo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jl.11-5521-v.jl.23.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Edelmira García de Hernández y de don Baldomero Hernández, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria judicial a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 30 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jl.11-5393-v.jl.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agustín Cardoso o Agustín de las Nieves Cardoso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que se habilitó el feriado. — Montevideo, Julio 9 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jl.10-5478-v.jl.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Rómulo Marrupe, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación y emplazamiento. — Montevideo, Junio 30 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jl.7-5413-v.jl.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Sara Taboada, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de la publicación del edicto y del emplazamiento. — Montevideo, Junio 30 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jl.7-5409-v.jl.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Asunción Alamilla de Luque o Luques, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al efecto de las publicaciones y del emplazamiento. — Montevideo, Junio 30 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jl.7-5410-v.jl.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos "José Lizarazú. Solicita la escrituración judicial de un bien", se cita, llama y emplaza a Manuela, José, Nicolás, Luis, Teresa, Carlos, Emilio, Julio y Juan Alejandro Bonifacio Bene; a Angela María Jaume Bonifacio, en representación de su madre María Fenesia Bonifacio de Jaume; a Lorenzo Fortunato y Antonio Juan Podestá Bonifacio, representación de su madre Angela Bonifacio de Podestá y a Luis Fortunato, Andrés Alfredo y Fortunato Bocalandro Bonifacio, en [illegible] de su madre Cecilia Julia Gerónima Bonifacio de Bocalandro, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de [illegible] días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 11 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$16.80 Jn.14-4725-v.jl.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos "Testamentaría de Pedro Bautista Harguindegui o Arguindegui", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a la herencia dejada por Juan Bautista o Pedro Bautista Harguindegui o Arguindegui y Catalina Catalogne Harguindegui o Arguindegui y especialmente a un panteón situado en el Cementerio Central, número 360, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Junio 4 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$12.00 Jl.4-5283-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de sucesión de don Diego Alfredo Rutland, a fin de que todos los que se consideren co nderecho a sus bienes, comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de las publicaciones.— Montevideo, Junio 29 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.00 Jn.30-5244-v.ag.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez L. en lo Civil de Feria doctor don Fermín Garicoits, por el de lo Civil de Primera Instancia de segundo turno, dictada en el expediente caratulado "Josefina Pinazo. Rectificación de partidas", se hace saber, a los efectos pertinentes, que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada Josefina Pinazo solicitando la rectificación de las siguientes partidas de estado civil, parroquiales: La de matrimonio de sus padres Leandro Manrique Pinazo y Josefina Sagrera: sustituir el nombre y apellido del contrayente que aparece en ella "Leandro Manrique" por Leandro Manrique Pinazo, que es el verdadero, y sustituir también el nombre del padre del contrayente que en ella parece sólo "Vicente" por Eulogio Vicente Pinazo, que es el verdadero, y la de nacimiento de la solicitante, donde aparece como abuelo paterno "Vicente" sustituirlo por Eulogio Vicente Pinazo, y donde aparece el apellido de la madre de la inscripta como "Sagreda" sustituirlo por Sagrera que es el verdadero. Se hace constar que ha sido habilitada la feria actual a los efectos de esta tramitación. — Montevideo, Julio 12 de 1934. — José F. Rossi, Escribano.

$12.00 Jl.13-5591-v.jl.31.

Cesación de pagos

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, se hace

saber que el informe del Síndico y resolución del Juzgado, que fija el ocho de Julio de mil novecientos treinta y dos como época efectiva de la cesación de pagos de los fallidos "Fassari y Daneri" se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 692, por el término legal. Se hace constar que a los efectos de esta publicaciones y de que corra término para deducir los recursos legales ha sido habilitada la próxima feria. — Montevideo, Junio 30 de 1934. — Mateo Mario Figares, Actuario.
(Costas) Jl.12-5571-v.jl.24

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO
Información de vida y costumbres
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno: J. Muñoz Miranda, con domicilio en Rincón número 438 (2.o piso, escritorio 25), ante V. S., en la mejor forma, manifiesto: Deseo llenar los extremos de los artículos 237 número 3 y 239 apartado 1 del Código de Organización de los Tribunales Civiles y de Hacienda, para optar al título de procurador (artículos 240 y 241 del expresado cuerpo de leyes). Sírvase, pues, mandar que, con citación del señor Fiscal de lo Civil, el Receptor del Juzgado tome declaración a los doctores don Andrés Lerena y don Félix Etchevest, que presentaré en la Oficina, al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley: 2.o Concepto que les merece la vida, costumbres morales y honradez de Joaquín Muñoz Miranda; 3.o Si saben que éste haya desempeñado funciones judiciales y ejercido después la profesión de procurador; 4.o Si les constan las condiciones de idoneidad demostradas en ambos cometidos; 5.o Razón de sus dichos. Evacuada la información y pronunciado el Ministerio Público, V. S. se servirá disponer que se me expida el testimonio respectivo. Por tanto, corresponde, y así lo impetro, quiera V. S. acceder a cuanto dejo consignado. Será justicia. Otrosí: Acompaño la exigida partida de nacimiento y un certificado expedido por la Secretaría de la Alta Corte de Justicia, que acredita haber sido funcionario del P. J., solicitando que oportunamente me sean devueltos. Ut supra. — J. Muñoz Miranda". En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 9 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$15.00 Jl.12-5546-v.jl.24.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Luis Carlos Cavanna o de Luis Cavanna, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma sus del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor próxima, a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 18 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$9.60 Jn.25-5087-v.Jl.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO
Rectificación de partidas
Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado doña Catalina Zari de Zaffaroni, con la venia de su esposo Julio Zaffaroni, Victoria y Aída Zari solicitando la rectificación de la partida de matrimonio de Enrique Zari y doña Domilla Girola de Zari y las de nacimiento de las comparecientes, por figurar en todas ellas el nombre de la esposa y madre, respectivamente, con el nombre de Emilio en lugar de Domilla, que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Julio 30 de 1934. — César Más de Ayala, Actuario.
$8.75 Jl.14-5606-v.ag.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO
Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armandmand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Blanca N. Crespo de Urzanqui contra Manuel Urzanqui. Divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Manuel Urzanqui para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.60 Jl 5-5356-v.ag 9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Regino Millacet, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Julio 10 de 1934. — Alberto Luis Vidal, Actuario Adjunto.
$5.50 Jl.12-5567-v.jl.24.

Apertura de sucesiones
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Antonio Peirano y doña Luisa Zolezzi de Peirano, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Para la publicación de este edicto se ha habilitado la feria. — Montevideo, Junio 30 de 1934. — Juan José de Souza, Actuario.
$5.50 Jl.11-5530-v.jl.23.

Rectificación de partidas
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Juan Reta, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Natalia Delmonte de Sánchez solicitando la rectificación de sus partidas de nacimiento y de su matrimonio con don Antonio Sánchez, por figurar en la primera con el nombre de Rosalba y en la segunda con el nombre de Natalia, en vez de aparecer en ambas con los nombres de Rosalba Natalia Delmonte, que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. Se hace constar que se ha habilitado el feriado menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Julio 10 de 1934. — Alberto Luis Vidal, Actuario Adjunto.
$7.50 Jl.12-5585-v.jl.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO
Apertura de sucesión
EDICTO — El que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección de la Capital, hace saber al público la apertura de la sucesión de don Leopoldo Casas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1378, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere ulgar por derecho. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos del emplazamiento. — Montevideo, Junio 30 de 1934. — Luis Barbé, Juez de Paz.
(Cuenta corriente) Jl.10-5497-v.jl.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE MONTEVIDEO
Rescisión de promesa de compraventa
EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la décima sección de la Capital, dictada en los autos caratulados "Teófilo M. Osorio, por Jacinta P. de Belgrano, contra Manuela R. de Domínguez, por rescisión de promesa de compraventa", se hace saber a Manuel R. de Domínguez o a quien sus derechos represente, que el promisario vendedor del solar de terreno señalado en la manzana B con el número 27, con frente a la calle Larravide, da por rescindida y anulada dicha promesa de compraventa, la que de futuro no producirá efecto alguno por encontrarse el promitente comprador notablemente atrasado en el cumplimiento de sus obligaciones, lo que se hace saber por el presente edicto por no ser conocido su domicilio actual. — Montevideo, Julio de 1934. — Luis Bajac, Juez de Paz.
$7.00 Jl.10-5481-v.jl.27.

Rescisión de promesa de compraventa
EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la décima sección judicial de Montevideo, dictada en los autos caratulados "Teófilo M. Osorio, por la sucesión de Pedro Durán, contra Guillermo Carmichael" o a quien sus derechos represente, que el promitente vendedor del solar de terreno señalado en el plano con el número 104, con frente a la calle Sevilla entre avenida Italia y Taboba, da por rescindida y anulada dicha promesa de compraventa por encontrarse el promitente comprador notablemente atrasado en el cumplimiento de sus obligaciones, lo que se le hace saber por el presente edicto. — Montevideo, Junio 14 de 1934. — Luis Bajac, Juez de Paz.
$7.00 Jl.10-5480-v.jl.27.

Rescisión de promesa de compraventa
EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la décima sección de la Capital, dictada en los autos caratulados "Teófilo M. Osorio, por Jacinta P. de Belgrano, con Victorio Alonso, por rescisión de promesa de compraventa", se hace saber a Victorio Alonso o a quien sus derechos represente, que el promisario vendedor de un solar de terreno señalado en el plano respectivo con el número 26 de la manzana B, con frente a la calle Forteza, da por rescindida y anulada dicha promesa de compraventa por encontrarse el promitente comprador notablemente atrasado en el cumplimiento de sus obligaciones, lo que se hace saber por el presente edicto. — Montevideo, Julio 9 de 1934. — Luis Bajac, Juez de Paz.
$7.00 Jl.10-5482-v.jl.27.

Rescisión de promesa de compraventa
EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la décima sección de la Capital, dictada en los autos caratulados "Teófilo M. Osorio, por Jacinta P. de Belgrano, con Juan Ferretti, por rescisión de promesa de compraventa", se hace saber a Juan Ferretti o a quien sus derechos represente, que el promitente vendedor de un solar de terreno señalado en el plano respectivo con el número 60 de la manzana D, con frente a la calle Miró, da por rescindida y anulada dicha promesa de compraventa, la que de futuro no producirá efecto alguno por encontrarse el promitente comprador notablemente atrasado en el cumplimiento de sus obligaciones, lo que se hace saber por el presente edicto por no ser conocido su domicilio actual. — Montevideo, Julio 9 de 1934 — Luis Bajac, Juez de Paz.
$7.00 Jl.10-5483-v.jl.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE MONTEVIDEO
Rescisión de promesa de compraventa
EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 13.a sección de la Capital, dictada en los autos "Teófilo M. Osorio, por el Banco Popular del Uruguay, contra Carmelo y Enrique Panzachi y Domingo Villamil" o a quien sus derechos represente, que el promitente vendedor del solar de chacra señalado en el plazo respectivo con la letra F, con frente a la calle Alianza, paraje conocido por la "Boyuda", en esta sección, en virtud del artículo 10 de la ley número 9099, declara la caducidad de dicha promesa de compraventa, lo que se haec saber por el presente edicto por no ser conocidos sus domicilios actuales. — Montevideo, Junio 21 de 1934. — Armando Ibarlucea, Juez de Paz.
$7.00 Jl.10-5479-v.jl.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO
Apertura de sucesión
Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 20.a sección de este Departamento, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Rimoldi de Régulí, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Carlos Ma. Ramírez número 153, a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que se habilitó la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 2 de 1934. — Miguel Víctor Martínez, Juez de Paz.
$5.50 Jl.14-5615-v.jl.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES
Rectificación de partida
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña María Celia Podestá de Brum solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues en lugar de decir María Celia, que es como siempre se le ha llamado y conocido, aparece Rosalina. Se habilita el feriado al solo efecto de esta publicación. — Canelones, Julio 3 de 1934. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.
$4.50 Jl.6-5389-v.jl.24.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Uberto Colombi para que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, habilitándose el feriado a ese solo efecto. — Canelones, Julio 3 de 1934. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.
$4.50 Jl.7-5406-v.jl.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Esteban Calvetti, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose el feria-

do mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Canelones, Diciembre 23 de 1933. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.

$4.50 Jl.13-5582-v.jl.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la séptima sección del Departamento de Canelones y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Victoria Giacusa o Giacosa de Ibarborde, a fin de que todos los que se consideren con derecho o en contra la herencia, se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Se habilitó la feria menor a los efectos de la publicación de este edicto. — Pando, Julio 7 de 1934. — Alberto Sánchez Rogé, Juez de Paz.

$5.50 Jl.16-5635-v.jl.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Eugenio Robert, citándose a todos los que se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado a los efectos de esta publicación. — Colonia, Junio 30 de 1934. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.50 Jl.12-5548-v.jl.24.

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Miguel Salustio, solicitando se reciba la información de vida y costumbres, a fin de obtener el título de porcurador, ofreciendo la deposición de los testigos don Cátulo Cutinella y don Raúl V. Martínez. De acuerdo con el artículo 239 de la ley número 9164, de Diciembre 19 de 1933, se hace la presente publicación por quince días. — Colonia, Julio 2 de 1934. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$6.50 Jl.9-5443-v.jl.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera nIstancia del Departamento de Durazno doctor don Rivera Astigarraga, dictada en los autos caratulados "Caja Popular de Durazno contra María Mateos de Noriega.— Ejecución de hipoteca", se emplaza a los herederos de don Víctor A. Scaffo para que dentro del término de noventa días depositen a la orden de este Juzgado y bajo el rubro de estos autos el saldo del precio de la compra efectuada por dicho causante en estos autos, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 923 del Código de Procedimiento Civil. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de noventa días. — Durazno, Abril 17 de 1934. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.

$32.40 Ab.24-3042-v.ag.8

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno doctor don Rivera Astigarraga, dictada en los autos caratulados "La sucesión de Albín Píriz contra la sucesión de Zacarías Duarte. Ejecución de hipoteca" se cita, llama y emplaza a los sucesores de don Zacarías Duarte, doña María Genara Duarte de Duarte y a sus hijos Vicenta, Serafín, Tomás, Constantina, Catalina, Faustina, Ana Amelia, Florencio y Pedro Duarte para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, por sí o por apoderado constituído en legal forma, bajo apercibimiento de que si no comparecieren se les nombrará defensor de oficio que los represente. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de noventa días. — Durazno, Mayo 11 de 1934. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.

$35.10 My.19-3831-v.set.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno doctor don Rivera Astigarraga, dictada en los autos caratulados "Ramón José Figueroa contra la sucesión Demetrio Píriz. Ejecución de hipoteca" se cita, llama y emplaza a todos los herederos del causante don Demetrio Píriz para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, por sí o por apoderado constituído en legal forma, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio (artículo 307 del Código de Procedimiento Civil). Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de noventa días. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.

$29.70 My.2-3262-v.ag.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Rosa Parada de O'Neil, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se habilitó la feria menor a lo sefectos de estas publicaciones. — Trinidad, Junio 29 de 1934. — Emilio D. Perera, Actuario.

$5.50 Jl.12-5559-v.jl.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Carlos M. Larghero se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Nelson Mario dos Santos, para que todos los que se consideern con derechos en ella ya sea como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose el próximo feriado menor a los efectos de esta publicación. — Florida, Julio 2 de 1934. — Gerardo Cendán, Actuario.

$4.50 Jl.12-5561-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Marcelina Fau de Vega, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo epercibimiento, habilitándose el próximo feriado a los efectos de esta publicación. — Florida, Junio 29 de 1934. — Gerardo Cendán, Actuario.

$4 50 Jl.12-5562-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de José Prieto o José Prieto Nicolás, para que tods los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento, habilitándose el feriado menor a los efectos de esta publicación. — Florida, Junio 12 de 1934. — Gerardo Cendán, Actuario.

$7.20 Jn.18-4889-v.jl.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Florencio Aragón y Etchart, dictada en autos "Félix Núñez y otros. Prescripción treintenaria" se cita, llama y emplaza a cualquier persona que se crea asistida de derechos sobre una fracción de campo de sierra ubicada en Puntas de Pan de Azúcar, tercera sección de este Departamento, padrón en mayor área números novecientos setenta y novecientos setenta y dos, compuesta de trescientas dieciocho hectáreas, cinco mil ochocientos setenta y cinco metros sesenta y nueve decímetros cuadrados, dentro de los límites generales y en mayor área: Norte, Germán Núñez, sucesión Ercilia Núñez de Bonilla, Justo Ledezma y Juana Elia Ledezma; Este, Ramona Núñez de Ledesma, Isabel Ledezma, arroyo de la Mina y arroyo de Pan de Azúcar, Isabel Núñez de Abal, Pedro Rodríguez Aníbal Rodríguez y Petrona Núñez de Bayardo; Sur, Onofre y Pedro Rodríguez, Serafina Sampere de Rubio, Isabel Núñez de Abal, Silverio Abal y Angela Rodríguez de Abal, y Oeste, Onofre y Pedro Rodríguez y Dolores Lozada de Rivera, para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducirlos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. Al efecto de esta publicación se ha habilitado la feria judicial próxima. — Maldonado, Junio 16 de 1934. — Blas Borrallo Escribano Público.

$20.40 Jn.28-5159-v.ag.3

Prescripción treintenaria

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, dictada en autos "Rita Benítez de Miraballe y otros. Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza a cualquier persona que se crea asistida de derechos sobre una fracción de terreno de chacra, ubicada en el ejido Norte de la ciudad de San Carlos, padrón número 580, compuesta aproximadamente según plano de mensura levantado por el agrimensor don Enrique Brun y Pintos en Enero de 1921, de veinticuatro hectáreas ocho mil cuatrocientas ochenta centiáreas setenta decímetros cuadrados, lindando actualmente, al Norte, terreno de Fernández Izmendi Hnos.; Sur, calle pública y sucesión de Manuela Pérez; Este, arroyo San Carlos, y Oeste, camino departamental al paso de Bentos, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan en forma a estar a derecho en autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio y se llenará el requisito constitucional de la conciliación A los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria menor. — Maldonado, Junio 11 de 1934. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$18.00 Jn.29-5198-v.ag.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE 1.er TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber al público que se ha declarado judicialmente abierta la sucesión de doña Guadalupe Beceiro de Rey, emplazándose a todos los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado, calle 8 de Octubre número 955 (altos), esquina Asamblea, dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de las publicaciones del presente edicto. — Paysandú, Junio 29 de 1934. — Juan Oholegui, Escribano.

$5.20 Jl.9-5445-v.jl.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Gervasio Machado Leal, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria menor. — Rivera, Junio 30 de 1934. — G. Muñoz Montoro, Actuario.

$6.00 Jl.11-5528-v.jl 23.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en los autos "Lisandro García. Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza por el término de treinta días para que comparezcan a estar a derecho a don Alejandro Porto o Gómez Porto, a doña Umbelina Cruz de Gómez Porto, a sus herederos y causahabientes y, en general, a todas las personas que se consideren con derecho al siguiente bien: Una fracción de campo ubicada en Tres Cerros, quinta sección judicial del Departamento de Rivera, compuesta de trescientas sesenta y nueve hectáreas nueve mil trescientos veinte metros y nueve decímetros cuadrados, según plano del agrimensor Grau Rossel, de Agosto de 1928, y linda: al Norte, con Antonio Porto: al Este, el arroyo Cuñapirú: al Sur, línea recta con Arlindo Mello Porto y María Isabel Posada, y al Oeste, con Santiago Olavarría. Y a los efectos a que hubiere lugar se hace esta publicación, haciendo constar que ha sido habilitada la feria menor próxima. — Rivera, Junio 30 de 1934. — G. Muñoz Montoro, Actuario.

$16.80 Jl.9-5444-v.ag.13.

Conversión al divorcio

EDICTO — En los autos caratulados "Willy Graf [illegible] María Márquez de Graf. Conversión [illegible] divorcio", el señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictó la siguiente resolución: "5014. — Rivera, Junio 25 de 1934. — Vistos estos autos civiles, seguidos por don Willy Graf, para obtener la conversión en divorcio absoluto de la sentencia de separación de cuerpos y bienes, dictada en juicio con su esposa doña María Márquez de Graf. Resultando: que el actor presentó, debidamente testimoniada y traducida, la sentencia ejecutoriada dictada por las autoridades judiciales brasileñas, sobre separación de cuerpos y bienes entre los nombrados esposos, basada en el mutuo consentimiento de los cónyuges. Considerando: que fundada la sentencia brasileña en la causal prevista en el artículo 187 inciso 2.o de nuestro Código Civil y habiendo transcurrido más de tres años de ejecutoriada, el interesado se encuentra en el caso previsto por el artículo 185 del Código referido y, por lo tanto, puede optar a la conversión en divorcio, que solicita, amparado como se encuen-

tra por la legislación nacional, ya que ha justificado hallarse domiciliado en la República. Considerando: que el señor Fiscal Letrado ha prestado su conformidad a lo actuado. Por estos fundamentos y las citadas disposiciones legales, juzgando en definitiva fallo: Declarando convertida en divorcio absoluto la situación de separación de cuerpos establecida judicialmente para los esposos Willy Graf y María Márquez, por mutuo consentimiento. Notifíquese esta sentencia a la demandada, por edictos en la forma legal y por el término de noventa días, habilitándose la próxima feria menor a sus efectos y agregándose los diarios y periódicos que los justifiquen, sin necesidad de nuevo escrito, y ejecutoriada que sea, cúmplase, háganse en forma y a sus efectos las comunicaciones de ley, expídanse los testimonios que se solicitaren, háganse los desgloses pertinentes y archívese el expediente. — Atilio Pigurina Vivas. — Así lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental doctor don Atilio Pigurina Vivas, en Rivera, a veinticinco de Junio de mil novecientos treinta y cuatro. — Doy fe: G. Muñoz Montoro". Y a los efectos de la notificación de la demandada, doña María Márquez, se hace la presente publicación por el término de noventa días, haciéndose constar que a los efectos de la publicación se ha habilitado la próximo feria menor. — Rivera, Junio 26 de 1934. — G. Muñoz Montoro, Actuario.

$38.40 Jl.2-5250-v.ag.7

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Pedro Abba o Piero Abba, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. Se hace constar que a los efectos de la presente publicación ha sido habilitada la feria menor próxima. — Rocha, Junio 29 de 1934. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Jl.12-5550-v.jl.24.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora y en el expediente rotulado "Sucesores de Juan Francisco de León. Prescripción adquisitiva" se cita, llama y emplaza a Antonio Pereyra, José Antonio Méndez, Tomasa Gutiérrez de León, Carmen Gutiérrez de Rijo, Candelaria Olivera de Caballero, Marcial Gutiérrez, Rosalía Reyes de Gutiérrez y Justo Caballero, a los sucesores o causahabientes a cualquier título de las personas antes nombradas y, en general, a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos a los bienes que a continuación se detallan para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación: 1.o Una fracción de campo de pastoreo situada en la primera sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 486 compuesta de setenta y ocho hectáreas cinco mil setecientos veintiséis metros cincuenta decímetros que linda: al Noreste Ambrosio Arrarte y Ramón Canobra: al Sureste, Gumersinda Leoncia de León de Granizal: al Suroeste, Santiago Montero y al Noroeste, Manuel Osano y Ambrosio Arrarte: 2.o Otra fracción de campo de pastoreo sita en el mismo lugar que la anterior, empadronada con el número 1062 y compuesta de ciento cincuenta y cinco hectáreas dos mil ciento cuarenta metros que linda: al Noreste, sucesión Isabelino Bosch: al Sureste, sucesión Juan Cosme Terra: al Suroeste, Antonio Corbo y al Noroeste, Bernardino Pérez: 3.o Otra fracción de campo de pastoreo sita en la misma sección que las anteriores, empadronada con el número 6341, compuesta de ciento veintiséis hectáreas nueve mil cuatrocientos noventa y seis metros cincuenta decímetros, que linda: al Noreste, Ramón Canobra y Eugenio Altez; al Sureste, Felipe R. Iroldi, José Iroldi y Pedro Bonilla: al Suroeste, Eugenio L. Pereyra y Santiago Montero, y al Noroeste, Petrona M. de León de Brañas: 4.o Otra fracción de campo de pastoreo sita en la misma sección que las anteriores, empadronadas con el número 1067, compuesta de ciento cuarenta y seis hectáreas, dos mil treinta y cinco metros que linda: al Noreste, sucesión Antonio Caballero: al Sureste, Micaela Caballero de Paciello: al Suroeste, sucesión Angel Urrustia y al Noroeste, Paulino Rocha: y 5.o Otra fracción de campo de pastoreo sita en la misma sección que las anteriores, empadronada con el número 188 y compuesta de ciento veintiséis hectáreas cinco mil setecientos treinta metros que linda: al Noreste, Santiago Montero: al Sureste, Eugenio L. Pereyra: al Suroeste el mismo señor Pereyra y Camilo S. Pereyra y al Noroeste, Plácido E. de León y Manuel Osano. Se previene que a los efectos de las presentes publicaciones ha sido habilitada la feria próxima. — Rocha, Junio 30 de 1934. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$45.60 Jl.10-5484-v.ag.14.

Apertura de testamentaria

EDICTO JUDICIAL.— Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora, se hace saber la apertura judicial de la testamentaria de Antonia Cotelo, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días. Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la feria menor próxima. — Rocha, Junio 22 de 1934. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Jl.7-5416-v.jl.19.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora y en el expediente rotulado "Delia Pereyra contra Jorge Zipper. Divorcio", se cita, llama y emplaza a don Jorge Zipper para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la feria menor próxima. — Rocha Junio 8 de 1934 — Próspero M. Rubert, Escribano.

$9.60 Jn.14-4739-v.jl.20

JUGADO LETRADO DE 1.a. INSTANCIA DE 1.er TURNO DE SALTO

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto, doctor don Esteban D. Ruiz, dictada en los autos caratulados "Juan Franco Fraguas. Quiebra", se convoca a todos los acreedores conocidos y desconocidos, privilegiados y personales del fallido para la junta que tendrá lugar el 7 de Agosto próximo, a las 14 horas, en este Juzgado, calle Treinta y Tres (palacio de Oficinas Públicas), con el objeto de proceder a la verificación de créditos y demás medidas legales, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de conformidad con el artículo 1673 del Código de Comercio se hacen estas publicaciones, habiéndose habilitado la feria al efecto. — Salto, Julio 6 de 1934. — Francisco Raúl Goncalves, Actuario.

$12.00 Jl.14-5618-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Pedro Ibarguchi, para que todos los que se consideren con derechos a sus bienes, especialmente a Vicente y Pedro Ibarguchi, o a quien sus derechos representen, comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, habiéndose habilitado el feriado menor a los efectos de esta publicación. — Salto, Junio 22 de 1934 — Francisco Raúl Goncalves, Actuario

$9.60 Jn.27-5132-v.ag.2

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE 2.o TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Jacinto Díaz Mintegui y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juliana Ipar de Rivera, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, habilitándose el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Salto, Junio 27 de 1934 — Atilio D'Angelo, Actuario.

$6.00 Jl.10-5488-v.jl.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Jacinto Díaz Mintegui y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Evaristo Servando Cameño para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que haya lugar habilitándose la feria menor al efecto de esta publicación. — Salto, Junio de 1934. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$5.50 Jl.10-5489-v.jl.21

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Junta de acreedores

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José doctor don Juan Landó Tiscornia, dictado en los autos caratulados "Ricardo Cuadrado. Quiebra", se cita a todos los acreedores de la misma para la audiencia que se efectuará el día 27 de Julio entrante, a las 16 horas, en este Juzgado, calle Treinta y Tres número 620, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1674 del Código de Comercio. Se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1673 del Código citado se hace esta publicación. Nota: Se hace constar que se ha habilitado el feriado menor a los efectos de esta publicación. — San José, Junio 26 de 1934. — Juan A. Abó, Actuario.

(Costas) Jl.2-5353-v.jl.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Juan Torregiosa, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. Se hace constar que ha sido habilitada la próxima feria judicial menor al solo efecto de la publicación de este aviso. — Mercedes, Junio 30 de 1934. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$5.50 Jl.17-5661-v.jl.28.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado un escrito que en su parte pertinente dice así: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia: Juan Gil Muape, domiciliado en la calle Colón número 436, de esta ciudad, ante el señor Júez se presenta y expone: 1.o Que deseando obtener el título de procurador, por venir ejerciendo esta profesión desde hace más de cinco años, solicito por intermedio de usted, de la Alta Corte de Justicia, se digne mandar se me expida dicho título e inscriba en el Registro respectivo; 2.o Que de acuerdo con los preceptos de los artículos 239 inciso 3.o y 240 del Código de Organización de los Tribunales Civiles y de Hacienda, ofrezco para acreditar los extremos de honradez y costumbres morales, la información de los señores doctor Celedonio Grané y Pedro A. González, vecinos de esta ciudad, que depondrán al tenor del siguiente interrogatorio; 1.o Por las generales de la ley; 2.o Declaren qué concepto les merece la conducta que ha observado y observa y las condiciones del que los presenta; 3.o Digan si el peticionante ha ejercido la procuración y, en caso afirmativo, desde cuándo y en qué forma; 1.o La razón de sus dichos — Mercedes, Junio 13 de 1931. — M. G. Muape". Y de acuerdo con la ley de la materia se hace esta publicación por el término de diez días. — Mercedes, Junio 26 de 1934. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$15.00 Jl.7-5437-v.jl.19.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez de Feria de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de doña Julia o Juliana Saizar de Ubiría, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. Se hace constar que ha sido habilitada la presente feria judicial menor al solo efecto de la publicación de este aviso. — Mercedes, Julio 7 de 1934. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$4.50 Jl.14-5608-v.jl.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de Fernando Bastola, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, habilitándose el presente feriado a ese solo efecto. — Mercedes, Julio 4 de 1934. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.

$4.50 Jl.14-5609-v.jl.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó doctor don Bolívar E. Echevarría, en autos "Domingo C. López. Título de procurador", se hace saber que el interesado presentó escrito del tenor siguiente: "Señor Juez *Letrado de Primera Instancia: Domingo C.* López, con domicilio en la casa 418 de la calle La Paz, digo: Que a efecto de optar al título de procurador, de acuerdo con el Código de Organización de los Tribunales

vengo a solicitar: 1.o Que se interrogue a los vecinos señor Alfredo V. Landó y Pedro D. Pomoli, por las generales de la ley, que digan si me conocen y que expresen qué concepto les merezco yo y mi actuación como procurador y que den razón de sus dichos; 2.o Ordenar que se hagan las publicaciones. — Domingo C. López". Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación. — Tacuarembó, Mayo 10 de 1934. — Julio. Maia, Actuario.

$9.00 Jl.17-5655-v.jl.28.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Miguel Chilce solicitando la rectificación de las siguientes partidas, por contener los errores que a continuación se detallan: A) Partida de bautismo de Juan Bailón Alamón: donde dice "Juan Alemão", "Pedro Alemão" y "Carolina Belman" debe decir Juan Bailón Alamón, Pedro Alamón y Carolina Reherman respectivamente: y B) Partida de matrimonio de don Pedro Alamón y Carolina Reherman: donde refiriéndose a los contrayentes dice "Nicolás Alamón" y "Carolina Parman" debe decir Pedro Alamón y Carolina Reherman, que son los verdaderos. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación, para los cuales se ha habilitado la próxima feria. — Tacuarembó Junio 21 de 1934 — Julio Maia, Actuario

$9.00 Jl.2-5249-v.jl.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó se hace saber la apertura de la sucesión de don Celestino Alvarez, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. A los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria. — Tacuarembó. Junio 30 de 1934. — Julio Maia, Actuario.

$4.50 Jl.14-5611-v.jl.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres doctor don Velarde J. Cerdeiras, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de Manuel Lovarte, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, habiéndose habilitado la próxima feria menor a los efectos de esta publicación. — Treinta y Tres, Junio 30 de 1934. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$5.50 Jl.7-5427-v.jl.19.

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor Velarde J. Cerdeiras, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de Dominga Corina Silva, y se cita a los que se consideren con derechos y especialmente a Antonio Acuña, para que comparezcan a deducirlos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, habilitándose la próxima feria menor a los efectos de esta publicación. — Treinta y Tres, Junio 26 de 1934. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$9.00 Jn.30-5243-v.ag.6.

Remates Judiciales

SABINO VASSALLO
JUDICIAL

Rematará, el martes 24 de Julio de 1934, y días subsiguiente, a las quince horas (3 p. m.)) y por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino en los autos "Lorenzo Rébora. Quiebra" y que comprenden todos los muebles, útiles y el gran stock de mercaderías de la acreditada "Mercería Suiza", sita en la avenida 18 de Julio número 2005, casi esquina Defensa.

Exhibición: lunes 23 de Julio. Consignación: 25 olo. Informes: Agraciada número 1902. Automático 86933.

$6.30 Jl.13-5590-v.jl.24.

ALBERTO GLOODTDOFSKY
JUDICIAL

De un hermoso chalet de 2 plantas y garage. Bulevar España 2468, entre Prudencio Vázquez y Vega y Obligado, a 150 metros del bulevar Artigas Planta baja: porche. living, sala y comedor todo decorado. Servicios: bodega, despensa, cuarto baño para el servicio, 2 piezas en altos ídem, cocina, instalación de gas, luz eléctrica, fuerza motriz y timbres todo embutido Planta alta: 3 dormitorios, gran cuarto de baño, 2 terrazas, escalera de cedro, plafons, vitraux, etc. Está desocupado y puede visitarse de 14 a 17. El jueves 26 de Julio, a las 16 horas, al mejor postor, en el lugar de su ubicación y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en los autos caratulados "Centro Viajantes del Uruguay contra Roberto Mibelli. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintiséis de Julio, a las dieciséis horas y en el lugar de la ubicación del bien que se deslindará, se va a proceder por el martillero don Alberto Gloodtdofsky, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno con edificio y mejoras, situado en la décimaoctava sección judicial de este Departamento, señalado con el número nueve en el plano levantado en Enero de mil novecientos trece, por el ingeniero Donato Gaminara, con un área de doscientos sesenta y ocho metros que se deslindan así: diez metros en la línea del frente al Norte, sobre el bulevar España; diez metros sesenta y dos centímetros en la línea del fondo, lindando con el solar número once; veinticinco metros en la línea del Oeste, lindando con el solar número diez y veintiocho metros sesenta centímetros en la línea del Este, lindando con el solar número ocho. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires 367, a disposición de los interesados. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Junio 30 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Importante. — Ofrezco 8.500 pesos en hipoteca, con garantía del mismo bien, a 2 años de plazo; interés, 8 olo anual. Pidan carteles: Plaza Independencia 827.

$36.40 Jl.10-5492-v.jl.25.

FRANCISCO TRULLA BOUNINE
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Juan Landó Tiscornia, dictada en exhorto del Juzgado Letrado de Primera Instancia de 6.o turno de Montevideo, librado en los autos "Aurelio Choca contra la quiebra de Jorge Arias" se hace saber que el día 23 de Julio entrante a la hora 15, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 620, por el rematador don Francisco Trulla Bounine, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta y al mejor postor, de una fracción de campo de estancia, hoy destinada a labranza, situada en la costa de Carreta Quemada, segunda sección judicial del Departamento de San José, o sea la señalada con el número tres en el plano de mensura y fraccionamiento del agrimensor don Manuel D. Rodríguez, de Junio de 1931, encerrando una superficie de 162 hectáreas 1314 metros 1965 centímetros cuadrados, y lindando al Norte, el arroyo Carreta Quemada que la separa de don Inocencio Martínez y en parte con la fracción 1, de Adolfo E Arias; al Este, fracción 4 del mismo plano, de María Arias; al Sur servidumbre por medio con José Luzardo, Petrona Luzardo, Teófilo Martínez, sucesión Domingo Martínez y José Vera; y al Oeste, con la fracción dos, de Consuelo Arias de la Hanty. Se previene que el mejor postor deberá consignar en manos del suscripto escribano el 10 olo del precio total, a los efectos de derecho, en el acto de serle aceptada su oferta. — Se habilita la feria menor. — San José, Junio 12 de 1934. — Juan A. Abó, Actuario.

$40.85. Jl.7-4772-v.jl.23.

JOAQUIN J. ROMERO
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, dictada en el expediente caratulado "Di Matteo Andrés. Sucesión", se hace saber al público que en los días y a las horas que a continuación se expresan, se va a proceder por el martillero don Joaquín J. Romero asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate públicc, sobre la base de las dos terceras partes de los correspondientes reaforos y en el lugar de las respectivas ubicaciones de los bienes que a continuación se deslindan: El día veintitrés de Julio: 1.o A las quince horas: Una fracción de terreno con sus mejoras, señalada en el plano del agrimensor Chapuis con el número cuatro, compuesta de un área de ciento cincuenta y seis metros quince decímetros que se deslindan así: dos metros treinta y cinco centímetros de frente al Sureste, a la calle José Ellauri; al Sur y Suroeste, una línea curva entrante de veintitrés metros cuarenta decímetros que da frente a la calle Héctor Miranda (antes Central); dieciocho metros treinta centímetros tiene la línea del Noreste, que confina con la fracción número tres del mismo plano, de Antonio Carmelo Di Matteo, y la línea del Noroeste forma una quebrada de tres tramos: uno de cuatro metros noventa centímetros, otro de un metro sesenta centímetros y el tercero de seis metros noventa centímetros, que confina con la fracción número dos. Este bien fué reaforado en nueve mil trescientos pesos; 2.o A las dieciséis horas: Un solar de terreno con edificios y mejoras, situado en Punta Carretas, décimaoctava sección judicial de este Departamento, señalado con el número uno en el plano suscripto el ocho de Enero de mil novecientos diecinueve por el agrimensor Manuel E. Avilés y compuesto de un área de quinientos ochenta y seis metros sesenta y cuatro decímetros que se deslinda así: catorce metros cuarenta y seis centímetros de frente al Suroeste, a la calle Solano García, por donde la puerta del edificio está señalada con el número dos mil cuatrocientos setenta y nueve, entre las de José E. Ellauri y Miñones; treinta y siete metros sesenta y cuatro centímetros en el Sureste, lindando con otros propietarios; cuarenta y tres metros veinte centímetros en el Noroeste, confinando con el solar dos y quince metros treinta y cuatro centímetros en el Noreste, con el solar cinco. Reaforado en diez mil doscientos pesos. El día veinticuatro de Junio: 1.o A las quince horas: Un terreno con edificio y mejoras situado en "Tres Cruces", de este Departamento, señalado en el plano del agrimensor Benjamín F. Conde, de Setiembre de mil ochocientos ochenta y nueve con el número veinticinco, compuesto de un área de trescientos nueve metros y noventa y un decímetros, que se deslindan así: diez metros treinta y un centímetros de frente al Norte, a la calle Presidente Giró, por treinta metros sesenta y cinco centímetros de fondo, lindando: por el Sur, con el solar veinte; al Este, con el solar veintiséis y al Oeste, con el solar veinticuatro. Reaforado en once mil doscientos pesos; 2.o A las dieciséis horas: Una fracción de terreno con edificio, situada en la décimaoctava sección judicial de Montevideo, señalada con la letra A en el plano del agrimensor Carlos A. Mac Coll y compuesta de un área de doscientos ochenta y dos metros mil setecientos veintitrés centímetros, que se deslindan así: ocho metros setenta centímetros de frente al Sur, a la calle Durazno, distando su extremo Este treinta metros treinta centímetros de la esquina formada por dicha calle y la de Juan Paullier; treinta metros noventa centímetros al Oeste, lindando con sucesión Iturralde; al Norte, una quebrada formada por tres rectas de seis metros cincuenta y ocho centímetros, veintitrés centímetros y dos metros doce centímetros y al Este, treinta y tres metros ochenta y tres centímetros, con María C. de Crespo. Reaforado en doce mil pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escrituras de compromiso y venta y los certificados respectivos serán de cargo del comprador; 3.o Que la comisión legal del rematador será pagada por mitades por el comprador y la sucesión; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires 367, a disposición de los interesados. Se hace constar que se habilitó la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 28 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Escritorio del martillero: calle Juncal número 1363.

$89.60 Jl.7-5424-v.jl.24.

RAUL R. RALLA
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado: "Santiago Morandi y otro contra Airaldi y Storace. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintitrés de Julio próximo a las horas que se indicarán, y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, por intermedio del martillero don Raúl R. Ralla con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor los siguientes bienes: 1.o A la hora quince y treinta, un solar de terreno con lo que contiene edificado y demás mejoras, que formaba parte del padrón número 34499, sito en la 19.a sección judicial de Montevideo, con una superficie de 101 metros 9 decímetros, señalado con el número 2 en el plano del agrimensor Félix Logaldo de Agosto de 1922; con 8 metros 29 centímetros de frente al Este, a la calle Municipio; 12 metros 25 centímetros al Sur que por formar esquina el solar son de frente a la calle Nicaragua; 12 metros 20 centímetros, al Norte, limitando con Luis Cattáneo, y 8 metros 26 centímetros al Oeste, lindando con la fracción número 1; 2.o A la hora dieciséis y quince minutos otro solar de terreno y lo en él construído, empadronado con el número 106779, sito en la 18.a sección ju-

d'cial de Montevideo, señalado con el número 1 en el plano del agrimensor Juan R. Ros de Noviembre de 1925, con una superficie de 108 metros 24 decímetros, con 9 metros 2 centímetros de frente al Sudeste, a la calle Jacinto Vera; 12 metros al Sudoeste, que por formar esquina son de frente a la calle Tiburcio Gómez; igual extensión al Nordeste, limitando con el lote 2 del plano del agrimensor Ros, y 9 metros 2 centímetros al Noroeste, confinando con Ramón Mora Magariños. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituras, certificados y las mejoras que pudieran deberse, serán de cuenta y cargo del adquirente; 3.o Que se ha habilitado la feria menor para la publicación de los edictos; 4.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaría, calle 25 de Mayo número 586. — Montevideo, Julio 5 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

Informes: Rincón 537. T. E. U. 81765.

$41.60 Jl.7-5431-v.jl.23.

JOSE MARIA SANTOS

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Salletti Julio Alfredo. Testamentaría", se hace saber al público que el día veinticinco de Julio a las horas y en los lugares que a continuación se expresan, se va a proceder por el martillero don José María Santos, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, sobre la base de los dos tercios de los respectivos reaforos, de los siguientes bienes: 1.o A las quince horas y en el lugar de su ubicación: Una casa situada en la vieja ciudad de esta Capital, edificada en un terreno que se compone de un metro setenta y cinco centímetros de frente al Norte, sobre la calle Reconquista, donde tiene señalada la puerta con el número sesenta y tres, teniendo su zaguán un largo de once metros ochenta centímetros, al concluir los cuales empieza el cuerpo de la casa, cuyo suelo mide nueve metros cincuenta y dos centímetros de fondo al Sur, por doce metros veinte centímetros de ancho, de este a Oeste, lindan: por el Sur, con Juana Briones; por el Oeste, con Joaquín Vargas y por el Este, con Antonio Bonilla y María Amigo de Andrón. Una casa en el mismo paraje que la anterior, compuesta de una superficie de sesenta y dos metros treinta y cinco decímetros, nueve centímetros y cuarenta y cuatro milímetros, formados por cinco metros cinco mil ochocientos treinta y cinco diez milímetros de frente al Norte, a la calle Reconquista, por donde está señalada la puerta con el número sesenta y uno, por once metros ciento sesenta y siete milímetros de fondo, lindando: por el Sur y Este, con el inmueble antes descripto y por el Oeste, con la sucesión de Nicolás Zoa Fernández. Ambos inmuebles están empadronados en conjunto con el número tres mil ochocientos noventa y uno y fueron reaforados en total en siete mil pesos. 2.o A las dieciséis horas y en las puertas de la Bolsa de Comercio: Una fracción de campo situada en el paraje denominado Solís, Departamento de Lavalleja, con un área de ciento veintiocho hectáreas cinco mil ochocientos siete metros veinte decímetros, lindando: por el Norte, con don Juan M. Ilardia: por el Este, con la sucesión Noguéz; por el Sur, con la sucesión de don Guillermo Wite y don Ramón Rivera y por el Oeste, con don Oreste Barilari. Este inmueble fué reaforado en cinco mil ochocientos pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en garantía de la misma; 2.o Que serán de cuenta del comprador los certificados y demás gastos de escrituración; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. Se hace constar que se habilitó la feria menor al solo efecto de la publicación de este edicto. — Montevideo, Junio 26 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$70.60 Jl.6-5397-v.jl.25.

ALBERTO GLOODTDOFSKY

JUDICIAL

De una fracción de campo situada en la octava sección judicial del Departamento de Minas (hoy Lavalleja), con 371 hectáreas. El miércoles 25 de Julio, a las 4 de la tarde, al mejor postor y en las puertas del Juzgado, calle 25 de Mayo 586, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Isabel Berriol contra María Carmen Bosch de García y otro. Ejecución de *hipoteca", se hace saber al público que el día 25 de Julio próximo, a las 16 horas y* en las puertas del Juzgado, por intermedio del martillero don Alberto Glootdofsky, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente inmueble: Una fracción de campo con las mejoras que contiene, empadronada con el número 7393, situada en la 8.a sección judicial del Departamento de Minas (hoy Lavalleja), compuesta de trescientas setenta y cuatro hectáreas, noventa y dos áreas y tres mil setecientos cincuenta centímetros cuadrados, dentro de los siguientes límites: por el Norte, la cuchilla de Juan Gómez, sucesión Cándido Mesa y Pedro Etchegaray; por el Oeste, la cuchilla de Juan Gómez, César Etchegaray, otra cuchilla sin nombre que se desprende de la cuchilla de Juan Gómez y doña María César de García; al Sud, la citada cuchilla sin nombre, doña Dolores Couto de Lamas y don Pedro Alvariza y Barrios; al Sudeste, Armando Rodríguez y Cal y al Este, con doña Cándida Rosa Bosch de Bourdillón. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos y honorarios que se originen por las escrituras de compromiso y de venta y los certificados de los Registros, serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Junio 20 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$50.40 Jl.3-5283-v.jl.25.

ALBERTO MACCIO

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Julio Inocencio Hernández y Ludovico Bottini. Ejecución de hipotecas", se hace saber al público que el día 31 de Julio próximo, a las 16 horas y en las puertas de este Juzgado, por intermedio del martillero don Alberto Macció, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor los bienes que se deslindarán, con todas las mejoras en ellos contenidas, situados en un paraje conocido por "Arroyo Cuadra y Tejera", segunda sección judicial del Departamento de Durazno, que forman parte de la propiedad empadronada con el número setecientos cuarenta y cuatro y que, de acuerdo con el plano levantado el veintiuno de Junio de mil novecientos veintiséis, por el agrimensor Gerónimo de Sierra, se componen: La fracción de don Julio I. Hernández, señalada con el número trece, de ochenta y una hectáreas mil seiscientos sesenta y nueve metros y linda: al Sudeste, con Rufino Peluffo, camino vecinal por medio; quinientos noventa y tres metros al Nordeste, con la fracción doce; al Nordoeste, tres líneas de cuatrocientos setenta y cinco metros, una, lindando con la fracción catorce; otra, de cierto cincuenta metros, que hace ángulo con la anterior y va de Nordoeste a Sudeste, lindando con Inocencio Triscornia y otra, seiscientos treinta y nueve metros que va de Nordeste a Sudoeste, confinando con el mismo Triscornia, y al Sudoeste, con María Alvarez de Rodríguez, y la fracción de don Ludovico Bottini, señalada con el número dieciséis, se compone de cuarenta y cuatro hectáreas dos mil setecientos veintiocho metros, con dos líneas al Nordoeste, de trescientos treinta y dos metros y quinientos metros camino Departamental por medio, con las fracciones cuatro y cinco; quinientos veinte metros al Nordeste, con la quince; quinientos cuarenta y dos metros al Sudeste, con Inocencio Triscornia y novecientos dieciséis metros al Sudoeste, con la dieciséis. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los fectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el Banco Hipotecario del Uruguay resolverá la forma y condiciones en que deberán ser ofrecidos a los compradores — en todo o en parte — los gravámenes hipotecarios existentes a favor de la Institución, y que serán de cargo del comprador los honorarios y gastos que demanden las escrituras a otorgarse; 3.o Que los títulos de propiedad se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay, donde podrán ser examinados, debiendo recabarse los informes necesarios en la Sección Fomento Rural y Colonización, y los demás antecedentes en esta Oficina, calle 25 de Mayo 586, de manifiesto y a disposición de los interesados: 4.o Que la fracción descripta en primer término ha sido dada en arrendamiento, por el término de cuatro años, a don Eusebio Molián, y la descripta en segundo término, por igual tiempo, a don Antolín Rodríguez: 5.o Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de las publicaciones — Montevi*deo, Junio 29 de 1934*. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — El Banco está en condiciones de ofrecer al comprador que pueda acogerse a las leyes de Colonización, un préstamo de $ 3.449.52 sobre la primera de las propiedades, y otro de $ 2.557.72, sobre la segunda.

(Cuenta corriente) Jl.3-5273-v.jl.31.

RAUL TERRA

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Manuel H. Romero, Ramiro Curioni y otros, contra Brea, Sioli e Imperiale. Juicio ejecutivo", se hace público que el día diecinueve de Julio próximo, a las dieciséis horas y en la puerta de este Juzgado, calle Misiones número 1378, se procederá por intermedio del martillero don Raúl Terra, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, por precio que exceda de las dos terceras partes de su tasación, del siguiente bien: El vapor denominado "Flecha" que, según títulos, tiene un tonelaje neto de cuatrocientas ochenta y ocho toneladas, con siete centésimas de otra, y según planilla de arqueo número 3625, certificado número 403, tiene sesenta y siete metros veinte de eslora, ocho metros setenta de manga, puntal, cuatro metros cincuenta; tonelaje bruto, ochocientos quince, quince, y tonelaje neto, trescientos veintiséis con siete, de dos máquinas triple expansión, de caldera cuatro, tipo sistema "Yarrow". Se previene: 1.o Que el referido bien ha sido tasado en la cantidad total de diez mil pesos; 2.o Que no se admitirán ofertas que no excedan de las dos terceras partes de su tasación: 3.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, a disposición de los interesados: 5.o Que se ha habilitado la feria menor a los efectos de las publicaciones y del remate. — Montevideo, Junio 29 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$33.00 Jl.2-5267-v.jl.19.

JULIO CESAR STAJANO

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Sucesión de Anunciación Figari de Barbagelata, se hace saber al público que el 19 de Julio del corriente año, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Julio César Stajano, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en subasta pública y sobre la base de $ 150.00 m.2, de los siguientes bienes: 1.o Un terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la 5.a sección judicial de este Departamento, en la manzana número 89, compuesto de un área de 461 metros 18 decímetros, deslindados así: 10 metros 7375 milímetros de frente al Norte, a la avenida 18 de Julio 1272 a 1276, por 42 metros 95 centímetros de fondo al Sur, lindando con propiedad del Estado (ex Cuerpo de Bomberos); por el Este, con el teatro "18 de Julio", de la sucesión Barbagelata, y por el Oeste, con más terreno de la misma sucesión. Este bien está empadronado con el número 8679; 2.o Un terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la 5.a sección judicial de este Departamento, manzana número 89, empadronado con el número 8678, compuesto de un área superficial de 461 metros 18 decímetros, con 10 metros 7375 milímetros de frente al Norte, a la avenida 18 de Julio números 1266 a 1270, entre Yí y Yaguarón, por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando: por el Sur, con propiedad del Estado (ex Cuerpo de Bomberos); por el Este, con más terreno de la sucesión Barbagelata y al Oeste, con Pedro Courtoisie y sucesión Goiret. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma: 2.o Que los títulos se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay y los demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados: 3.o Que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta venta. — Montevideo Junio 27 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario

$33.60 Jl.5-5374-v.jl.19.

HECTOR SUPPICI

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno de Montevideo

REMATE

Soberbia esquina. Avenida General Flores 3065|69 y Municipio. Base bajísima $ 2.624.10!!! Aproveche.

El lunes 23 de Julio actual a las 15. En su ubicación.

EDICTO — Se hace saber que por disposición del señor Juez Letrado, de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor José B. Nattino, dictada en el expediente caratulado *"Luis Montano contra* Juan Gioria, cobro ejecutivo de pesos" el día 23 del corriente mes a la hora 15 y en

el lugar de ubicación del inmueble que ahora se describe, el martillero don Héctor Suppici asistido del Alguacil del Juzgado e infrascripto escribano, procederá a la venta en remate público y sobre la base que ahora se fija, el aludido inmueble consistente en el derecho a la promesa del solar de terreno empadronado con el número 83097, de forma triangular, ubicado en la 12.a sección judicial de este Departamento, señalado con el número 1 en el plano levantado en Abril de 1924 por el agrimensor Félix Logaldo, con una superficie de 144 metros 97 decímetros, teniendo 20 metros de frente al Este, sobre la avenida General Flores; 24 metros 73 centímetros al Oeste, que por formar esquina son de frente a la calle Municipio, y 14 metros 54 centímetros al Norte, lindando con el solar 2 del precitado plano, y los edificios y todas las mejoras que el mismo contiene y le pertenezcan al ejecutado. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta menor de la suma de dos mil seiscientos veinticuatro pesos con diez centésimos, que es la base fijada; 2.o que el mejor postor deberá consignar en poder del infrascripto Escribano el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 692, a disposición de los interesados; y 4.o Que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta venta. — Montevideo, Julio 5 de 1934. — José F. Rossi, Escribano.

Por más informes en mi escritorio: 25 de Mayo 412.

$33.60 Jl.7-5434-v.jl.21.

ARNO R. LABORDE

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Canelones

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones doctor don Ricardo Jalabert, dictada en los autos caratulados "María o Teófila María Maza o Mazza y Feliciana Mazza. Sucesiones", se hace saber al público que el día veintisiete de Julio próximo, a las quince horas y en las puertas de este Juzgado, por intermedio del rematador don Arnó R. Laborde, asistido de los señores Alguacil ad hoc y del Actuario, se procederá a la venta en remate público, sobre la base de las dos terceras partes del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria, de los siguientes bienes: A) Una fracción de terreno ubicada en Canelón Chico, primera sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 7139 y compuesta de una superficie de siete hectáreas, mil trescientos diecinueve metros 20583 milímetros cuadrados, lindando, según título: al Norte, con Manual Abella; al Sur, con Antonio Iturria; al Este, con Leoncio Manuel Mazza y al Oeste, con Bonifacio Mazza; B) Otra fracción de terreno con la misma ubicación que la anterior, empadronada con el número 7137; superficie igual que la anterior, lindando: al Norte, Manuel Abella; Sur, Antonio Fúster; Este, Bonifacio Mazza y Oeste, Gregorio Mazza; C) El terreno y finca ubicado en la manzana número 41 de esta ciudad, compuesto el terreno de una superficie de quinientos treinta metros cincuenta y un decímetros cuadrados, lindando: al Este, con la calle Montevideo; al Sur, por formar esquina, con la calle Héctor Miranda (antes Minas); al Norte, con Paula Espiga y al Oeste, con Gregorio Mazza. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las expresadas bases: $ 836.67 para cada una de las descritas en las letras A) y B) y $ 600.00 para la que se deslinda con la letra C); 2.o Que el comprador o compradores deberán consignar el 10 o|o en garantía en el acto de series aceptadas sus ofertas, siendo de sus cargos los gastos de escritura, y que está habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Canelones, Junio 30 de 1934. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.

$36.40 Jl.11-5513-v.jl.25.

ANDRES A. ZINOLA

Juzgado de Paz de la 13.a sección de Canelones

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno de Montevideo doctor don Juan Reta, y lo proveído por el suscrito Juez de Paz de la 13.a sección del Departamento de Canelones, en los autos caratulados "Pérez Carmen Inés con Manuel Esmoris. Divorcio unilateral. Pieza relativa a la incapacidad de don Manuel Esmoris", se hace saber al público que el día 27 de Julio del año actual, a las 10 horas y en el lugar de ubicación del bien referenciado en la letra B, procederá el suscrito, asistido del escribano público don Zoilo De Simone y del martillero don Andrés A. Zinola, a la venta en subasta pública, sobre la base de las dos terceras partes de su aforo para el pago de la contribución inmobiliaria, de los siguientes bienes: A) Una fracción de terreno empadronada con el número 1596 y aforada en 190 pesos la hectárea, ubicada en la 6.a sección judicial de este Departamento, compuesta de una superficie de cinco hectáreas, 1574 metros 86 decímetros, señalada con la letra A en el plano levantado por el agrimensor don Isaac C. Díaz, en Junio de 1928, cuyos límites son los siguientes: al Norte, camino vecinal por medio, con Prudencio Monfort; al Sur, con el lote letra B del mismo campo; al Este, camino vecinal por medio, con Dolores Menderos de Silva; al Noroeste, con Prudencio Monfort y Tomás Perrone y al Suroeste, con Miguel Beltrand; B) Una fracción de terreno compuesta de veintiuna hectáreas, 6656 metros 14 decímetros, compuesta por el lote número 2, de once hectáreas y 6435 metros, y diez hectáreas 221 metros 14 decímetros del lote número 1 del mismo plano levantado por el agrimensor Díaz en la misma fecha ,y que se deslinda así: al Norte, terreno dotal de Carmen Pérez; al Este, Pedro Cotrofe y Nicanora Cotrofe de Cabrera; al Sur, camino vecinal por medio, con Luis Paniza y al Oeste, con Prudencio Monfort; línea quebrada al Sur, con Dolores M. de Silva, Juan de Dios Magín y Paula Magín de Vieta. Esta propiedad está empadronada con el número 1611 y aforada en 175 pesos la hectárea y ubicada en la 6.a sección judicial de este Departamento. En el mismo acto es venderá también por las dos terceras partes de su tasación todos los bienes muebles que existen en el terreno, como ser: poblaciones, galpones, dos montes de eucaliptus, dos montes de sauces y álamos, animales y herramientas de trabajo. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil). 2.o Que los autos y títulos se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados; y 3.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador. Se hace constar que a los efectos del remate y publicación de edictos se ha habilitado la feria menor. — Santa Rosa, Mayo 30 de 1934. — O. A. Marote, Juez de Paz.

$57.00 Jl.3-5272-v.jl.20.

ALFREDO TORT

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas y lo proveído por el suscrito Juez de Paz de la tercera sección del mismo Departamento, dictada en autos caratulados "José Garbarino, curador de su esposa incapaz, doña Rosa Giusiano. Venta judicial", se hace saber al público que el día cuatro de Agosto próximo, a las diez horas, en las puertas de este Juzgado, por el martillero don Alfredo Tort, asistido del suscrito, se procederá al remate de una porción indivisa de campo compuesta de 6 hectáreas, 6308 metros y 7435 centímetros, sita en El Minuano, de esta sección judicial, que es parte de una fracción de mayor área mensurada por el agrimensor don Joaquín W. Campelo, en Mayo último. Se previene que no se aceptará oferta que no cubra el aforo para el pago del impuesto inmobiliario ($ 92.00 la hectárea), y que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta, siendo de su cargo los gastos de escritura, certificado e impuesto universitario. Los títulos y planos se hallan en este Juzgado, a disposición de los interesados. Se ha habilitado la feria menor próxima a los efectos de la publicación de este edicto. — Rosario, Junio 30 de 1934. — Federico M Alonso, Juez de Paz.

$27.00 Jl.9-5442-v.jl.26.

JOSE A. PALLARES

Juzgado Letrado de 1.a Instancia de Florida

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado doctor don Carlos M. Larghero, en autos "Sucesión Jesús Rodríguez Viña o Viñas. Remate de bienes", se hace saber que el día 7 de Agosto próximo, a las 15 horas, en el vestíbulo del Juzgado, el rematador José A. Pallares, a presencia del Alguacil y Actuario, procederá a la venta sobre las bases que se determinarán, de los siguientes bienes: A) Una fracción de campo con sus accesorios, sito en Talita, 3.a sección judicial de Florida (padrón 3345), compuesta de 33 hectáreas, 2046 metros 15 decímetros y linda: al Norte, Lino Núñez; Este, Petrona Núñez de Amaya; Sur, Delfina Núñez y Oeste, sucesión Juan C. Núñez. Sobre la base de 48.00 pesos la hectárea; B) Un terreno solar y mejoras sito en la manzana 31 de esta ciudad (padrones 235 y 236), compuesto en conjunto, según plano que luce en autos, de 1850 metros 90 decímetros y linda: al Norte, calle Atanasio Sierra; Este, calle 18 de Julio; Sur, sucesión Carlos S. Cabeza y Oeste, Arcelia C. de Bula y Juan A. Castro, que se venderá en la forma siguiente: lote número 1, sobre la base de 300.00 pesos; lote número 2, $ 266.66 y lote número 5, $ 1.367.00; C) Un terreno solar sito en la manzana número 147 de esta ciudad (padrones 1368 y 1369), compuesto en conjunto de 839 metros 40 decímetros y linda: al Norte, calle Independencia; Este, calle "33"; Sur, Toribio Perrón y Oeste, José Trigo, que se rematará así: lote número 1, sobre la base de $ 666.66; lote número 2, $ 200.00; lote número 3, $ 166.66 y lote número 4, $ 166.66. Se previene que el comprador consignará el diez por ciento del precio en el acto de serle aceptada la oferta; que el plano, título y antecedentes se exhibe en la Actuaría. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por 18 días, habilitándose la próxima feria judicial. — Florida, Junio 30 de 1934. — Gerardo Cendán, Actuario.

$48.60 Jl.12-5560-v.ag.2.

JOSE F. RUSSO

Juzgado Letrado de 1.a Instancia de Florida

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado doctor don Carlos M. Larghero, en autos "Banco República contra Miguel de los Santos Barceló. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 2 de Agosto próximo, a las 15 horas, en el vestíbulo del Juzgado, el rematador José F. Russo, a presencia del Alguacil y Actuario, procederá a la venta al mejor postor y por su orden, de los siguientes bienes: A) Una fracción de campo sito en Estación Pintado, 1.a sección judicial de Florida, padrón 284, compuesta de 118 hectáreas, 9450 centiáreas y linda: al N., Miguel R. Barceló; S., sucesión Luis Barceló y el ejecutado; E., vía del Ferrocarril Central y el ejecutado y O., sucesión Luis Barceló; B) Otro campo sito en el mismo paraje que la anterior, compuesto de 16 hectáreas 710 centiáreas, que linda: N., Benigno Martínez; S., proyectado pueblo Barceló y E., Eloísa Barceló; Otro campo sito en Sauce de Maciel, 10.a sección judicial de Florida, padrón 3093, compuesto de 105 hectáreas 6725 centiáreas y linda; N., sucesión Toribio Escarón y Tomás Rodríguez; S., Camilo Y. Martínez; E., Angel Sarrasqueta y O., María A. Martínez de Sanjuán; D) Otro campo sito en el mismo paraje que el anterior, padrón 3129, compuesto de 177 hectáreas 4542 centiáreas y linda: S., sucesión Antonio Sheppard, cañada por medio; E., sucesión Antonio Pereira; N., Juan Rosa Berriel y O., arroyo Maciel por medio, con Antonia Ernaud y parte con Juan Rosa Berriel y cañada por medio, con sucesión Antonio Sheppard. Se previene que el comprador consignará el 10 o|o del precio en el acto de serle aceptada la oferta; que los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador y que los títulos y antecedentes se exhiben en la Actuaría. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por 18 días. Habilítose la feria próxima para esta publicación. — Florida, Junio 19 de 1934. — Gerardo Cendán, Actuario.

$46.80 Jl.3-5258-v.jl.24.

TOMAS G. RUSSO

Juzgado L. de Primera Instancia de Florida

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado doctor Carlos M. Larghero, en autos: "Antonio Abad y otros contra Carlos C. Palermo. Ejecución" se hace saber que el día 27 de Julio próximo, a las 15 horas en el vestíbulo del Juzgado, el rematador don Tomas G. Russo, a presencia del Alguacil ad-hoc, don Fortunato Dei Cas y suscrito Actuario especial, procederá a la venta al mejor postor del siguiente bien: una fracción de campo empadronada con el número 7496, ubicada en la manzana número 33 de esta primera sección judicial, compuesta de 7 hectáreas, 2.788 metros y 10 decímetros cuadrados y que linda: al Norte, con Polonia Macari; al Sud, con Pablo Macari; al Este, con Modesto y Pablo Macari, y al Oeste, camino por medio con Antonio Pasciolo. Se previene: Que los autos se encuentran en la Oficina Actuaría a disposición de los interesados, que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o del precio en el acto de serle aceptada su oferta, en garantía, artículo 919 del Código de Procedimiento Civil y que los gastos de escrituras de compromiso, definitiva de venta, certificados, impuestos y honorarios, serán de cargo del comprador. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término legal, habiéndose habilitado para ello el próximo período de feria judicial. —Florida, Junio 28 de 1934. — Carlos Oscar P. Terra, Actuario ad-hoc.

$27.00 Jl.7-5436-v.jl.25.

ALEJO RAZQUIN CARRIL

Juzgado Letrado de 1.a Instancia de Lavalleja

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja doctor don Amadeo Landó, dictado en autos "José Prado con Manuel Castro. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día treinta y uno de Julio próximo, a las quince horas y en el vestíbulo de este Juzgado, por el martillero público don Alejo Razquin Carril, asistido de los señores Alguacil y Actuario, se va a proceder a la venta, por precio al mejor postor, del siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situada en la manzana número once de esta ciudad de Minas, y compuesta de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Noreste, sobre la calle Solís, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo y que,

por formar esquina, lo son también de frente sobre la calle José Enrique Rodó, lindando al Sudoeste, con Benjamín Vidal y al Sudeste, con Antonia Pereira de Leguisamo. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada ésta en garantía de la misma; que los gastos de escritura de compromiso, escritura definitiva y, certificados serán de cuenta del comprador; que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles, y que ha sido habilitado el feriado menor próximo al solo efecto de que corra el término de las publicaciones. — Minas, Junio 28 de 1934. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.
$31.50 Jl.13-5269-v.jl.20.

MIGUEL DINEGRI COSTA
Juzgado Letrado de 1.a Instancia de Rocha
REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora y en el expediente caratulado "Sucesores de Sandalio González y Gregoria González de González Venta judicial", se hace saber que el día dos de Agosto entrante, en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta, en remate público, por el martillero Miguel Dinegri Costa, con asistencia del señor Alguacil y suscripto Actuario, de los siguientes inmuebles: A) De las 14 horas a las 14 y 1|4: Una fracción de campo de pastoreo y sus alambrados, situada en Don Carlos, 8.a sección judicial del Departamento de rocha, empadronada con el número 1301 compuesta de cuarenta y cinco hectáreas, seis mil seiscientos tres metros tres decímetros, lindando: al Nordeste, campo que fué de Dámaso Silverio González, en parte, camino vecinal por medio; al Sudeste, campos de Claudio Olivera y de Carmen D. González de Prieto; al Sudoeste, campos de Carmen D. González de Prieto y al Nordoeste campo de la sucesión Juan Ramón Cardoso. Tasada en la suma de mil setecientos pesos: B) De las 14 y 1|4 a las 14 y 1|2: Dos fracciones de campo situadas en la misma sección que la anterior, paraje denominado "Las Conchas", con las poblaciones y demás mejoras que contienen, las que por ser contiguas forman una sola, empadronada con el número 4189 y compuesta de treinta y nueve hectáreas, siete mil trescientos nueve metros y cincuenta y siete decímetros, lindando: al Norte y Nordeste, sucesión Manuel Machado y Wilfredo Machado; al Este, Joaquín Minondo, Wilfredo Machado y Carlota Fernández; al Sudeste, Dovinosa Machado de Vicente; al Sur, camino vecinal por medio, con la sucesión Manuel Graña, y al Oeste y Nordoeste, Ana Prieto, Justina Prieto de Prieto, Dolores Prieto de Prieto y Carlota F. de González. Tasada en la suma de mil ochocientos treinta pesos cuarenta centésimos; y C) De las 14 y 1|2 a las 14 y 45: Otra fracción de campo y sus alambrados, situada en el mismo paraje y sección que la anterior, empadronada con el número 1316 y compuesta de veintidós hectáreas, mil trescientos sesenta y cuatro metros treinta decímetros, lindando: al Sur, sucesión Bonifacio González; al Este y Norte, campo de Manuel María Machado y al Oeste, campo de Justo Piñeyro y de la sucesión Juana Fernández de Eguía. Tasada en la suma de mil diecinueve pesos ochenta y dos centésimos. Se previene: I) Que no se admitirá oferta que no alcance a las tasaciones indicadas: II) Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o del importe de la misma: III) Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta serán de cargo de los compradores: IV) Que los títulos se hallan a disposición de los interesados en la Oficina de este Juzgado; V) Que a los efectos de la publicación del presente edicto se ha habilitado la presente feria judicial. — Rocha, Julio 4 de 1934. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$64.00 Jl.12-5549-v.jl.31.

PIO JUSTINO BARRIOS
Juzgado Letrado de 1.a Instancia de Rocha
REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora y en el expediente rotulado "Sucesores de Elvira Brunet contra Miguel Arcángel Casella. Ejecución de hipoteca" se hace saber que el día 10 de Agosto próximo, de las 14 horas a las 14 horas y 1|2 y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero señor Pío Justino Barrios, con asistencia del señor Alguacil del Juzgado y suscrito Actuario, del siguiente bien: Un terreno solar y casas situado en la manzana número 94 de esta ciudad, empadronado con el número 1028, compuesto de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente a la calle Río Branco, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros a la calle 19 de Abril, lindando: por un lado, sucesión Luis Baranzano y por el otro, terreno del hipotecante (hoy de Blanca Luisa Brunet de Alonso). Se previene que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: *que serán de cargo del comprador el importe de la planilla de contribución inmo*biliaria, que asciende a ciento veintitrés pesos sesenta y dos centésimos, y los gastos de certificados y escritura de compromiso y venta y que a los efectos de las presentes publicaciones se ha habilitado la feria próxima. — Rocha, Junio 30 de 1934. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$30 00 Jl.11-5524-v.jl.28.

MIGUEL DINEGRI COSTA
Juzgado Letrado de 1.a Instancia de Rocha
REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora, y en el expediente rotulado "Alfredo Rubio y Felicia Rubio de Rubio contra Casiano Moreira Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 7 del entrante Agosto y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero señor Miguel Dinegri Costa, con asistencia del señor Alguacil y suscrito Actuario, de los siguientes bienes: 1.o De las 14 horas a las 14 horas y 1|2: Una fracción de campo de pastoreo con las mejoras que contiene, situada en el paraje denominado "Rincón de la Paja", sexta sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 2949, compuesta de quinientas setenta y siete hectáreas, cuatro mil setecientos metros veinte metros ochenta decímetros, lindando: por un lado, Blanco y Adlia Olivera; por otro, Macedonia Ferreira de Correa; por otro, los señores Tierra y Llano y por el otro, Alejandro Martínez y Juan Fernández. 2.o De las 14 horas y 1|2 a las 15 horas: Dos fracciones de terreno de chacra ubicadas en las proximidades de la Villa de Lascano, tercera sección judicial de este Departamento, compuesta cada una de siete hectáreas tres mil setecientos ochenta y ocho metros diez centímetros y que, por estar contiguas, forman una sola fracción de catorce hectáreas, siete mil quinientos setenta y seis metros veinte centímetros, lindando: al Norte, Francisco B. Fernández; al Sur, Estanislao M. Cambre; al Oeste, Felipe B. Herboso y al Este, este mismo señor; y 3.o De las 15 horas a las 15 horas y 1|2: Dos terrenos solares con la finca y todas las demás mejoras que contiene, ubicadas en la Villa de Lascano, tercera sección de este Departamento y que, por estar contiguos, forman un solo lote que encierra una superficie de mil quinientos noventa y cuatro metros y se deslinda así: treinta y nueve metros ochenta y cinco centímetros en su frente, a la calle Rincón; igual extensión que linda con Mario Olivera; cuarenta metros con su otro frente a la calle 25 de Agosto e igual extensión con Isidoro Seco. Se previene que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; que los gastos de certificados, compromiso y escrituración serán de cuenta del comprador y que a los efectos de las presentes publicaciones se ha habilitado la feria próxima. — Rocha, Junio 30 de 1934. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$51.00 Jl.11-5523-v.jl.28.

MIGUEL DINEGRI COSTA
Juzgado L. de Primera Instancia de Rocha

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora y en el expediente rotulado "Banco de la República O. del Uruguay contra Sebastián de León. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 3 del entrante Agosto, de las 14 horas a las 14 horas 1|2 y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero señor Miguel Dinegri Costa, con asistencia del Alguacil y suscrito Actuario, del siguiente bien: Una fracción de campo de pastoreo y sus mejoras sita en Garzón, séptima sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronada con el número 6272 y compuesta de veinticinco hectáreas, ocho mil doscientos cincuenta y ocho metros treinta y cinco decímetros, que lindan: al Noreste, sucesión Feliciano Machado; al Sureste, Nicanora L. de León; al Sudoeste, Juan B. Maisonave y al Noroeste, sucesión Evangelio Martínez y otros. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o del importe de la misma; 2.o Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador, así como también el de los certificados respectivos: 3.o Que los títulos y demás antecedentes del inmueble a enajenarse se hallan a disposición de los interesados en la Oficina del Juzgado, y 4.o Que a los efectos de las publicaciones del presente edicto se ha habilitado la feria próxima. — Rocha, Junio 27 de 1934. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$40.00 Jl.7-5414-v.jl.28

PEDRO R. GARCIA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno doctor don Esteban D. Ruiz, dictado en *los autos caratulados "Salvador García y* otros contra Isidoro Cianelli y otros. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 27 de Julio del corriente año, a las 15 horas, el martillero propuesto señor Pedro R. García, asistido del suscrito escribano Actuario y del señor Alguacil, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres esq. Gral. Artigas (palacio de Oficinas Públicas), procederá a vender en remate público y al mejor postor el siguiente bien: Cuatro fracciones de campo que, por estar juntas, forman una extensión total de seiscientas seis hectáreas, nueve áreas, veinticinco centiáreas y cuarenta decímetros cuadrados, situadas en "Mataojo Grande", sexta sección judicial de este Departamento, teniendo como linderos: al Norte, Rita T. de Avila; al Oeste, Joaquín Pedrozo y Victalina T. de Pedrozo; al Sur, el arroyo Mataojo Grande y al Este, con Flor de Lis G. de Avila. Este bien está empadronado con los números siescientos ochenta y ocho y ochocientos ochenta y seis. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código d Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituras y demás serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran glosados al expediente mencionado y a disposición de los interesados, en este Juzgado; 3.o Que se ha habilitado el feriado menor a los efectos de esta publicación. — Salto, Julio 2 de 1934. — Francisco Raúl Goncalves, Actuario.
$33.00 Jl.10-5486-v.jl.27

PEDRO R. GARCIA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos caratulados "Rosa Catalina Solaro de Fonseca contra la sucesión de Juan Agustín Fernando Cossio. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 28 del corirente mes, a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado (palacio de Oficinas Públicas), el martillero don Pedro R. García, asistido del Alguacil del Juzgado, procederá a vender en remate público y al mejor postor el siguiente inmueble: Un lote de terreno con todo lo en él edificado y demás mejoras que contenga, empadronado con el número 1863, ubicado en la manzana número 139 de esta ciudad, compuesto, aproximadamente, de 1020 metros 20 decímetros cuadrados, que linda: 17 metros 30 centímetros de frente al Sud, sobre la calle Cervantes; 62 metros 70 centímetros, lindando con doña Beatriz Caraballo y las líneas Norte y Oeste, con terrenos municipales y de don Argante Agustín Preve. Se previene que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el 10 o|o de su oferta (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil), siendo de su cargo los gastos de escrituras, certificados y demás accesorios, y que el título del inmueble mencionado se encuentra en este Juzgado a disposición de los interesados, habiéndose habilitado la feria menor al solo efecto de esta publicación. — Salto, Julio 7 de 1934. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$28.50 Jl.10-5487-v.jl.27.

ELIAS F. RUY LOPEZ
Juzgado Letrado de 1.a Instancia de Soriano
REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano doctor don Alvaro F. Macedo, recaída en los autos caratulados "José Moura. Quiebra", se hace saber que el día 28 del corriente, a las 21 horas, el 29 a las 9 y en las noches subsiguientes, a las 21 horas hasta su terminación, el martillero don Elías F. Ruy López va a vender, sin base, al mejor postor y al contado las existencias del comercio que el nombrado fallido poseía en las calles Artigas y Blanes Viale, de esta ciudad. Las ventas se realizarán en el mismo local. Se hace constar que para éstas han sido habilitadas las horas inhábiles y que para la publicación de este aviso se habilitó igualmente el presente feriado. — Mercedes, Julio 6 de 1934. — Juan R. Irisarri, Actuario.
$11.00 Jl.10-5494-v.jl.21.

ALMONEDA
Juzgado Letrado de 1.a Instancia de Soriano

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Alvaro F. Macedo, recaído en los autos sucesorios de don Bernardo Rigos, se hace saber que a solicitud de los interesados, el día 28 del corriente mes, a las 10 horas y en el vestíbulo de este Juzgado, calle San José esquina Ituzaingó, el Alguacil del mismo, don Enrique Acosta Ramírez, con asistencia del suscrito Escribano, va a proceder a la venta en almoneda de los dos inmuebles que se describen a continuación, pertenecientes a la sucesión anteriormente nombrada: A) Uno empadronado con el número 434, compuesto de cien hectáreas 3097 metros 2935 centímetros cuadrados y ubicado en la 10.a sección judicial de este Departamento y lindando: al Norte, con Pedro Lorenzo Rigos; al Sur, Eleuterio, Pedro L. y Bernardo Rigos; al Este, Enrique Seymonds y al Oeste, servidumbre de paso por medio, con el mismo señor Seymonds; y B) *La parte igual* a una mitad que le corresponde en otro

campo con la misma ubicación, empadronado con el número 2977, compuesto de ciento sesenta y dos hectáreas, 3338 metros 20 decímetros cuadrados y limitando: al Norte, con Roque Rigos; al Sur, Juan Antonio Chopitea, al Este, Manuel Rigos y al Oeste, camino público por medio, con sucesores de Mónica Sosa de Rigos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no cubra las dos terceras partes del precio de aforo para el pago de la contribución inmobiliaria de los referidos inmuebles, o sea, $ 72.00 la hectárea el primero y $ 76.00 la hectárea el segundo; 2.o Que el mejor postor oblará el 10 ojo de su oferta al serle aceptada y en garantía de la misma; y 3.o Que los títulos respectivos pueden ser examinados en esta Actuaría. Para esta publicación habilítose el presente feriado judicial. — Mercedes, Julio 4 de 1934. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$36.00 Jl.10-5493-v.jl.27.

JOSE S. VAZQUEZ

Juzgado L. de 1.a Instancia de Treinta y Tres

VENTA EN SUBASTA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber que el primero del próximo mes de Agosto, a las 16 horas, en la puerta de este Juzgado, sito en la ciudad de Treinta y Tres, calle Manuel Oribe número 565, se va a proceder a la venta en subasta pública del siguiente bien: Una fracción de campo y sus mejoras, empadronada con el número 2093, situada en la 6.a sección de Treinta y Tres, compuesta de noventa y seis hectáreas cuatro mil doscientos setenta y seis metros dos mil setecientos ochenta centímetros, que linda: al Norte, Tolentino Narciso Alvariza; al Este, arroyito del Noque; al Sur, Manuel Alvariza y al Oeste, María Isabel Alvariza. Se hace constar: 1.o Que dicha venta ha sido decretada en los autos caratulados "Concepción Muniz de Becerra contra Eutilia Alvariza de Guerra. Ejecución de hipoteca"; 2.o Que la venta se realizará al mejor postor, sin base, por el rematador señor José S. Vázquez presidiendo la diligencia el señor Alguacil asistido del suscrito Actuario; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados; 4.o Que los gastos de la escrituración serán de cuenta del comprador; 5.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada la oferta el diez por ciento de la misma. Se ha habilitado la feria a los efectos de esta publicación. — Treinta y Tres, Junio 30 de 1934. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$30.00 Jl.5-5365-v.jl.23.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al público y al comercio que por intermedio de la escribanía Pedro José Saralegui, el señor Roger José Moreira, se comprometió vender y escriturar al señor Rogelio Rodríguez, la casa de comercio que en el ramo de carnicería tiene instalada en esta ciudad, calle Martín Berinduague número 378, llamada "Carnicería Moreira". De acuerdo con lo determinado por ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación para que se presenten con los justificativos de sus créditos y en el negocio aludido los acreedores del mismo, a fin de poder escriturar este negocio libre de activo y pasivo. — Montevideo, Junio 18 de 1934. — Roger José Moreira. — Rogelio Rodríguez

$5.00 Jn.29-5107-v.jl.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1904 y el artículo 492 del Código de Comercio y a sus efectos, se hace saber al público y al comercio que Jaime Kaplan compró a los esposos Benjamín Malamud y Esther Kravcova, los comercios que en el ramo de tintorería tenían establecidos en las casas números 3356 y 3975 de la avenida 8 de Octubre de este Departamento de Montevideo. Los acreedores y demás interesados deberán presentarse dentro del plazo legal a la citada casa número 3975 de la avenida 8 de Octubre, a sus efectos. — Montevideo, Junio 29 de 1934. — Jaime Kaplan. — Benjamín Malamud. — Esther Kravcova

$5.00 Jn.29-5216-v.jl.19

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que hemos resuelto, de común y amigable acuerdo y con la intervención del contador y balanceador público señor Cipriano González, escritorio Juan Paullier 2224, la disolución de la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de "Fernández y Belo, con domicilio en la calle Fraternidad número 70 (pueblo Fraternidad) haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor José Fernández. A los efectos dispuestos por la ley de 26 de Setiembre de 1904 se emplaza a los acreedores que se consideren con derecho, debiendo presentarse con sus justificativos correspondientes en la mencionada casa de comercio. — Montevideo, Julio 2 de 1934. — José Fernández. — José Belo.

$5.00 Jl.6-5403-v.jl.25.

BANCO POPULAR DEL URUGUAY

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 12 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas del Banco Popular del Uruguay a la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 25 del corriente, a las 16 y 30 horas, en el local social, calle 25 de Mayo número 402, esquina Zabala, para considerar y adoptar la resolución sobre la siguiente orden del día: Memoria del Directorio, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al primer semestre del 32.o ejercicio. Los accionistas que hayan de tomar parte en las deliberaciones de la asamblea depositarán sus acciones o certificados de depósito de éstas en otros Bancos, en las Cajas de la Institución hasta el día 20 del corriente, o sean, cinco días antes del fijado para la reunión, como lo dispone el artículo 14 de los estatutos, y los accionistas que hayan de hacerse representar en la asamblea deberán, conforme a lo establecido en el artículo 15, comunicarlo al Directorio también cinco días antes de la asamblea.

$13.65 Jl.6-5392-v.jl.24.

PERDIDA DE LIBRETA

Perd. libreta de compra-venta de solar, propiedad de Ema Adelaida Zás Martínez y a nombre de José A. Loureiro, situado en el Cerro, avenida Carlos Ma. Ramírez número 2, manzana 4 D. Si en el plazo de 15 días no hubiera oposición, se expedirá duplicado de la libreta a favor de dicho comprador

$3.00 Jl.7-5421-v.jl.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que el señor Vicente Ghemy (hijo), ha vendido al señor Carlos M. Boggia, la farmacia que tenía establecida en la Estación Tambores, Departamento de Paysandú. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, es que se hace esta publicación — Tambores, Junio 29 de 1934.

$5.00 Jn.30-5232-v.jl.19.

VENTA DE NEGOCIO

Comunicamos al público y al comercio en general que por intermedio del balanceador público Antonio Lacquaniti, he prometido vender al señor Juan Feliciano Rilla mi casa de comercio que en el ramo de despacho de bebidas y bar tengo establecida en la avenida Agraciada número 1750, de esta ciudad. A los efectos legales se hacen estas publicaciones, notificando a los que se consideren mis acreedores se presenten con los justificativos correspondientes en la citada casa para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 5 de 1934. — Aníbal Pizorno. — Juan Feliciano Rilla.

$5.00 Jl.7-5435-v.jl.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que tengo prometido en venta a don Alejandro J. Gastaldi mi establecimiento de almacén por mayor y negocio de venta de aves y huevos, sito en la calle Isidoro de María número 1517, tomando a mi cargo los créditos activos y pasivos. Los que tengan cuentas a cobrar deben presentarse con los respectivos comprobantes. — Montevideo, Julio 6 de 1934 — Juan P. Lema.

$5.00 Jl.7-5430-v.jl.26

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, ponemos en conocimiento del público y del comercio en general que hemos vendido al señor Fernando Heugueroț el ómnibus que sobre chassis "Ford" modelo A, padrón 62593, de esta Capital, hace el recorrido Paso Molino - Pajas Blancas (línea T). Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los comprobantes respectivos en las oficinas del martillero Juan J. Brusco, calle Agraciada número 4103. — Juan Ghidone. — Carlos Piaggio.

$5.00 Jl.7-5432-v.jl.26

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que con fecha 1.o de Mayo próximo pasado vendí a los señores Costas y Pérez la casa de comercio que en el ramo de almacén tenía establecida en la calle Palmar número 2454. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago las presentes publicaciones para que los que se consideren con derecho se presenten al domicilio indicado dentro del término legal. — Montevideo, Julio 11 de 1934. — Domingo Estévez.

$5.00 Jl.13-5583-v.ag.1.o.

VENTA DE FARMACIA

Se hace saber al comercio y al público en general que la firma social "A. Lucas y Compañía", constituída por los señores Antonio Lucas y Eduardo Chiappe, propietarios de la farmacia "San Marcos", situada en la avenida Italia esquina Larrañaga, ha prometido vender dicha farmacia a la firma "A. Lucas y Compañía" constituída por los señores Antonio Lucas y Antonio Mussio, quienes se hacen cargo del activo y pasivo de la misma. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Montevideo, Julio 4 de 1934. — Antonio Lucas. — Eduardo Chiappe. — Antonio Mussio.

$5.00 Jl.6-5391-v.jl.25.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

En cumplimiento de lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio en general que por escritura que en esta misma fecha autorizó el escribano don Juan José Bengochea, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de "Santiago Pradere y Compañía" en el ramo de farmacia, quedando a cargo del pasivo de la misma el ex socio Santiago Pradere, a quien los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal. — Rocha, Junio 30 de 1934. — Rosa F. de Pradere. — Santiago Pradere.

$5.00 Jl.7-5415-v.jl.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos resuelto vender a nuestro padre don Bernardo Fernández Rodríguez el comercio que tenemos establecido en esta ciudad, calle 19 de Abril esquina Artigas (Casa Maja), haciéndose cargo el adquirente del activo y pasivo del comercio que giraba bajo nuestra firma. A los efectos legales hacemos esta publicación, emplazando a los acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos en dicha casa, dentro del plazo de treinta días. — Durazno, Junio 23 de 1934. — L. A. Fernández Baltasar. — Bernardo Fernández Baltasar. — Julio Fernández.

$6.00 Jl.3-5257-v.jl.23.

COMPAÑIA SALUS

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Convocatoria

De acuerdo con los artículos 18 y 26 de los estatutos sociales, se invita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a efectuarse el día 26 del corriente mes de Julio en el local 25 de Mayo 433, a las 16 horas. Orden del día: 1.o Memoria y balance general correspondiente al año comercial de 1933|1934; y 2.o Elección de Directorio. — Montevideo, Julio 9 de 1934. — El Secretario.

$5.85 Jl.11-5533-v.jl.26.

LECHERIA CENTRAL URUGUAYA KASDORF, S. A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se cita a los señores accionistas de la Lechería Central Uruguaya Kasdorf, S. A., para la asamblea general extraordinaria que se reunirá en el local social (Montevideo), calle Magallanes 1871, el día 9 de Agosto de 1934, a las 18 horas, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Dar cumplimiento a la resolución tomada en la última asamblea general ordinaria; 2.o Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se hace saber a los señores accionistas que hasta el día 4 de Agosto, inclusive, de 9 a 11 horas, estará abierto el registro de acciones en el local arriba indicado, a efectos de entregar las constancias necesarias para poder intervenir en la asamblea. — Montevideo Julio 7 de 1934. — El Directorio.

$12.00 Jl.11-5522-v.jl.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú 834|36), he contratado vender a favor de Alfredo Becchio, la casa de comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas fermentadas establecida en la calle Pando número 2949, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la casa arriba indicada con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 28 de 1934. — Andrés Mato — Alfredo Becchio.

$5.00 Jl.2-5255-v.jl.21.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que por intermedio de la oficina de balances de los señores González y Corral, calle Río Negro 1560, he prometido [illegible] con el señor Hugo Fernández para la explotación de mis casa de comercio que en los ramos de café y bar y horno de pizza tengo establecidas en las calles Paysandú 1351 y Ejido 1551, de esta ciudad, respectivamente, debiendo presentarse los acreedores en los citados comercios con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Julio 6 de 1934 — Manuel Ameal.

$5.00 Jl.9-5439-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina comercial del señor Alfonso Costas Cabezas, Río Branco 1205, he contratado vender a favor del señor Angel Pérez la casa de comercio en el ramo de provisión de comestibles y frutas, establecida en la calle General Luna 1350, esquina Melo, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de los treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 29 de 1934. — Juan Bar Loco. — Angel Pérez.

$5.00 Jl.3-5256-v.jl.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al público y al comercio en general y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que la sucesión de doña Petrona Lalinde de de Viña ha prometido vender a don Fidel M. Viña la parte que a aquella le correspondía en el establecimiento de tambo y lechería que tenían establecido en Paso de Pache, segunda sección del Departamento de Canelones. — Santa Lucía, Julio 5 de 1934. — Fidel M. Viña.

$5.00 Jl.12-5576-v.jl.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido en venta al señor Amadeo Silvera la fonda "Unión", que tengo instalada en la calle Rivera. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — José Batlle y Ordóñez, Julio 10 de 1934. — Pedro C. Morales.

$5.00 Jl.12-5566-v.jl.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al público y al comercio que don Martín Ochat ha prometido vender y escriturar a los señores Manuel y Eugenio Comesaña el negocio de carnicería que tiene instalado al público en esta ciudad, calle Nueva Palmira número 2129, libre de activo y pasivo, debiendo ocurrir ante el mismo negocio a sus efectos todos cuantos tengan interés o derecho, con los justificativos de sus créditos. Y a los efectos de lo determinado por la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 1.o de 1934. — Martín Ochat. — Manuel y Eugenio Comesaña.

$5.00 Jl.12-5564-v.jl.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he contratado vender a favor de Abram Zaidman el comercio que en el ramo de provisión tengo establecido en la calle Soriano número 1122. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los acreedores deben presentar sus créditos dentro de treinta días para ser abonados. — Montevideo, Julio 10 de 1934. — Pedro Zelco.

$5.00 Jl.12-5563-v.jl.31.

SOCIEDAD ANONIMA "LA INMOBILIARIA SANDUCERA"

CONVOCATORIA

De acuerdo con los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en el local de la Gerencia, calle 8 de Octubre esquina Colonia, el día 28 de Julio, a las 20 y 30 horas, con la siguiente orden del día: Relación y balance. Integrar la administración social.

Se previene, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 38, que dentro de los tres días anticipados a la fecha fijada para la asamblea, el accionista deberá presentar sus acciones a la gerencia, a fin de obtener el boleto, que será personal e intransferible, para su entrada a la reunión. — Paysandú, Julio 9 de 1934. — Gerónimo Guidali, Presidente. — José M. Rizzo, Secretario.

$8.40 Jl.12-5547-v.jl.24.

BANCO ITALIANO DEL URUGUAY

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Primera convocatoria

El cumplimiento de lo que disponen los artículos 33 y 35 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas del Banco Italiano del Uruguay para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día jueves 26 del corriente, a las 16 horas, en el local del Banco, calle Cerrito número 428, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Requisitos preliminares de acuerdo con los estatutos; 2.o Aprobación de la memoria y balance correspondientes al semestre vencido el 30 de Junio de 1934 y presentación del informe de la Comisión de Cuentas.

Nota. — De acuerdo con el artículo 12 de los estatutos, el registro de acciones quedará cerrado el día 23 del corriente, a las 16 horas. — Montevideo, Julio 12 de 1934.

$9.00 Jl.12-55[illegible]-v.jl.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, Alzaibar 1367, he contratado vender a favor de don Manuel Rieiro Costa la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en la calle Libertad número 2455, esquina bulevar España, de esta ciudad. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 2 de 1934. — Manuel Rieiro Costa.

$5.00 [illegible]

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender al señor Héctor Artola mi casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas tengo establecido en "Las Brujas" Departamento de Canelones. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones para que todos los que se consideren acreedores se presenten a hacer efectivos sus respectivos créditos. — Montevideo, Julio 3 de 1934. — *Carlos Savini.*

$5.00 Jl.6-5383-v.jl.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo establecido en la ley de 26 de Setiembre de 1904, y a los efectos a que hubiere lugar se hace saber que por escritura firmada hoy ante el escribano doctor Julio C. Mourigán, los señores Juan Carlos Gómez Folle, ingeniero José Serrato, Enrique Queirolo, Francisco Ferraro, Ernesto Gercar, Angel Baña y "Coates y Compañía" hicieron cesión al señor Norman Percival James Coates de todos los derechos y obligaciones que les correspondían en el activo y pasivo de la sociedad que gira en esta plaza bajo la firma de "Coates y Hudson", constituída ante el mismo escribano el 4 de Febrero de 1929. — Montevideo, Junio 30 de 1934. — Norman P. J. Coates.

$6.00 Jl.4-5338-v.jl.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Pedro Sánchez Moreno el negocio en los ramos de confecciones y artículos para señoras, denominado "Maison Juliette" que tengo instalado en esta ciudad, calle Uruguay números 1161 y 1163. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. (Escribanos Juan R. y Abel G. Domínguez. Avenida 18 de Julio número 1592). — Montevideo, Junio 29 de 1934. — Vicente Ferme.

$5.00 Jl.4-5330-v.jl.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don José Salomón López Varela el negocio de carnicería "Modelo" instalado en esta ciudad, calle Juan Paullier número 1951, esquina Miguelete. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal. (Escribanos Juan R. y Abel G. Domínguez. Avenida 18 de Julio número 1592). — Montevideo, Julio 2 de 1934. — Lorenzo A. Decia.

$5.00 Jl.4-4331-v.jl.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, he contratado vender a favor de los señores José Moreira Gonda y Gabriel Rodríguez el café y bar con despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Uruguay número 789, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 1.o de 1934. — Rogelio Cercido. — José Moreira Gonda. — Gabriel Rodríguez.

$5.00 Jl.4-5312-v.jl.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, llevamos a conocimiento del comercio y público en general que amigablemente y de común acuerdo hemos resuelto la disolución de la firma "Sisto y Pérez", de la panadería "San Martín", con fecha 30 de Junio de 1934. Al mismo tiempo anunciamos la formación de la nueva firma que girará con el nombre de "Sisto y Bello", compuesta por los señores Angel Sisto y Manuel Bello y que empieza a regir del 1.o de Julio de 1934, continuando con el mismo ramo y en el mismo local, calle Caridad 1272, haciéndose cargo la nueva firma del activo y pasivo del negocio. — Montevideo, Julio 1.o de 1934 — Sisto y Pérez. — Sisto y Bello.

$5.00 Jl.4-5304-v.jl.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú números 834|36, he contratado vender a favor del señor Pascual Guglielmini Di Fluri la casa de comercio en el ramo de provisión de comestibles establecida en la calle Uruguay 1656, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 2 de 1934. — Donato Santoro. — Pascual Guglielmini Di Fluri.

$5.00 Jl.4-5295-v.jl.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que de común acuerdo y por terminación de contrato ha quedado disuelta la sociedad comercial que giraba en esta ciudad bajo la razón de "Coates y Compañía" domiciliada en la calle Sarandí números 461 y 524. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la publicación correspondiente para que los que se consideren acreedores presenten los justificativos de sus créditos dentro del término legal al socio liquidador Rodolfo C. Coates, en Sarandí número 465. — Julio 1.o de 1934. — Coates y Compañía.

$5.00 Jl.4-5322-v.jl.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público que hemos prometido vender al señor Raúl Ramos Suárez la farmacia instalada en la calle Rivera número 2747, frente a la estación "Pocitos", que gira bajo la razón de "Hortiguera y Compañía". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que presenten los justificativos de sus créditos dentro de treinta días en el domicilio del escribano Ezequiel Maderna, calle Gabriel A. Pereira 2999 (bis). — Montevideo, Julio 10 de 1934. — Lila Hortiguera. — Juan José Acuña.

$5.00 Jl.11-5537-v.jl.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a los hermanos don Enzo y don Edmundo Gilles la imprenta denominada "Colonia Suiza" y su periódico, que tengo establecida en esta villa de Nueva Helvecia, calle Berna número 1283. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos en el domicilio indicado. — Nueva Helvecia, Julio 5 de 1934. — Joaquín Alvarez Mendaña.

$5.00 Jl.11-5525-v.jl.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber que por escritura que hoy autorizó el escribano don José L. Simón, he vendido a don Joaquín Alvarez Mendaña la imprenta denominada "Colonia Suiza" y su periódico, establecida en esta villa de Nueva Helvecia, calle Berna número 1283. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos en el domicilio indicado. — Nueva Helvecia, Julio 5 de 1934. — Cirilo A. Peraza.

$5.00 Jl.11-5526-v.jl.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber al comercio y al público que hemos prometido vender a los señores Esteban Pensado, Pedro Ottonello y Domingo Ríos la panadería denominada "La Moderna" que bajo la razón social de "Castro y Fernández" gira en esta Capital, calle Lepanto número 1450, esquina Méndez Núñez. Los interesados deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en el escritorio del escribano Pablo Isetta, calle 25 de Mayo número 317. — Montevideo, Julio 5 de 1934. — David Castro. — Ramón Fernández.

$5.00 Jl.11-5506-v.jl.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender a los señores José Lois y José María Espasandín la panadería denominada "La Camelia", sita en esta Capital, calle García de Zúñiga número 40, casi esquina Francisco Romero. Los interesados deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en el escritorio del escribano Pablo Isetta, calle 25 de Mayo número 317. — Montevideo, Julio 5 de 1934. — Guillermo Llanes.

$5.00 Jl.11-5507-v.jl.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, hemos resuelto disolver la sociedad que bajo la razón de "Patiño y Velázquez" teníamos formada para la explotación del café y restaurant con despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Guaviyú número 2202, esquina Martín García, de esta ciudad, desligándose el señor Jesús Velázquez y haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Luis Patiño. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Montevideo, Julio 7 de 1934. — Luis Patiño. — Jesús Velázquez.

$5.00 Jl.11-5510-v.jl.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que de común acuerdo y por ante el escribano Emilio Gambín y Blanc, hemos resuelto disolver la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón de "Walter Patrone y Compañía" para la fabricación y venta de barnices, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor don W. Patrone y González. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 18 de 1934. — W. Patrone y González. — Carlos Rotta.

$5.00 Jl.10-5465-v.jl.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por fallecimiento de don Leonardo Muguerza se ha prometido vender al señor Benito L. Guimaraens la agencia de lotería que aquél tenía establecida en la calle Uruguay número 509, quedando el activo y pasivo a cargo de la sucesión vendedora. — Salto, Junio 20 de 1934. — *María A. de Muguerza.*

$5.00 Jl.4-5321-v.jl.23.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabac...

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección y sus dependencias, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

CAPITAL

FABRICANTES

A

Abal Hnos. y Cía.
Albano María L. L. de
Acosta Félix.
Akiki Salomón.
Alonso Antonia.
Alonso Vda. de Enrique.
Alliot Carlos.
Amarelle Fernando.
Arigón Perfecto.
Avramikos Andreas.

B

Barcia Ernesto.
Barrera Hnos.
Begino Luis.
Buzzetti Ana.

C

Caballeiro José.
Calandria Segundo.
Caride León.
Carvalho y Cía. P.
Casabó Francisco.
Castagnetto Antonio L.
Castro Lola M. de.
Comesaña Adolfo.
Comesaña Hnos. A.
Comesaña Sofía L. de.
Comesaña Aurelia L. de.
Corrazo Elena P. de.
Costa y Cía.
Clavier Alejandro S.
Clavier y Cía.

D

Delgado Manuel.
Di Giulio y Cía. Pedro.
Dubra Hnos.

E

Español José.
Espósito Cayetano.

G

Gagliardi Brasilino.
Galán María Luisa.
Gandugiia (H.). Domingo.
García Fernando.
García Díaz y Cía.
Grasso José.
Gutiérrez Carlos A.

L

Lepiane Francisco.
López Barbón Ramón.
Lusararian Kanarios.

M

Malihos Julio.
Maggio y Cía. José.
Martínez José.
Mazza Francisco.
Moralles Marcos.

P

Palou Antonio.
Pérez Belda José.
Perdomo Ramona M. de.
Pedestá Angel P.
Puigrós y Cía.
Prato y Gómez.

R

Raad y C. Antonio.
Rodríguez Guillermo.
Rossi Lucía.

S

Salgueiro Piris y C.
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel.
Scavino Hnos.
Spósito Emilio.
Sulivan Amalia.

T

Trabazo Benito.
Triay Bartolomé.

Z

Zibechi Fernando.

CONSIGNATARIOS

Banco de la República O. del Uruguay.
Casabó Francisco.
Cota, González y Berch.
Echeverría y Arocena.
Gallinal A. Larraechea y Cía.
Gutiérrez Carlos A.
Lucas y Cía. J.
Martínez José.
Malihos Julio.
Vivo y Cía. Antonio.
Vivo y Cía. Joaquín.

IMPORTADORES

Abal Hnos. y Cía.
Alves Antonio A.
Akiki Salomón.
Arioni y Ribera.
Arraga y Legaria.
Avramikos Andreas.
Bazzani Américo.
Bergamino Alberto.
Brandes y Cía.
Carli y Cía. R.
Campodónico y Cía.
Carvalho y Cía. P.
Casabó Francisco.
Casabó María C. de.
Clausen y C. Ltda.
Caulin, Tonarelli y C.
Costa y Cía.
Cota, González y Berch.
Chiarino Hnos.
Davidson Hugo A.
Dall'Orto y Cía. Julio H.
Di Giulio y Cía. Pedro.
De Simone Angel.
Delfino César.
Ebbeler W. J.
Español Juan.
Faridoni y Cía.
Forné y Volonté.
Gallinal A. Larraechea y Cía.
Gardella A. B.
García Fernando.
González Vega Federico.
Goyeneche Carlos S.
Gutiérrez Carlos A.
Granara y Ruvertoni.
Iuyamtorg S. A.
Leindekar y Longobardo.
Luján Ricardo.
Lucas y Cía. J.
Llobet y Cía. C. J.
Maggio Luis.
Maggio y Cía. José.
Malihos Julio.
Marini, Musso, Sturla y Cía.
Martínez José.
Martínez y Cía. Valentín.
Menéndez Bidegain y Cía.
Menge Kurt.
Metzen Vincenti y Cía.
Morrison y Cía.
Oddo José.
Oneto, Vignale y Cía.
Parietti Roberto.
Pascual y Cía. Mario.
Puigrós y Cía.
Prada Juan J.
Prato y Gómez.
Rabiller Víctor.
Rovira Antonio.
Rojo Jacinto I.
Ruvertoni Hnos.
Saavedra José.
Salgado y Cía.
Salgueiro Piriz y Cía.
Sánchez Miguel.
Sánchez Hnos.
Sánchez Nogueira Ramón.
Sanguinetti y Pigni.
Societa Anonima Tabacchi Italiani.
Starico Despaux y Cía.
Triay Bartolomé.
Vivo y Cía. Antonio.
Vivo y Cía. Joaquín.

LITORAL E INTERIOR

FABRICANTES

Cerro Largo
Burgos Patrocinio G.

Colonia
Dallabona Lino.

Rivera
Borges y Cía. Tertuliano.
Brisolla y Cía. Ltda. Florencio P.
Fons Tartarotti y Cía.

Rocha
Fossati y Cía. Silvio.

Salto
Goñi Hnos.

San José
Menéndez José P.

Soriano
Bertullo Roque L.
Fernández Germán.

CONSIGNATARIOS

Salto
Goñi Hnos.

Rivera
Bartolomé y Arseno.
Borges y Cía. Tertuliano.
Fons Tartarotti y Cía.
Magnone Oscar A.
Montani Natalio.

IMPORTADORES

Cerro Largo
Burgos Patrocinio G.
Comas Pedro.
Rache, Cassal y Cía.

Salto
Goñi Hnos.

Rivera
Bartolomé y Arseno.
Borges y Cía. Tertuliano.
Brissolla y Cía. Ltda. Florencio P.
Fons Tartarotti y Cía.
Hurtado Ramón.
Magnone Oscar A.
Montani Natalio.

Rocha
Iglesias Manuel y Cía.
Fossati Silvio L.
Olivera y Cía. Vda. de

Vto B.o: Peña... — Montevideo, Agosto 31 de 1930. — Tomás López.

153-Pte.-en.1934.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 913, he contratado vender a favor del señor Manuel Reinante Villamil, la casa de comercio en el ramo de fábrica de bizcochos a la vainilla establecida en la calle Nueva Palmira número 1890, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la referida casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 13 de 1934. — Sara Reinante Villamil. — Manuel Reinante Villamil.

$5.00 Jl.16-5636-v.ag.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 913, he contratado vender a favor del señor Manuel Bastón la casa de comercio en el ramo de provisión de comestibles y lechería establecida en la calle Miguelete número 2127, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten la la referida casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 13 de 1934. — Bibiano Lagaceta. — Agustín Gastelumendi. — Manuel Bastón.

$5.00 Jl.16-5637-v.ag.4.

S. A. FABRICA NACIONAL DE VIDRIOS
SEGUNDA ASAMBLEA ORDINARIA

En cumplimiento del artículo 25 de los ganancias y pérdidas e informe de la Comisión... Vidrios, se convoca a los accionistas para la asamblea general ordinaria a efectuarse el día 28 de Julio corriente, a las 15 horas, en el local social, avenida San Martín 4009, esquina Santa Ana, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Designar dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora y otros dos para firmar el acta de la asamblea (artículo 33); 2.o Memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe de la Comisión Fiscal correspondiente al segundo ejercicio comercial de la Sociedad (1.o de Julio de 1933 a Junio 30 de 1934); 3.o Elección de Comisión Fiscal y sus suplentes y fijar la remuneración.

Nota. — "Artículo 31. Los asociados que hayan de tomar parte en las deliberaciones de la asamblea deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad, con tres días de anticipación al determinado para la convocatoria, las acciones que posean o un certificado de depósito expedido por una institución bancaria y recibirán en cambio el recibo correspondiente y una boleta en que se hará constar el nombre del accionista y número de votos a que tiene derecho, de acuerdo con el monto de sus acciones". — Montevideo, Julio 14 de 1934. — El Secretario.

$13.50 Jl.16-5649-v.jl.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que por contrato de esta fecha hemos resuelto disolver la sociedad comercial colectiva que gira en esta plaza con la razón social "Lestido y Bustamante" con sede en la calle Maldonado número 1328, en los ramos de taller mecánico y venta de nafta y aceite, quedando a cargo del señor José Bustamante desde el 1.o de Julio próximo, el activo y pasivo de dicha sociedad. Los que se consideren acreedores de la expresada razón social deberán presentar los justificativos de sus créditos, dentro del plazo legal, en el domicilio del señor Bustamante, calle Convención número 1415 — Montevideo, Junio 22 de 1934. — Julio Ricardo Lestido. — Ricardo Lestido. — José Bustamante.

$5.00 Jn.29-5210-v.jl.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú números 834|36, se ha resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Isolino Villanueva y Manuel Vázquez, establecidos con casa de comercio en el ramo de almacén, bar y despacho de bebidas alcohólicas en la calle La Paz 1850, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Isolino Villanueva y desligándose de la misma el señor Manuel Vázquez. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Julio 3 de 1934. — Isolino Villanueva. — Manuel Vázquez.

$5.00 Jl.5-5347-v.jl.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de la disposición de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he vendido al señor Julio Cañarte mi casa de comercio establecida en la calle Santiago Sierra número 101. Por tanto, todos los que se consideren acreedores deben presentar sus justificativos dentro del término legal en la calle Santiago Sierra número 101. — Montevideo, Julio 16 de 1934. — Rafael Montaldo.

$5.00 Jl.17-5660-v.ag.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de cochería, pompas fúnebres y similares gira en esta ciudad bajo la razón "R. Umpiérrez y Compañía", con domicilio en la calle Larravide número 92, quedando a cargo del activo y pasivo el socio Ramón Umpiérrez. — Montevideo, Julio 14 de 1934. — Ramón Umpiérrez. — Isabelino Perdomo.

$5.00 Jl.17-5654-v.ag.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he prometido vender a mi hermano Luis Humberto Panero López la parte indivisa que me corresponde en la casa de comercio que en el ramo de sastrería y artículos para hombre, denominada "El Sportman" y que gira bajo la razón de "Mateo Panero e Hijos" tenemos instalada en esta ciudad, avenida Agraciada 3783. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, debiendo presentarse los que se consideren acreedores con los justificativos de sus créditos, en la indicada casa. — Montevideo, Junio 28 de 1934. — María Elia Panero de Satut. — Alberto Satut.

$5.00 Jl.4-5296-v.jl.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del comercio y del Público en general que por documento privado, de fecha 1.o de Junio del corriente año, protocolizado en el registro del escribano don Horacio Correa, el día 27 del actual hemos disuelto la sociedad comercial que giraba en los ramos de almacén, tienda, ferretería, talabartería y anexos bajo la razón social "Villamil y Fernández", con asiento en el paraje de Carpintería, quinta sección judicial del Departamento de Durazno, haciéndose cargo del activo y pasivo de la firma don Domingo Villamil, quedando absolutamente separado de dicha sociedad el señor Fernández. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se realizan estas publicaciones. — Carpintería, Junio 27 de 1934. — Domingo Villamil. — Alejandro Fernández.

$6.60 Jl.5-5348-v.jl.24.

VENTA DE NEGOCIO

Habiéndose comprometido enajenar al señor Humberto Illescas la casa de peinados "Hollywood", peluquería de señoras y anexos, sita en la calle Río Negro número 1370, cito a todos mis acreedores para que concurran a este comercio con el objeto de prescribir el importe de sus créditos dentro del plazo de treinta días que señala la ley. — Montevideo, Julio 4 de 1934. — Estefanía S. de Holtzer.

$5.00 Jl.6-5396-v.jl.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, calle Alzaibar número 1367, he contratado vender a favor de don Antonio Rodríguez la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en la calle Pedro Ricaldoni número 3630, esquina Juan de Dios Peza, de esta ciudad. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 12 de 1934. — Serafín Barros. — Antonio Rodríguez.

$5.00 Jl.17-5652-v.ag.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, calle Alzaibar número 367, hemos contratado vender a favor de los señores Gerardo Lamas y Manuel Magadán la casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas alcohólicas tenemos establecida en la calle 25 de Mayo número 299, de esta ciudad. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en nuestra sucursal, calle Piedras número 250, con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 10 de 1934. — Balsas y Sieira. — Gerardo Lamas. — Manuel Magadán.

$5.00 Jl.17-5653-v.ag.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que con esta fecha prometí vender a don Guillermo Sotelo la provisión de comestibles que tengo establecida en la calle La Paz número 1557, y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se avisa que todos los que se consideren acreedores se presenten con los comprobantes respectivos en la calle La Paz 1551. — Montevideo, Julio 15 de 1934. — María Pereira. — Guillermo Sotelo.

$5.00 Jl.17-5666-v.ag.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 ,llevo a conocimiento del comercio y del público que he vendido al señor Vidal Mas las existencias de mercaderías e instalaciones del "Salón Modelo", sito en la calle Uruguay número 711, quedando a cargo del señor Carlos A. Ambrosoni el pasivo de la referida casa. — Salto, Junio 30 de 1934. — Carlos A. Ambrosoni — Vidal Mas.

$5.00 Jl.9-5463-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, llevamos a conocimiento del comercio y del público que de común y amigable convenio se retira de la sociedad que bajo la razón de "Ambrosoni y Mas" teníamos establecida en el café denominado "La Cosechera" el socio Vidal Mas, quedando a cargo del socio Carlos A. Ambrosoni el activo y pasivo de la misma. — Salto, Junio 30 de 1934. — Carlos A. Ambrosoni. — Vidal Mas.

$5.00 Jl.9-5464-v.jl.28.

RADIO BRUNSWICK URUGUAYA, S. A.
CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar en la oficina de la Sociedad el día 20 de Julio de 1934, a las 10 horas a. m., con el objeto de considerar la propuesta de liquidación de la Sociedad.

Los señores accionistas deberán registrar sus acciones en las oficinas de la Sociedad antes de esa fecha.

$4.50 Jl.14-5616-v.jl.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público y al comercio que hemos prometido vender a don Cándido Fernández, nuestro establecimiento comercial, que en el ramo de panadería, tenemos instalado en la calle La Paz número 1809, denominado "Los Molinos", que gira bajo la razón social "Uruela y Cía". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. se hace esta publicación. — Angel Ugarte. — Joaquín Uruela.

$5.00 Jn.29-5212-v.jl.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Lamberto Armadá y Pedro Buzón mi casa de comercio que en el ramo de café, bar y cancha de bochas tengo establecida en la avenida 8 de Octubre números 3510|42. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones para que todos los que se consideren acreedores se presenten en la indicada casa de comercio a hacer efectivos sus respectivos créditos. — Montevideo, Julio 10 de 1934. — Andrés José Senlle. — Lamberto Armadá. — Pedro Buzón.

$3.00 Jl.13-5593-v.ag.1.o.

VENTA DE NEGOCIO

Por escritura que el 16 de Junio autorizó el escribano I. Rodríguez Martín, he prometido vender a don Bautista Lacroix el comercio que en los ramos de café y despacho de bebidas tengo establecido en la avenida General Flores número 2371. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Montevideo, Junio 30 de 1934. — Eduardo Iglesias Montero.

$5.00 Jl.4-5314-v.jl.23.

VENTA DE FARMACIA Y DISOLUCION SOCIAL

Comunicamos al comercio y al público que hemos resuelto disolver la sociedad que gira en esta plaza bajo la firma "González y Compañía" para la explotación del negocio de farmacia que tenemos establecida en la casa número 2200 de la calle Cerro Largo, cuyo activo se transferirá a la nueva sociedad que con la misma firma de "González y Compañía" constituiremos doña Josefina P. González de Arigón y don Ignacio Carlos Aschero. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, llamamos a los acreedores de la sociedad "González y Compañía" para que dentro del plazo de treinta días se presenten al domicilio indicado con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 4 de 1934. — González y Compañía. — Valentín Veraza. — Josefina P. González de Arigón. — Ignacio Carlos Aschero.

$6.50 Jl.6-5398-v.jl.25.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público se hace saber que por escritura autorizada el 23 de Mayo, por el escribano don Eugenio Toyos quedó disuelta la sociedad "Sierra Gil y Compañía", quedando el activo y pasivo a cargo de la sociedad "Berjman y Compañía". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Berjman y Compañía. — Sierra Gil y Compañía.

$5.00 Jl.9-5440-v.jl.28

CAFE VENDIDO

Hacemos saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, hemos contratado vender a favor de los señores José Pérez y José Boan el café y bar sito en la calle Miguelete número 1393, esquina Médanos, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, nos citamos a nuestros acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 2 de 1934. — José Blanco. — Manuel Fernández López.

$5.00 Jl.5-5342-v.jl.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he contratado vender a favor de Mardiros Kaselian el comercio que en el ramo de almacén tengo establecido en la calle Pablo Pérez número 4055. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los acreedores deben presentar sus créditos dentro de treinta días para ser abonados. — Montevideo, Julio 2 de 1934. — Francisco Nappi. — Mardiros Kaselian.

$5.00 Jl.4-5294-v.jl.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Llevo a conocimiento del comercio y del público en general que he prometido vender a la S. A. Fábrica Nacional de Vidrios, las existencias de mi taller mecánico, establecido en la calle Santa Ana número 4084 y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago la presente publicación para que los acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de 30 días. — Montevideo, Junio 28 de 1934. — José Raúl López.

$5.00 Jn.30-5228-v.jl.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber que he prometido vender a don Olegario da Silveira mi establecimiento de matadero y anexos establecido en Pando (Departamento de Canelones), emplazando a los que se consideren acreedores para que se presenten a hacer efectivos sus créditos en el escritorio del comprador, avenida Rondeau 1646. — Julio 6 de 1934. — Juan R. Saponaro.

$5.00 Jl.7-5428-v.jl.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos retrovendido al señor Pablo Knoblanch la casa de comercio que en el ramo de confitería y anexos le habíamos comprado y situada en la calle Sarandí número 367, entre Zabala y Alzaibar. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos la presente publicación. — Montevideo, Julio 2 de 1934. — Víctor Christ. — Maks Heccheiser. — Pablo Knoblanch.

$5.00 Jl.24-5350-v.jl.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales hacemos público que hemos convenido la disolución de la sociedad que con la firma "Outeiro y Compañía" tenemos establecida para la explotación del comercio denominado "Panadería Lion D'Or", establecido en la casa 959 de la calle Ruperto Pérez Martínez, quedando de pertenencia y cargo del socio Antonio Pérez Siles el activo y pasivo de ese comercio. Las reclamaciones que correspondan deberán hacerse en la escribanía Arcos Ferrand, Galicia 1124, de 9 a 12. — Montevideo, Julio 11 de 1934. — Cesário Outeiro. — Antonio Pérez Siles.

$5.00 Jl.14-5610-v.ag.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público que he prometido vender a don Pablo Trinchitella el salón de mensajería y lotería denominado "A la afortunada bolsa de la lotería" y "Mensajería Maiorano" que tengo instalado en la calle Colonia 816, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, debiendo presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos en el domicilio indicado. — Montevideo, Julio 11 de 1934. — Juan Víctor Pera.

$5.00 Jl.14-5605-v.ag.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, Alzaibar 1367, hemos contratado vender a favor de don Antonio Mallo la casa de comercio que en el ramo de provisión de comestibles tengo establecida en la calle Ramón Anador número 3751, de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 2 de 1934. — Salceda y Carrére. Antonio Mallo.

$5.00 Jl.3-5277-v.jl.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales, hacemos saber al comercio y al público en general que por compromiso suscripto el veinte del corriente mes de Junio, hemos convenido disolver la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Neuman y Lassevich", en el ramo de mercería y tienda, con sede en la calle Ciudadela número 1297, denominada "Cap Arcona", constituída en escritura que autorizó en esta ciudad el escribano Diógenes D'Acosta, el primero de Setiembre de 1933; quedando a cargo del activo y pasivo el socio Salomón Neuman y apartándose del negocio el socio Aron Lassevich.

$5.00 Jl.3-5279-v.jl.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú números 834|36, hemos contratado vender a favor de Manuel Trigo y Modesto Fojo la casa de comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas fermentadas establecida en la calle Domingo Aramburú número 1848, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la referida casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 3 de 1934. — Arturo Artecona. — Manuel Trigo. — Modesto Fojo.

$5.00 Jl.5-5346-v.jl.24.

SOCIEDAD VITICOLA URUGUAYA
PRIMERA CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas de la Sociedad Vitícola Uruguaya para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 21 del corriente, a las 18 horas, en el local de la misma sociedad, avenida General Rondeau 1420, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria y balance correspondientes al ejercicio 1933 - 34; 2.o Elección de los miembros del Directorio y la Comisión de Cuentas; 3.o Designación de tres accionistas para que, conjuntamente con el Presidente y Secretario, aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

$7.50 Jl.13-5584-v.jl.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general, que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, he contratado vender a la señora Sofía Tejera de Valladares el almacén de comestibles situado en la calle Uruguay número 1749, esquina a la de Gaboto, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 1.o de 1934. — Servando Maffei. — Sofía Tejera de Valladares.

$5.00 Jl.4-5313-v.jl.23.

AVISOS DEL DIA

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Aviso al comercio

Se hace saber al comercio que esta Intendencia oye ofertas para la adquisición de 300 metros de paño chaquetón, según muestra; 10 metros de sarga negra, 190 metros de tartan, 150 metros de satinet para mangas y 200 metros de entretela ordinaria, con sujeción a los artículos 6.o, 8.o y 14 del pliego general de condiciones que sirve de base a los llamados a licitación pública.

Las propuestas deberán ser entregadas en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia el día 20 de Julio de 1934, a las 15 horas, y las muestras de los artículos cotizados en la Sección Muestras.

De acuerdo con la ley de 4 de Agosto de 1933, los señores proponentes deberán presentar el certificado de la Caja de Jubilaciones. — Montevideo, Julio 16 de 1934.

(Cuenta corriente) Jl.19-5685-v.jl.21.

FACULTAD DE VETERINARIA

VACANTES DE PROFESORES AGREGADOS

Se hace saber a los interesados que en la Secretaría de la Facultad de Veterinaria se halla abierto el registro para anotar a los profesionales que se consideren con méritos para llenar, de acuerdo con la respectiva reglamentación de los cargos vacantes de profesores agregados en todas las cátedras comprendidas dentro del plano de estudios en vigor.

Al pedido correspondiente, formulado en papel sellado y con el timbre de ley, deberán acompañar una relación documentada de sus antecedentes profesionales en la materia y su escolaridad (artículo 4.o inciso B) del reglamento respectivo).

Las solicitudes se recibirán hasta el día 31 del corriente, inclusive, en la Secretaría de la Facultad de Veterinaria, calle Larrañaga número 1552, todos los días hábiles desde las 8 a las 12. — Montevideo, Julio 14 de 1934. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Jl.19-5684-v.jl.21.

ADMINISTRACION NACIONAL DE COMBUSTIBLES, ALCOHOL Y PORTLAND

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de fuel oil durante el período comprendido entre el 1.o de Noviembre de 1934 y el 31 de Octubre de 1935.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento Comercial de esta Administración, calle Rincón número 465.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo número 409, el día 24 de Agosto de 1934, a las 16 horas. — Montevideo, Julio 16 de 1934 — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Jl.19-5683-v.jl.30.

FRIGORIFICO NACIONAL

REPARACION DE BALANZAS Y BRETES DE ENTRADA EN LA TABLADA NORTE

Se hace saber que este Instituto se interesa en la reparación de las balanzas y bretes de entrada a las mismas, en la Tablada Norte, pudiendo concurrir los interesados a la Sección Adquisiciones, calle Solís número 480, a los efectos del retiro del pliego e informes. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Jl.19-5694-v.jl.21.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 25703

Montevideo, Julio 12 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Julio B. Vidovich, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

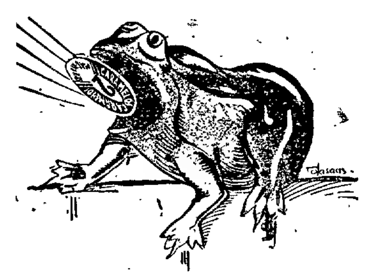


para distinguir artículos de las clases 6.a y 15.a (colas, engrudos y demás adhesivos, en cualquier forma de presentación, para uso en carpintería, mueblería y otras industrias, para uso de empapeladores, para etiquetaje y para escritorio y demás aplicaciones). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.19-5676-v.ag.4.

ACTA N.o 25681

Montevideo, Julio 10 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores José Faroppa y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



"SAPO"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.19-5677-v.ag.4.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 4022

Montevideo, Julio 16 de 1934. — Con esta fecha el señor Hugo Arrigone, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Tanques automáticos de water closet", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jl.19-5678-v.ag.10.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 13 del mes de Julio del año 1934, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CHAIM DERMER, de 38 años, soltero, empleado, ciudadano legal, domiciliado en Durazno 971, y doña FANNY TRIEBWASSER, de 26 años, soltera, ciudadano legal, domiciliada en Durazno 971.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

$2.00 3709-v.jl.26.

En Montevideo y el día 16 del mes de Julio del año 1934, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HELLMUT SIMONS, de 26 años, soltero, abogado, argentino, domiciliado en Maldonado 1014, y doña ELSA DUHALDE TAILLADE, de 26 años, soltera, argentina, domiciliada en Andes 1242.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

$2.00 3710-v.jl.26.

En Montevideo y el día 15 del mes de Julio del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO ESTEBAN BENTANCUR, de 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en 18 de Julio 962, y doña JUANA CIAURRIZ, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en 18 de Julio 962.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ortiz Garzón.

(Gratis) 3711-v.jl.26.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 15 del mes de Julio del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ZUCCA, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Mercedes 1245, y doña AMELIA CASAL, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Mercedes 1219.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil.

$2.00 3700-v.jl.26.

En Montevideo y el día 16 del mes de Julio del año 1934, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ZOLTAN BESSENYEY, de 23 años, soltero, comercio, ciudadano legal, domiciliado en Mercedes 1330, y doña OLGA ESTHER DEANGELILLO, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Olimar 1519.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil.

$2.00 3701-v.jl.26.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 16 del mes de Julio del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO DUHART, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Cuñapirú 1426, y doña ESTHER BORRAZAS, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en General San Martín 2255.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil.

$2.00 3702-v.jl.24.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 16 del mes de Julio del año 1934, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BELLO, de 27 años, soltero, jornalero, español, domiciliado en Tiburcio Gómez 1615, y doña DOMINGA PEREZ, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Avirpone 18.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Garrido Barrios.

$2.00 3718-v.jl.26.

En Montevideo y el día 14 del mes de Julio del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUILO EDUARDO REGALADO, de 29 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado en el camino Carrasco sin número, y doña MARGARITA SACHETTI STAGNARO, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Manga sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil.

$2.00 3717-v.jl.26.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 14 del mes de Julio del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO CASTELLO, de 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Bolivia sin número, y doña AMALIA RODRIGUEZ, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Ecuador 276.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil.

$2.00 3712-v.jl.26.

En Montevideo y el día 15 del mes de Julio del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FRANCISCO DE VAZ, de 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Bogotá 1142, y doña YSOLINA OJEDA, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Francia 188.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil.

$2.00 3713-v.jl.26.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 15 del mes de Julio del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MA-

RIA MONTAÑO, de 29 años, soltero, oriental, domiciliado en esta sección. y doña LORENZA ORILMA ROLDAN, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Viana. (Gratis) 3705-v.jl.26.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 14 del mes de Julio del año 1934, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO A. MUÑOZ, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en B. Artigas 1086, y doña JOSEFINA COSTA, de 26 años, soltera, italiana, domiciliada en Victoria 1084.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 3714-v.jl.26.

En Montevideo y el día 14 del mes de Julio del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HORACIO VACCAREZZA, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en 26 de Marzo 1171, y doña MARI AESTHER CARMENATE, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Pedro Berro 1205.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 3715-v.jl.26.

En Montevideo y el día 15 del mes de Julio del año 1934, a las 9 horas. A petició nde los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALVARO RIUS, de 23 años, soltero, gráfico, oriental, domiciliado en J. Paullier 1274, y doña MARIA ALVAREZ, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Rivera 2666.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 3716-v.jl.26.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 13 del mes de Julio del año 1934, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS IGLESIAS, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Juan Paullier 2321, y doña MARGARITA RAMONA SOFIA BENIA, de 21 años, soltera, argentina, domiciliada en General Pagola 1724.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 3706-v.jl.26.

En Montevideo y el día 15 del mes de Julio del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS DESTACIO, de 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Cuñapirú 2282, y doña FILOMENA BARBATTO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Constitución 2407.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de está Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 3707-v.jl.26.

En Montevideo y el día 15 del mes de Julio del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISIDORO DOMINGUEZ, de 37 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado en General Pagola 2089, y doña CELICA INES TORRES, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en General Pagola 2089.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 3708-v.jl.26.

23.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 15 del mes de Julio del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO SOLE, de 38 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Lanús 5739 (Colón), y doña AIDA MATILDE CORDA, de 36 años, soltera, oriental, domiciliada en Juan Paullier 1876.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 3704-v.jl.26.

En Montevideo y el día 14 del mes de Julio del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO BARLOTO, de 30 años, soltero, divorciado, escribano, oriental, domiciliado en Santiago Nievas 2123, y doña ALMIRA CELIA GOMEZ SILVEIRA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en 18 de Julio 2147.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 3703-v.jl.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Pedro Goicoechea. Información", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Pedro Goicoechea, constituyendo domicilio en el número 1470 de la calle Juncal, ante el señor Juez se presenta y expone: Que debiendo optar a la profesión de procurador, vengo por la presente a producir la información que determinan los artículos 237, 239 y 240 del nuevo Código de Organización de los Tribunales Civiles y de Hacienda, pido al señor Juez se sirva proveer de acuerdo con los siguientes petitorios: A) Se efectúa la publicación exigida por la ley de la referencia; B) Justificada la publicación con los ejemplares de los diarios respectivos, se reciba, con la intervención del Ministerio Público, la información de los testigos señores doctor Carlos A. Terra y escribano Gilberto S. Braga, los que serán interrogados al tenor siguiente: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Si conoce al deponente; 3.o Qué concepto tiene de su honradez y costumbres morales; 4.o Den razón de sus dichos. No habiendo objeción de parte de V. S. o del Ministerio Público, sírvase aprobar la información ofrecida ordenando la expedición del testimonio respectivo. Y será justicia. — Pedro Goicoechea". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 19 de 1934. — C. Walter Balletá, Actuario. $12.00 Jl.19-5675-v.jl.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Camilo García Da Rosa, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que fué habilitada la feria actual para la publicación del presente Edicto. — Artigas, Julio 10 de 1934. — Ramón D. Queiruga, Actuario. $5.50 Jl.19-5673-v.jl.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Valencio José Rodríguez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que para la publicación del presente edicto se habilitó la feria actual. — Artigas, Julio 10 de 1934. — Ramón D. Queiruga, Actuario. $5.50 Jl.19-5674-v.jl.30

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la séptima sección del Departamento de Canelones y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Juan Pedro Alonso o Alonzo, de Carmen Alonzo o Alonso de Ballardini o Balardini o Belardini y de Filomena o Bonifacia Filomena V. Pazos o Pasos de Alonzo o Alonso, a fin de que todos los que se consideren con derechos en o contra las referidas herencias se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Se habilitó la feria menor a los efectos de la publicación de edicto. — Pando, Julio 11 de 1934. — Alberto Sánchez Rogé, Juez de Paz. $7.50 Jl.19-5682-v.jl.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Información de vida y costumbres

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el escrito del siguiente tenor: "Señor Juez de Primera Instancia: Ricardo F. Figares, domiciliado en Asamblea 669, al señor Juez dice: Que para proseguir ejerciendo la procuración, de acuerdo con la ley 9164, ofrezco información de vida y costumbres con la deposición de los vecinos de arraigo, señor Juan C. Ciganda y Emilio Susena, quienes depondrán, sin citación previa, de acuerdo con el siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Conocimiento y tiempo de ejercicio de la procuración del suscrito; 3.o Concepto de idoneidad, de honestidad y costumbres morales en el desempeño de la profesión; 4.o Den razón de sus dichos. Producida la información solicito se reciban los impresos sin necesidad de nuevo escrito y se me expida testimonio, ordenando la inscripción en la matrícula respectiva. — Ricardo F. Figares". Y se hace esta publicación a los efectos a que hubiere lugar. — San José, Mayo 30 de 1934. — Juan A. Abó, Actuario. $9.75 Jl.19-5679-v.jl.30.

JUAN J. BRUSCO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno

JUDICIAL

EDICTO — Se hace saber que por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, dictada en el expediente caratulado "Juan Luis Vidal, y a fojas 25, Francisco Tramutolo contra Felipe y Dante Romanelli. Cobro ejecutivo de pesos", el día seis de Agosto del corriente año, a la hora 15, en el lugar de ubicación del inmueble que ahora se describe, el martillero señor Juan J. Brusco, asistido del Alguacil del Juzgado e infrascripto Escribano, procederá a vender en remate, sobre la base que ahora se fija, el aludido inmueble que es la finca empadronada con el número 70982, ubicada en "La Unión", décima sección judicial de este Departamento, edificada en el solar señalado con el número 79 de la manzana número 8 en el plano que en Julio de 1916 levantó el agrimensor Raúl B. Conde, con un área de cuatrocientos cuarenta y tres metros con cincuenta decímetros cuadrados, con 10 metros 23 centímetros de frente al Sureste, sobre la calle Monte Caseros (hoy Jacobo Rousseau), donde el edificio tiene su puerta señalada con el número 6 a (hoy 3467 y 3469), por 43 metros 35 centímetros de fondo; al Noroeste, linda con el resto de la misma manzana; al Noreste, con el solar número 80 y al Suroeste, con el solar número 78. Se previene: A) Que no se admitirá oferta inferior a la suma de $ 3.631.50, que es la base fijada, de acuerdo con la tasación; B) Que el mejor postor deberá consignar el importe del 10 o|o de su oferta en poder del infrascripto, en el acto de serle ella aceptada y en garantía de la misma; C) Que los gastos de escrituración, certificados y demás inherentes a la misma serán de cuenta del comprador; D) Que los títulos de propiedad del inmueble que se ejecuta, se encuentran en la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, donde podrán ser examinados por los interesados y que el inmueble reconoce un gravamen hipotecario a favor de dicha Institución, que en 30 de Setiembre de 1933 arrojaba un saldo deudor de $ 2.368.02; y E) Que ha sido habilitada la actual feria judicial a los efectos de este trámite. — Montevideo, Julio 13 de 1934. — José F. Rossi, Escribano. $42.00 Jl.19-5681-v.ag.3.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de 1.a Instancia de Colonia

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, en los autos "Teodoro Lombardo contra Francisco G. Fletcher (hoy su sucesión). Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 15 de Agosto próximo, a las quince horas, se va a proceder a la venta, al mejor postor, en la puerta de este Juzgado, por el Alguacil del mismo, de una fracción de campo y sus mejoras, sita en el paraje denominado "Rincón del Sauce", 14.a sección judicial de este Departamento, compuesta de 36 hectáreas 7119 metros 50 decímetros, lindando: al Norte, camino; al Este, más propiedad del señor Fletcher; al Sud, terreno de propiedad de la Sociedad Anónima Comercial e Industrial Antonio Ferro e Hijos y al Oeste, campo de Pablo Víctor Oudri. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o en garantía de su oferta;

2.o Que los títulos se hallan agregados al expediente a disposición de los interesados; y 3.o Que se ha habilitado el feriado a efecto de esta publicación. — Colonia, Junio 29 de 1934. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$27.80 Jl.19-5662-v.ag.15.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público se hace saber, a los efectos consignados en el artículo 492 del Código de Comercio, que por escritura que autorizó el escribano Hildebrando A. Berenguer, en 9 de los corrientes mes y año, se disolvió la sociedad que en el ramo de fabricación de sillas y artículos de fantasía giraba en esta plaza bajo la razón social "A. Grodnitzky y Compañía", con sede en el local de la calle José L. Terra números 2984|90, pasando el activo y pasivo de dicha sociedad a la pertenencia y cargo exclusivo de los señores Pablo Grodnitzky y Ema Langesfeld de Grodnitzky. — Montevideo, Julio 16 de 1934. — Pablo Grodnitzky. — Ema Langesfeld de Grodnitzky. — David Falkyn.

$1.60 Jl.19-5680-v.jl.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que por terminación del plazo fijado en nuestro contrato social, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón "Izmendi y González", quedando el activo y pasivo de la misma a cargo del socio Isidro V. Izmendi. — Treinta y Tres, Junio 23 de 1934. — Ramón I. González. — Isidro V. Izmendi.

$5.00 Jl.19-5672-v.ag.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por la presente hago saber al comercio y al público en general que he resuelto vender al señor Coralio Carbajal (hijo) el negocio de provisión que poseo en la calle Llambí número 2999, esquina Méndez Núñez. Los que por tal hecho se consideren con algún derecho deben presentado dentro de los treinta días subsiguientes, a contar de la fecha. — Antonio Prounskas.

$5.00 Jl.19-5693-v.ag.7.

FABRICA NACIONAL DE SOMBREROS "FENIX"

A LOS SEÑORES ACCIONISTAS

Se les previene que habiendo acordado el Directorio un dividendo provisorio de 3 o|o, por el corriente año, pueden hacer efectivo su cobro en las oficinas de la sociedad, calle Rincón número 521, desde el día 23 del corriente en adelante. — Montevideo, Julio 19 de 1934. — El Secretario.

$3.00 Jl.19-5692-v.jl.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Ampliación de estatutos de la Sociedad Anónima "Compañía Constructora Uruguaya Wayss y Freytag, S. A.".

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Feria doctor don Fermín Garicotiz, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la Sociedad Anónima "Compañía Constructora Uruguaya Wayss y Freytag, S. A.", solicitando la inscripción de la ampliación de los estatutos que se transcriben a continuación:

Certifico que he tenido a la vista el libro de actas de asambleas de la "Compañía Constructora Uruguaya Wayss y Freitag, Sociedad Anónima", en el que consta la siguiente acta, de fojas treinta y tres a fojas treinta y cinco, que transcribo a continuación:

ACTA N.o 8

En la ciudad de Montevideo, Capital de la República Oriental del Uruguay, a los veintinueve días del mes de Mayo de mil novecientos treinta y cuatro, reunidos los accionistas de la "Compañía Constructora Uruguaya Wayss y Freytag, Sociedad Anónima", designados a continuación para celebrar la asamblea general extraordinaria en primera convocatoria, de acuerdo con las publicaciones ordenadas por la ley, bajo la presidencia del titular, ingeniero señor Jaime A. Botet, y con asistencia del representante de la Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas, señor Alberto Méndez, se declaró abierta la sesión siendo las diecisiete horas y diez, con los siguientes: presentes, señor Walter Rohde, con cuatrocientas acciones y seis votos; señor Jaime A. Botet, con cuatrocientas acciones y seis votos; señor Ernesto Scharer, con cuatrocientas acciones y seis votos; señor Eugenio Huber, con trescientas cincuenta acciones y seis votos; señor Oscar Baroffio, con doscientas acciones y seis votos; señor Alberto Pittaluga, con doscientas acciones y seis votos; señor Fernando A. Torres de la Llosa, con doscientas acciones y seis votos; señor Alpino A. Pereyra, con ciento cincuenta acciones y seis votos; señor Hugo Berger, con cien acciones y seis votos; señor Domingo Lafuente, con cien acciones y seis votos.

Acto continuo el señor Presidente manifiesta que representando los accionistas presentes el capital exigido por las disposiciones vigentes, corresponde a la asamblea tratar la siguiente orden del día:

1.o Ampliación del artículo 2.o de los estatutos, agregando al inciso C) lo siguientes: "... como así también crear agencias o sucursales de la Sociedad y nombrar representantes en cualquier punto dentro o fuera de la República".

2.o El inciso O) del artículo 12 pasaría a ser inciso P).

3.o El inciso O) del artículo 12 tendría la siguiente redacción: "Resolver sobre la apertura de sucursales o agencias dentro o fuera del país y nombrar su personal".

4.o Designar dos accionistas presentes para firmar, conjuntamente con el Presidente y Director-Gerente el acta de la asamblea.

El señor Presidente informa que los motivos que tuvo el Directorio para la convocatoria de esta asamblea general extraordinaria fueron de que el Directorio quedara autorizado, debido a la escasez de trabajo en Montevideo, a establecer sucursales o agencias dentro o fuera de la República, con el objeto de ampliar sus actividades en el interior del país y en el extranjero. A tal efecto, pone a consideración de la asamblea las modificaciones que figuran en la orden del día. Solicita la palabra el señor Fernando A. Torres de la Llosa y en apoyo de las manifestaciones del señor Presidente hace moción para que sean aprobadas las modificaciones propuestas, ya que ellas permitirán más amplitud a los negocios de la Compañía. Apoyada esta moción por varios accionistas, el señor Presidente la puso a votación, siendo aceptada por unanimidad. El Vicepresidente señor Ernesto Scharer hace moción para que quede autorizado el Presidente señor ingeniero Jaime A. Botet, para solicitar del Poder Ejecutivo de la República la aprobación de estas modificaciones, pudiendo aceptar cualquier ampliación o modificación que fuese exigida por el mismo, quedando igualmente facultado para hacer todas las diligencias que fuesen necesarias, moción que fué aceptada por unanimidad.

Acto seguido se pone a consideración el 4.o punto de la orden del día, quedando designados los señores Walter Rohde y Domingo Lafuente para firmar el acta de esta asamblea en representación de los accionistas presentes.

No siendo para más el acto, se levanta la sesión siendo las diecisiete horas y treinta. — J. A. Botet. — Eug. Huber. — D. Lafuente. — W. Rohde. — (Hay un sello que dice: Inspección G. de Hacienda. — División Bancos y S. A.". — A. Méndez, Inspector.

En fe de ello expido el presente que signo y firmo en Montevideo, a primero de Junio de mil novecientos treinta y cuatro. — Osvaldo Boggiano, Escribano. — (Hay un sello).

Señor Ministro de Hacienda: Jaime A. Botet, por la "Sociedad Anónima Compañía Constructora Uruguaya Wayss y Freytag", de cuyo Directorio soy Presidente, estando expresamente facultado para esta gestión por resolución de la asamblea de accionistas, según consta en el certificado que presento, constituyendo domicilio en la calle Mercedes 737, ante el señor Ministro me presento y digo: Que los estatutos que acompaño, de la Sociedad Anónima "Compañía Constructora Uruguaya Wayss y Freytag, Sociedad Anónima", fueron aprobados por el Poder Ejecutivo por decreto de 19 de Diciembre de 1927 e inscriptos en el Registro Público de Comercio bajo el número 83 del folio 316 al 371 del libro 3.o de estatutos. Que los accionistas de dicha Sociedad, reunidos en asamblea general el 29 de Mayo del corriente año, resolvieron hacer unas pequeñas modificaciones a los estatutos sociales. Que acompaño copia auténtica, certificada por el escribano Osvaldo Boggiano, del acta de la mencionada asamblea de accionistas, en las que se enumeran las modificaciones de los estatutos, que son:

1.o Ampliación del artículo 2.o de los estatutos, agregando al inciso C) lo siguiente: "... como así también crear agencias o sucursales de la Sociedad y nombrar representantes en cualquier punto, dentro o fuera de la República"

2.o El inciso O) del artículo 12 pasará a ser inciso P).

3.o El inciso O) del artículo 12, tendrá la siguiente redacción: "Resolver sobre la apertura de sucursales o agencias dentro o fuera del país y nombrar su personal"

Por lo expuesto, al señor Ministro pido: Que previos los trámites legales correspondientes, se aprueben las referidas modificaciones a los estatutos y oportunamente se me expidan los testimonios que solicito. Será justicia.

Otrosí digo: Que también solicito que se me devuelvan los certificados que acompaño. — J. A. Botet.

Certifico que la precedente firma es del ingeniero Jaime A. Botet, persona de mi conocimiento, quien está debidamente autorizado para esta gestión por resolución de la asamblea de accionistas de la "Compañía Constructora Uruguaya Wayss y Freytag, Sociedad Anónima". Expido el presente que signo y firmo a primero de Junio de mil novecientos treinta y cuatro. — Osvaldo Boggiano, Escribano.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Junio 9 de 1934. — Informe la Inspección General de Hacienda y Bancos. — Blanco Acevedo.

División Bancos y Sociedades Anónimas. — Montevideo, Junio 14 de 1934. — Señor Ministro: Nada tiene que observar el suscrito a las modificaciones introducidas en los estatutos de la "Compañía Constructora Uruguaya Wayss y Freytag, Sociedad Anónima", y presentadas para su aprobación, pues no contienen cláusulas que contraríen las leyes y disposiciones vigentes, correspondiendo, por lo tanto, salvo la mejor opinión del señor Ministro, acceder a lo solicitado. — Saluda al señor Ministro muy atentamente. — Raúl Buela, Jefe Inspector. — Vo. Bo.: L. Hughes, Inspector General.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Junio 20 de 1934. — Vista al señor Fiscal de Gobierno de primer turno. — Blanco Acevedo.

Fiscalía de Gobierno de primer turno. — Señor Ministro: Resultando de la copia auténtica, de acta, acompañada, que las modificaciones en los estatutos de la "Compañía Constructora Uruguaya Wayss y Freytag, Sociedad Anónima", de que dicho recaudo instruye, fueron introducidas en forma, es decir, con sujeción al procedimiento, aplicable al caso, prescripto por el artículo 1.o de la ley número 3548, de 19 de Julio de 1909, y puesto que ellas no son contrarias al orden público, puede el Poder Ejecutivo aprobarlas y declarar que la expresada Sociedad continúa, en las condiciones de estilo, en el goce de la personería jurídica que se le reconoció por resolución de 19 de Diciembre de 1927, debiéndose, además, en el mismo acto, cometer a la Inspección General de Hacienda y Bancos la intervención ulterior que le corresponde. — Montevideo, Junio 25 de 1934. — F. Estrázulas Folle.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Julio 4 de 1934. — Vista la gestión de la "Sociedad Anónima Compañía Constructora Uruguaya Wayss y Freytag" solicitando se autorice la modificación de sus estatutos en lo que se refiere a apertura de sucursales. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda y Bancos y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de primer turno, el Presidente de la República, resuelve:

Aprobar las modificaciones introducidas en los estatutos de la "Sociedad Anónima Compañía Constructora Uruguaya Wayss y Freytag", que consisten en la ampliación del artículo 2.o. De acuerdo con lo establecido en el artículo 4.o de la ley de 2 de Junio de 1893, fíjase un plazo para el cumplimiento de las disposiciones vigentes, cuya verificación se comete a la Inspección General de Hacienda y Bancos. Las publicaciones deberán hacerse de conformidad con lo dispuesto en la resolución de 24 de Julio de 1922.

A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvanse los documentos originales presentados, previa entrega de copias auténticas, otórguese testimonio de estas actuaciones, comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese. — TERRA. — P. MANINI Y RIOS.

Es copia conforme. — D. Blanco Acevedo, Director General. — (Hay un sello que dice: Ministerio de Hacienda).

Señor Juez Letrado de Primera Instancia: Jaime A. Botet, por la "Sociedad Anónima Compañía Constructora Uruguaya Wayss y Freytag", de cuyo Directorio soy Presidente, estando expresamente facultado para esta gestión por resolución de la asamblea de accionistas, según consta en el certificado que presento, constituyendo domicilio en la calle Mercedes 787, ante el señor Juez comparezco y digo:

I) Que la "Sociedad Anónima Compañía Constructora Uruguaya Wayss y Freytag", cuyos estatutos fueron aprobados por el Consejo Nacional de Administración el 19 de Diciembre de 1927 e inscriptos en el Registro de Comercio de primer turno el 23 de Diciembre de 1927 con el número 83 del libro 3.o de estatutos, en asamblea general celebrada el 29 de Mayo del corriente año se resolvió hacer unas pequeñas modificaciones a los estatutos sociales que consisten en:

1.o Ampliación del artículo 2.o de los estatutos, agregando al inciso C) lo siguiente: "... como así también crear agencias o sucursales de la Sociedad y nombrar representantes en cualquier punto, dentro o fuera de la República".

2.o El inciso O) del artículo 12 pasará a ser inciso P).

3.o El inciso O) del artículo 12 tendrá la siguiente redacción: "Resolver sobre la apertura de sucursales o agencias dentro o fuera del país y nombrar su personal".

II) Que habiendo sido aprobados por el Poder Ejecutivo el 4 del corriente mes, dichas modificaciones, como lo acredito con el testimonio que acompaño, vengo a solicitar su inscripción en el Registro de Comercio.

Por lo expuesto, dígnese el señor Juez, previa vista al señor Fiscal de lo Civil, ordenar la inscripción solicitada y disponer que oportunamente se me expidan los certificados del caso y que se me devuelvan los recaudos que acompaño. Será justicia.

Otrosí digo: Que a los efectos de estos trámites de inscripción de modificaciones de estatutos solicito que se habilite la feria. Que la Sociedad que represento se ha dedicado especialmente a las obras de pavimentación y ha construído gran parte del pavimento de nuestra ciudad. Que estando casi paralizados esos trabajos de contrucción en esta ciudad, se ha presentado dicha Sociedad y ha ganado una licitación de obras de pavimento en el Brasil y, por lo tanto, ha tenido que modificar los estatutos con el fin de "poder crear agencias o sucursales fuera de la República". Que debiendo suscribir en el Brasil el correspondiente contrato de pavimento antes del 25 del corriente, le es imprescindible tener antes de esa fecha inscriptas las referidas modificaciones, y es por ese motivo especial de urgencia que solicito la habilitación de la feria.

Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. — Ut supra. — J. A. Botet. — Osvaldo Boggiano, Abogado.

Fiscalía del Crimen de primer turno. — Número 78374. — Señor Juez: Puede el Juzgado disponer la inscripción solicitada en el escrito en vista. — Juan José Aguiar.

Número 11437. — Montevideo, Julio 12 de 1934. — Vistos: De conformidad con lo dictaminado por el señor Fiscal, decrétase la inscripción solicitada, previa tasación y pago de costas, expídanse los testimonios que se soliciten y háganse los desgloses pertinentes y archívese. — Garicoitz. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Feria doctor don Fermín Garicoitz, en Montevideo, a doce de Julio de mil novecientos treinta y cuatro. — Doy fe: Nicolás Cotignola, Escribano.

Dichas modificaciones han sido inscriptas con el número 35 al folio 94 y siguientes del Registro de Contratos, tomo 3.o, que lleva este Juzgado. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 16 de 1934. — Nicolás Cotignola, Escribano.

$130.00 5667.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS, OFICINAS, etc

The Western Telegraph C.o Ltd.

Balance de saldos correspondiente al 30 de Junio de 1933

Deudores

Cables, accesorios y material eléctrico	$ 131.096.81
Oficinas en el interior	" 3.670.98
Compañía Telegráfica Río de la Plata	" 129.225.00
Inmuebles	" 102.467.36
Gastos generales e impuestos	" 109.111.86
Conservación de líneas, cables, etc.	" 18.339.12
Caja y Bancos varios	" 7.013.97
Muebles y útiles de escritorio	" 12.643.61
	$ 513.568.71

Acreedores

Capital en el Uruguay	$ 377.585.81
Acreedores varios	" 135.982.90
	$ 513.568.71

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

5473. — $ 3.60.

The Western Telegraph C.o Ltd.

Balance de saldos correspondiente al 30 de Junio de 1933

Deudores

Cables, accesorios y material eléctrico	$ 131.672.40
Oficinas en el interior	" 3.670.98
Compañía Telegráfica Río de la Plata	" 129.225.00
Inmuebles	" 102.891.79
Gastos generales e impuestos	" 162.456.13
Conservación de líneas, cables, etc.	" 33.968.17
Caja y Bancos varios	" 10.843.63
Muebles y útiles de escritorio	" 13.014.06
	$ 587.742.16

Acreedores

Capital en el Uruguay	$ 377.585.81
Acreedores varios	" 210.156.35
	$ 587.742.16

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

5474. — $ 3.60.

The Western Telegraph C.o Ltd.

Balance de saldos correspondiente al 31 de Diciembre de 1933

Deudores

Cables, accesorios y material eléctrico	$ 131.978.38
Oficinas en el interior	" 3.670.98
Compañía Telegráfica Río de la Plata	" 129.225.00
Inmuebles	" 103.400.48
Gastos generales e impuestos	" 216.325.74
Conservación de líneas, cables, etc.	" 54.796.11
Caja y Bancos varios	" 14.955.17
Muebles y útiles de escritorio	" 13.598.04
	$ 667.949.90

Acreedores

Capital en el Uruguay	$ 377.585.81
Acreedores varios	" 290.364.09
	$ 667.949.90

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

5475. — $ 3.60.

Bolsa de Comercio

Balance al 30 de Setiembre de 1933

Debe

Inmuebles y muebles y útiles	$ 210.100.00
Acciones a emitir	" 21.600.00
Títulos de renta	" 151.457.50
Caja y Bancos	" 138.415.98
Valores depositados	" 208.000.00
Suscripciones y alquileres a cobrar	" 7.556.20
Gastos, sueldos, etc.	" 24.440.65
	$ 761.570.33

Haber

Capital	$ 500.000.00
Fondo de previsión	" 11.250.77
Custodia valores y garantías	" 208.000.00
Suscripciones, alquileres, intereses, etc.	" 42.319.56
	$ 761.570.33

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

5490. — $ 4.40.

Bolsa de Comercio

Balance al 31 de Diciembre de 1933

Activo

Caja y Bancos:	
Banco Popular, C/c.	$ 9.347.91
Banco Popular, plazo fijo	" 25.472.72
Banco Francés, Supervielle y Cía.	" 49.997.73
Banco Comercial	" 9.852.28
Caja Obrera	" 47.740.50
Caja	" 500.07
Títulos:	
Hipotecarios $ 170.000.00 valor nominal	" 138.676.00
Deuda Interna de Conversión 6 1/2 o/o	" 9.840.00
Muebles e inmuebles:	
Muebles y útiles	" 100.00
Inmuebles	" 195.000.00
Acciones a emitir:	
Preferidas: 64 de $ 200	" 12.800.00
Ordinarias: 881 de $ 10	" 8.810.00
Alquileres y suscripciones a cobrar:	
Alquileres	" 1.254.20
Suscripciones	" 5.834.00
Valores y garantías depositadas:	
Valores de la institución	" 182.000.00
Garantía del liquidador	" 20.000.00
	$ 717.225.41

Pasivo

Capital:	
El inicial	$ 110.000.00
Acrecentados por utilidades	" 390.000.00
Fondo de previsión:	
Saldo anterior	" 11.250.77
Utilidades del ejercicio	" 3.974.64
Custodia de valores y garantías:	
Custodia en el Banco Comercial	" 182.000.00
Garantía del liquidador	" 20.000.00
	$ 717.225.41

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

5489. — $ 7.20.

Bolsa de Comercio

Balance al 31 de Marzo de 1934

Debe

Caja y Bancos	$ 146.256.93
Títulos	" 148.516.00
Acciones a emitir	" 21.610.00
Muebles e inmuebles	" 195.100.00
Sueldos, gastos, etc	" 9.473.48
Alquileres y sucripciones a cobrar	" 6.511.60
Valores y garantías depositados	" 202.000.00
	$ 729.468.01

Haber

Capital y fondo de previsión	$ 515.225.41
Suscripciones, alquileres, impuestos, etc.	" 12.242.60
Custodia de valores y garantías	" 202.000.00
	$ 729.468.01

V.o B.o: Inspección General de *Bancos y Sociedades Anónimas.*

5491. — $ 4.40.

Compañía Estancias y Colonias Uruguayas S. A.

Balance de saldos al 31 de Agosto de 1933

Activo

Caja y Bancos	$	22.807.42
Bienes inmobiliarios.	"	1.183.478.46
Existencias	"	323.179.09
Cuentas corrientes y a cobrar	"	125.957.30
	$	1.655.422.27

Pasivo

Capital	$	1.500.000.00
Ganancias y pérdidas..	"	81.144.00
Fondo de reserva	"	10.504.90
Varios acreedores	"	63.773.37
	$	1.655.422.27

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

5459. — $ 4.40.

Compañía Estancias y Colonias Uruguayas S. A.

Balance de saldos al 30 de Noviembre de 1933

Activo

Caja y Bancos	$	10.401..77
Bienes inmobiliarios.	"	1.183.478.46
Existencias	"	322.539.09
Cuentas corrientes y a cobrar	"	125.393.35
	$	1.641.812.67

Pasivo

Capital	$	1.500.000.00
Ganancias y pérdidas .	"	81.144.22
Fondo de reserva	"	10.504.90
Varios acreedores	"	50.163.77
	$	1.641.812.67

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

5452. — $ 4.40.

Compañía Estancias y Colonias Uruguayas S. A.

Balance de saldos al 28 de Febrero 1934

Activo

Caja y Bancos	$	7.298.70
Bienes inmobiliarios.	"	1.183.478.46
Existencias	"	322.539.09
Cuentas corrientes y a cobrar	"	130.423.60
	$	1.643.739.85

Pasivo

Capital	$	1.500.000.00
Ganancias y pérdidas.	"	4.603.95
Fondo de reserva	"	12.044.95
Varios acreedores	"	127.090.95
	$	1.643.739.85

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

5451. — $ 4.40.

Compañía Estancias y Colonias Uruguayas S. A.

Balance de saldos al 31 de Mayo 1934

Activo

Caja y Bancos	$	45.754.61
Bienes inmobiliarios.	"	1.183.478.46
Existencias	"	322.809.09
Cuentas corrientes y a cobrar	"	102.291.45
	$	1.654.333.61

Pasivo

Capital	$	1.500.000.00
Ganancias y pérdidas.	"	4.603.95
Fondo de reserva	"	12.044.95
Varios acreedores	"	137.684.71
	$	1.654.333.61

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

5450. — $ 4.40.

Gueret's Anglo Uruguayan Coal C.o Ltd.

Balance al 30 de Setiembre de 1933

Activo

Caja y Banco	$	71.126.41
Varios Deudores	"	160.225.33
Existencias de carbón y mercaderías	"	45.119.19
Flota, instalaciones y muebles	"	72.857.07
	$	349.328.00

Pasivo

Capital	$	188.000.00
Varios acreedores	"	161.328.00
	$	349.328.00

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

5570. — $ 2.80.

Gueret's Anglo Uruguayan Coal C.o Ltd.

Balance al 31 de Diciembre de 1933

Activo

Caja y Banco	$	43.291.61
Varios deudores	"	86.546.47
Existencias de carbón y mercaderías	"	34.908.30
Flota, instalaciones y muebles	"	71.057.96
	$	235.804.34

Pasivo

Capital	$	188.000.00
Varios acreedores	"	47.804.34
	$	235.804.34

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

5569. — $ 2.80.

Gueret's Anglo Uruguayan Coal C.o Ltd.

Balance al 31 de Marzo de 1934

Activo

Caja y Banco	$	43.476.08
Varios deudores	"	108.009.92
Existencias de carbón y mercaderías	"	25.478.99
Flota, instalaciones y muebles	"	70.169.75
	$	247.134.74

Pasivo

Capital	$	188.000.00
Varios acreedores	"	59.134.74
	$	247.134.74

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

5568. — $ 2.80.

Ferrostaal S. A. Montevideo

Balance de los saldos del libro mayor al 31 de Diciembre de 1933

Debe

Bancos y caja	$	34.760.41
Cuentas corrientes	"	36.107.25
Conformes a cobrar	"	196.70
Existencia mercaderías ..	"	55.000.87
Obligaciones amortizables	"	11.748.66
Casa matriz	"	49.156.71
	$	186.970.60

Haber

Capital	$	20.000.00
Acreedores	"	3.789.98
Casa matriz	"	163.180.62
	$	186.970.60

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

5613. — $ 3.60.

Ferrostaal S. A. Montevideo

Balance de los saldos del libro mayor al 31 de Marzo de 1934

Debe

Bancos y caja	$	54.959.84
Cuentas corrientes	"	53.224.99
Existencia mercaderías ..	"	44.631.71
Casa matriz	"	28.252.94
	$	181.069.48

Haber

Capital	$	20.000.00
Acreedores	"	782.87
Casa matriz	"	160.286.61
	$	181.069.48

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

5614. — $ 3.60.

Mann, George Depots Ltd.

Saldos en el libro mayor al 30 de Junio de 1933

Debe

Propiedades y existencias	$	373.035.07
Varios deudores	"	380.518.60
Gastos generales	"	104.050.46
	$	857.604.13

Haber

Ventas y varias entradas	$	227.725.64
Varios acreedores	"	629.878.49
	$	857.604.13

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

5499. — 3 20.

Mann, George Depots Ltd.

Saldos en el libro mayor al 30 de Setiembre de 1933

Debe

Propiedades y existencias	$	371.862.31
Varios deudores	"	424.713.03
Gastos generales	"	156.624.21
	$	953.199.55

Haber

Ventas y varias entradas.	$	315.981.85
Varios acreedores	"	637.217.70
	$	953.199.55

V.o B.o: Inspección Gen l de Bancos y Sociedades Anónimas.

5500. — $ 3.20.